

Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria

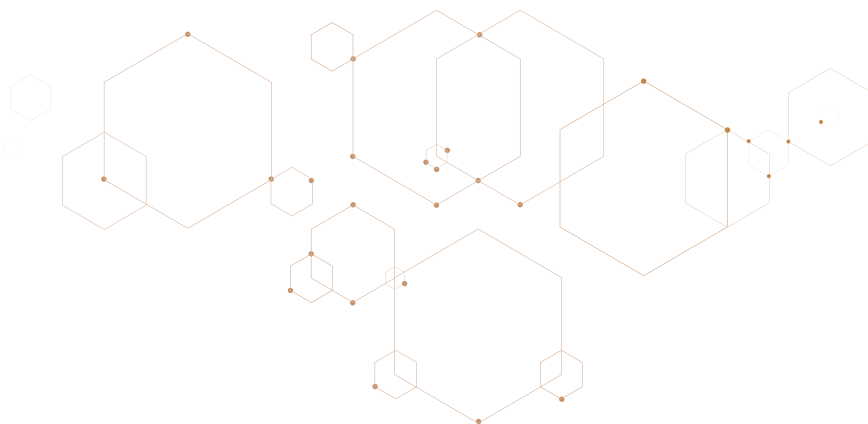
Acercamiento a los métodos multi, inter y transdisciplinario

Juan Carlos Cervantes Gómez
Saúl Pérez Trinidad
Coordinadores



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIX LEGISLATURA

CEDIP
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS



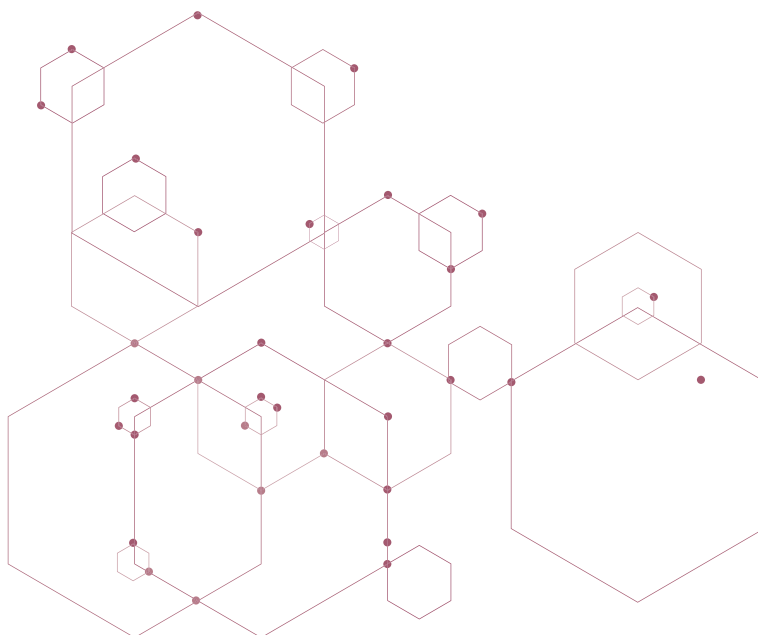
Reflexiones en torno a la investigación parlamentaria

Acercamientos a los métodos multi, inter y transdisciplinario

Coordinadores:

Juan Carlos Cervantes Gómez

Saúl Pérez Trinidad





H. Cámara de Diputados, LXIV Legislatura

MESA DIRECTIVA

Presidente

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. Ma. Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortensia Garay Cadena

Dip. Carmen Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Secretaría General

Graciela Báez Ricárdez

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Hugo Christian Rosas de León

Secretaría de Servicios

Administrativos y Financieros

Juan Carlos Cummings García

Diseño y formación

Miguel Angel Ramírez Hernández

Primera edición: 16 de abril 2021

ISBN: 978-607-8621-75-0

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco

Integrantes

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

Dip. René Juárez Cisneros

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero

Dip. Arturo Escobar y Vega

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Integrantes

Director General del CEDIP

Juan Carlos Cervantes Gómez

Directora de Estudios de

Constitucionalidad

Hasuba Villa Bedolla

Director de Estudios Parlamentarios

Noé Luis Ortiz

Director de Estudios Jurídicos

Marcial Manuel Cruz Vázquez

Responsable de la Dirección

de Estudios Legislativos

Saúl Pérez Trinidad

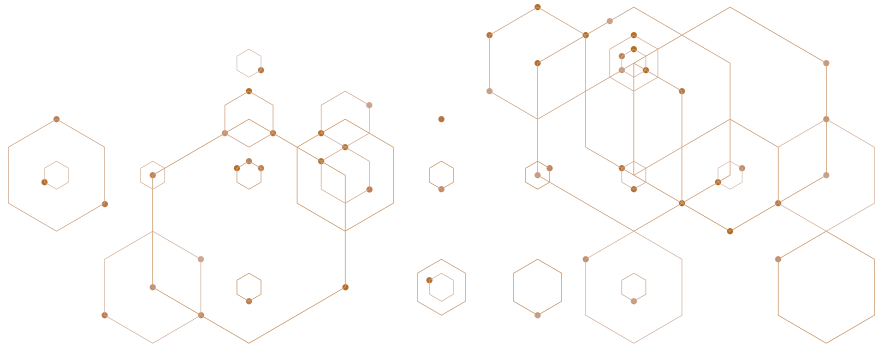
Publicación del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, con domicilio en Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15690, Ciudad de México. Editada y distribuida por la Cámara de Diputados a través del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra, citando la fuente, siempre y cuando sea sin fines de lucro.

ÍNDICE



PRESENTACIÓN	7
A MANERA DE INTRODUCCIÓN: LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SU MÉTODO	13
CAPÍTULO 1. MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS	29
I-Introducción	31
II-Marco conceptual	34
III-Marco jurídico	49
IV-Marco teórico	64
V-Marco metodológico	76
VI-Estructura del diagnóstico	80
VII-Reflexiones finales	87
VIII-Bibliografía	89
CAPÍTULO 2. HACIA UNA EPISTEMOLOGÍA EN LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA	91
I.-Introducción	93
II.-Paradigmas del conocimiento y su postura epistemológica	94
III.-Ontología, epistemología y metodología	99

IV.-Planteamiento epistemológico para la investigación parlamentaria	106
V.-Metodología para la investigación parlamentaria	112
VI.-El enfoque interdisciplinario como eje	124
VII.-A manera de reflexión	137
VIII.-Bibliografía	139
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA Y MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA. SUS POSIBILIDADES MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIAS	143
I.-Introducción	145
II.-Algunas precisiones metodológicas	146
III.-De la ontología, epistemología y metodología de la investigación parlamentaria	153
IV.-Los fundamentos de los saberes no disciplinarios de la investigación parlamentaria	161
V.-La construcción del objeto transdisciplinario de estudio	175
VI.-La construcción del objeto transdisciplinario del fenómeno parlamentario	181
VII.-A manera de cierre que apertura	186
VIII.-Bibliografía	189
CONCLUSIONES	193



PRESENTACIÓN

La historia en su conjunto, nos ha mostrado siempre el valor de la investigación, como un proceso mediante el cual el ser humano adquiere conocimientos del mundo que lo rodea, y que le sirven para comprender la realidad y enfrentar las diversas problemáticas que el mismo devenir le impone.

Dentro de esta actividad, se destaca por su importancia e influencia a través del tiempo, el conocimiento científico, que surge de las llamadas *ciencias duras* y que se traslada a todas las parcelas del saber científico, incluidas las ciencias sociales. Este saber es producto de la utilización de un método específico: el método científico que, como es de conocimiento general, lo encontramos en todas las disciplinas que se precian de ser científicas, así se emplea en la ciencia física, química, biológica, médica, sociológica, antropológica, psicológica, económica, política, jurídica, etc.

Este conocimiento científico se caracterizó por ser unidisciplinar, por lo que las interacciones entre los diversos saberes científicos no ocurría, esto provocó la parcialización del conocimiento, es decir, conocimientos de una sola disciplina que no se comunican con conocimientos de otras disciplinas, lo que consolidó disciplinas aisladas de las demás.

Lo anterior trajo como consecuencia práctica, que muchas problemáticas de toda índole, no pudieran ser explicadas y mucho menos resueltas. En tal contexto surgen otras opciones metodológicas que promueven la expansión del saber, dando lugar a la creación de nuevos métodos de investigación que den cuenta de problemáticas cada vez más complejas.

Desde luego que el método científico conserva un gran valor dentro de la investigación, así lo demuestra la historia del conocimiento humano y de hecho, este permanece en las nuevas propuestas metodológicas que surgen para explicar los objetos de estudio.

Tales propuestas metodológicas son las derivadas de los saberes multi, inter y transdisciplinarios, que se han insertado de manera puntual y permanente en diversas parcelas de conocimiento, incluso generando nuevos campos del saber.

Esta influencia de las propuestas mencionadas, han sido incorporadas en la explicación de problemas que no pueden ser atendidos desde la visión unidisciplinar y que necesitan de un acercamiento integral que analice el mismo objeto de estudio pero desde más perspectivas científicas, que les permita el planteamiento de soluciones más pertinentes.

Así tenemos en la actualidad diálogos entre la ciencia médica y psicológica, entre la ciencia física y la médica, entre la ciencia política y la sociológica, etc., porque de esta manera lo exige la realidad, es decir, la expansión del conocimiento y de su metodología responde a las exigencias cotidianas.

Dichas exigencias se han presentado también en el estudio de lo *parlamentario*, que por su naturaleza puede ser considerado un objeto de estudio que no es posible reducir a una sola disciplina científica y que necesita de la interrelación de varios conocimientos, tal como se ha visto reflejado en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que dispone la conformación de equipos multidisciplinarios para diversificar los esquemas de trabajo.

Es en este contexto en que se inscribe la presente obra, donde se aprecia con claridad cómo estas perspectivas pueden incorporarse en la investigación parlamentaria, con el objetivo de que se pueda convertir en una fuente de consulta permanente, que coadyuve en el mejoramiento de la labor legislativa.

Para ello, se han desarrollado tres capítulos. En el primero de ellos se habla acerca de la propuesta de un modelo para obtener un diagnóstico sobre los métodos de investigación utilizados en la Cámara de Diputados. Para ello, fue necesaria la identificación de un universo en el cual se llevan a cabo este tipo de labores.

Se identificaron tres áreas que desarrollan investigación parlamentaria. La primera se identificó con base a las facultades de los diputados con relación a las etapas o fases del proceso legislativo, situación que permitió ubicar la investigación que se lleva a cabo para conformar la iniciativa y la que se desarrolla para realizar el dictamen.

La segunda de las áreas es la que corresponde a los centros de estudio. Estos, con fundamento en las normas jurídicas que regulan el funcionamiento del Congreso, realizan opiniones técnicas a solicitud de cualquier órgano de la Cámara o de sus miembros; un tipo de opinión es la que se elabora para dilucidar la viabilidad o inviabilidad de un proyecto de decreto de iniciativa o de reforma. Otro tipo de investigación que se realiza en estos centros es la de carácter de divulgación y la cual se debe de referir a los temas de las agendas de los Grupos Parlamentarios.

La tercera área se identificó en la biblioteca, particularmente en los Servicios de Análisis e Información Especializados (SIAE). Es de mencionar que la identificación de estas tres áreas y las atribuciones de cada una de ellas nos ha permitido la clasificación de dos tipos de investigación parlamentaria. Una de ellas es la que se vincula directamente en el proceso legislativo, como la que se realiza en la iniciativa y el dictamen y la otra es la que no se vincula directamente en el proceso legislativo y que son las que resultan de las opiniones técnicas y de investigación y análisis.

A partir de la identificación del universo descrito, se propone un modelo de diagnóstico con enfoque cualitativo, el cual será de toda utilidad para obtener datos precisos acerca de cómo es que se están realizando las labores de investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados. Esto será implementado en un segundo volumen que estaremos realizando en un futuro próximo.

En el segundo capítulo de esta investigación, se atenderá la importancia de la investigación parlamentaria y de los diferentes métodos de investigación susceptibles de utilizarse en la elaboración de textos parlamentarios; asimismo, se destaca el papel de la epistemología aplicada en el trabajo parlamentario y de las herramientas teórico-prácticas que contribuyen al mejoramiento de la calidad de las normas. El análisis realizado permite concluir que la inclusión de la epistemología aplicada, y el uso de una metodología adecuada tanto en la investigación parlamentaria como en el proceso de elaboración y dictaminación de las iniciativas, coadyuvan a la eficacia de las normas.

En el tercer capítulo de esta obra, se realiza un análisis respecto de la metodología y de los métodos de la investigación parlamentaria, y se estudian las posibilidades de la implementación de métodos multi, inter y transdisciplinarios, para ello el autor, comienza realizando algunas precisiones metodológicas necesarias para entablar un diálogo con las y los lectores.

En un segundo momento, se analizan los dominios ontológicos, epistemológicos y metodológicos, pero de manera particular dirigido a la comprensión de la investigación parlamentaria desde las perspectivas multi, inter y transdisciplinarias, con la intención de puntualizar la complejidad que implica un planteamiento de este tipo, pero sobre todo con el objetivo de mostrar su pertinencia y justificación.

Después se analizan propiamente los saberes multi, inter y transdisciplinarios, en tanto opciones metodológicas viables respecto del objeto de estudio del fenómeno parlamentario, señalando como, desde su forma de organización, obedecen a planteamientos más integrales que permiten tener una comprensión más general y acertada

de los diferentes objetos de conocimiento que analizan, y que resultan de una gran pertinencia para estudiar lo parlamentario.

En los siguientes apartados de este capítulo, se analizan y proponen la construcción del objeto transdisciplinario de estudio y la construcción del objeto transdisciplinario del fenómeno parlamentario, resaltando sus características y posibilidades de expansión desde esta propuesta, para finalmente realizar una serie de reflexiones acerca de las necesidades de investigación de la Cámara de Diputados, que pueden ser solventadas cambiando la forma de organización del conocimiento que necesariamente llevará a un cambio de mentalidad e incluso de formación de aquellas personas que realizan estas actividades en tal institución.

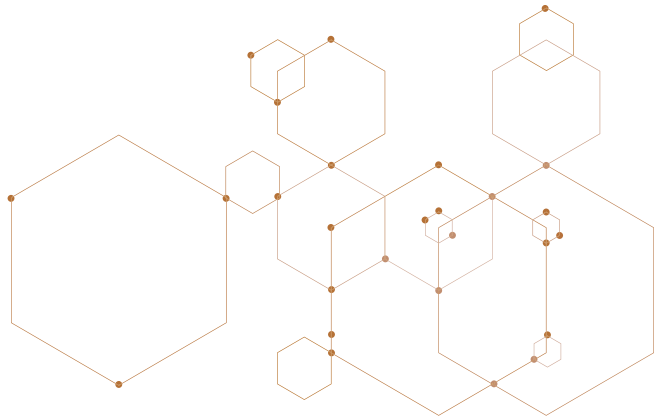
Enseguida se incluyen las conclusiones del trabajo, donde debemos señalar que, aunque son capítulos realizados por autores independientes, siempre se mantuvo el diálogo para su realización, por lo que dichas conclusiones son consensuadas, lo que le otorga, justamente lo que se propone en el trabajo, la apertura decidida y constante al diálogo para la construcción de conocimientos más adecuados a la realidad que se pretende abordar.

Finalmente, es de resaltarse que, como las y los lectores lo podrán apreciar, esta obra constituye un primer momento de la investigación, que desde luego verá un segundo tomo, donde se retomen las reflexiones que aquí se realizaron, con el objetivo de realizar una propuesta de método para realizar la investigación parlamentaria.

No me queda más que invitar a la lectura crítica de esta obra, de la cual tengo la seguridad de que las personas que nos dedicamos a la investigación o que tenemos relación con el parlamento, encontraremos enriquecedora.

Hugo Christian Rosas de León

Secretario de Servicios Parlamentarios



A MANERA DE INTRODUCCIÓN: LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SU MÉTODO

Juan Carlos Cervantes Gómez¹

En los órganos legislativos de nuestro país la investigación parlamentaria es fundamental, ya que ésta tiene que aportar elementos que coadyuven con la acertada toma de decisiones y contribuya a la solución de los problemas que se deriven del quehacer legislativo. Con relación a esto William Robinson, señala que, *en el complejo mundo de hoy, la legislatura eficaz depende de la información y análisis que le permitan tomar decisiones bien fundadas*, de igual manera, afirma la importancia de crear un sistema eficaz de investigación y análisis para la legislatura, ya que en la práctica la eficacia de su trabajo es lo que atrae el apoyo de los ciudadanos y da obligatoriedad a sus actos.²

¹ Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, director general del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

² Robinson, William “El papel de la información en una legislatura democrática”, en CAMARA DE DIPUTADOS, Memoria del Primer Encuentro Ibero Americano de Bibliotecas Parlamentarias, México, Cámara de Diputados, Ciudad de México, 20 al 23 de octubre de 1993, México, 1993, p. 85.

Es de destacar que desde la primera parte del siglo pasado los trabajos parlamentarios del Congreso mexicano estuvieron apoyados por servicios que procuraban concentrar el mayor número de bibliografía y otros documentos útiles los cuales clasificaban manual o automatizadamente la información que se producía en los plenos de ambas cámaras. En esa época los legisladores se supeditaban a la información y los análisis que producía el Poder Ejecutivo para sustentar las escasas iniciativas que presentaban. La necesidad de información e investigación especializada era mínima, debido a que no existía una efectiva división de poderes, además de que el presidente de la república presentaba la mayor parte de los proyectos de Ley, mismos que debido a las circunstancias políticas no encontraban mayor obstáculo en el proceso legislativo para su aprobación.

Lo anterior traía como consecuencia que los análisis e investigaciones necesarios para sustentar una iniciativa o aportar elementos para su estudio, solo eran producidos por los órganos del Ejecutivo.

Con relación a ello, Cecilia Mora Donatto señalaba en 1998 que un elemento que contribuyó al debilitamiento de las facultades del Legislativo fue la falta de apoyo técnico para los legisladores;³ es de coincidir con lo señalado por la autora, sin embargo, la problemática descrita ha cambiado, ya que hoy se cuenta con mayor apoyo técnico; así mismo, el presidente de la república ya no recibe la aprobación inmediata de sus propuestas; además, el rechazo y modificación de estas se ha vuelto una práctica común. Esto implicó que los servicios de investigación tuvieran mayor demanda, ya que la capacidad de análisis de la Cámara radica en gran parte en ellos.

Es de destacar que desde la LV Legislatura la pluralidad ha tenido una presencia significativa en la Cámara de Diputados, por lo que la necesidad de contar con apoyos técnicos y análisis propios fue en aumento. Actualmente, la legislatura tiene una conformación plural, por esta razón el debate en torno a los distintos proyectos de ley requiere

³ MORA-DONATTO, Cecilia Judith, *Las Comisiones Parlamentarias de Investigación como órganos de control político*, Cámara de Diputados, Comité de Biblioteca e Informática, LVII Legislatura, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998, p. 221.

de investigación especializada de gran calidad, lo cual y en gran medida depende del método con el que se realice. De ser elaborada de manera adecuada, inclusive, se puede esperar que tras los argumentos derivados de la investigación serán más factibles los acuerdos entre los grupos parlamentarios.

Resulta evidente que la reivindicación de las facultades del Legislativo en gran parte depende de sus herramientas de trabajo, una de las cuales es la información.⁴ Hay que tener presente que una reforma legislativa viable debe estar sustentada con información de alto nivel, la cual es generada por equipos de asesores altamente capacitados, mismos que a su vez deben estar apoyados por órganos que generen investigación, derivada de métodos científicos, en las diversas materias de competencia del Poder Legislativo.

Derivado de la observación de las necesidades que resultan de los procesos de toma de decisiones en la Cámara de Diputados se considera que los órganos de investigación deben:

- Generar información y estudios basados en métodos científicos que rivalicen con los que producen los órganos de los otros poderes, en especial el Ejecutivo.
- Aportar elementos que apoyen el proceso de elaboración y aprobación de nueva legislación.
- Generar los estudios que sirvan de apoyo en las discusiones de los legisladores.
- Proporcionar elementos de calidad que reflejen la realidad nacional y permitan a los legisladores contar con factores de juicio para sustentar sus argumentos en el debate parlamentario.
- Suministrar elementos para la emisión de juicios de valor que coadyuven en el control de los actos del Ejecutivo.

⁴ *Ibidem*, p. 180.

Tomando en cuenta la necesidad institucional de generar información propia para apoyar la labor parlamentaria, en 1999 los legisladores federales, fortalecieron las estructuras de investigación a su servicio, mediante importantes modificaciones normativas, entre la que destaca la creación de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de 3 de septiembre de 1999, a partir de la cual se crearon nuevos órganos de investigación y se incorporó la facultad de las Cámaras para establecer instituciones de investigación jurídica y legislativa.⁵ Con la mencionada reforma también se suprimieron varios de los órganos de investigación ya existentes, algunos con más de 18 años en operación.

Es de destacar que el desarrollo de la investigación parlamentaria en nuestro país inicia con la creación del Instituto de Investigaciones Legislativas, órgano de la Cámara de Diputados que se ocupó formalmente de esa actividad, la cual desde esa época se consideraba necesaria para fortalecer los trabajos legislativos; el Instituto originalmente auspiciaba investigación basada en métodos provenientes de las ciencias sociales y generó sus propios trabajos aplicando dichos métodos. Sin embargo, se advierte que en los casi 18 años de existencia del Instituto, la generación de investigación propia fue limitada, por lo que no es posible hablar de un método para la investigación parlamentaria consolidado en esa época. Los diversos métodos para desarrollar investigación parlamentaria se comienzan a ensayar con la creación de la Unidad de Finanzas Públicas y el Servicio de Investigación y Análisis de la Biblioteca de la Cámara de Diputados ahora Servicios de Análisis e Información Especializados (SIAE).

Como puede observarse la investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados es una actividad relativamente nueva, con antecedentes en los servicios de información que existen desde hace más de setenta años y los informáticos que se incorporaron desde 1976. Sin embargo, tanto la biblioteca como el resto de los órganos de información del Congreso han tenido su mayor desarrollo en las últimas legislaturas.

⁵ Artículo (135), tras la reforma de mayo de 2014 ahora es el artículo 144. Las Cámaras podrán establecer instituciones de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.

No obstante, la relativamente reciente incorporación de la investigación a las actividades de la Cámara, en los últimos años, ha adquirido gran importancia; así mismo, se observa que la investigación tiene cada vez mayor demanda y la información que se solicita es más compleja. Por lo anterior, como hemos señalado, los órganos encargados de la investigación fueron objeto de importantes modificaciones, al crearse una estructura más robusta y especializada para la investigación, la cual aprovechó algunos de los órganos ya existentes, como la Unidad de Finanzas Públicas y la experiencia del Instituto de Investigaciones Legislativas, para crear los centros de estudio. La LVIII Legislatura consideró necesario impulsar el desarrollo de la investigación con el fin de que los órganos al servicio de la Cámara no solo recabarán la información necesaria para tomar las mejores decisiones, sino también la generasen.

Con la creación de los centros de estudio se incorporaron investigadores con mayor permanencia al servicio de la Cámara, lo que coadyuva con la generación de un método para llevar a cabo investigación parlamentaria, método que en principio está previsto en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

No obstante lo anterior, era necesario un desarrollo más amplio para llevar a cabo esta actividad, en el caso del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, se solicitó a los investigadores, como ya lo establecía el Estatuto, aplicaran cánones científicos para generar tanto investigaciones, como para dar respuesta a las consultas de las y los legisladores y órganos de la Cámara, con lo cual comienza a desarrollarse un método propio para llevar a cabo este tipo de investigación, el cual se ha visto fortalecido a lo largo de los años tras el desarrollo de lineamientos para la investigación basados en el método científico, pero con alcances unidisciplinarios. Lo anterior, supone avance en los métodos de investigación, sin embargo, la investigación multidisciplinaria se ha planteado en pocas ocasiones, no obstante que existe el fundamento normativo para llevarla a cabo. Elaborar investigación parlamentaria en la que intervenga más de una disciplina presenta un nuevo reto en materia metodológica, que implica el desarrollo de uno o varios métodos

que se ajusten al objeto de estudio, problema del cual nos ocuparemos en el presente volumen.

Como puede apreciarse la información y la investigación son parte esencial de los adecuados procesos parlamentarios, particularmente el legislativo; por lo que atender tan importantes requerimientos, demanda una fuerte y bien organizada estructura. Es por ello que analizar los servicios de investigación con que actualmente cuenta la Cámara de Diputados, así como los métodos que se utilizan para desarrollar su trabajo, resulta de gran interés, labor que realizamos a partir de considerar los antecedentes en materia de órganos de investigación y de sus métodos para llevarla a cabo.

1. Biblioteca del Congreso de la Unión

Durante las primeras décadas del siglo XX, la necesidad de contar con información técnica para realizar los trabajos legislativos comienza a tener una incipiente importancia. En esa época el Congreso sólo contaba con algunas colecciones de libros dispersas en varias oficinas de las Cámaras de Diputados y Senadores.⁶ Es hasta el año de 1936⁷ cuando se inaugura la Biblioteca del Congreso de la Unión y con ello se crea el primer centro de información para el Congreso mexicano. En esta biblioteca se agruparon las distintas colecciones bibliográficas que existían tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. Sin embargo, no era un servicio exclusivo para legisladores, ya que también prestaba servicios al público en general como lo sigue haciendo hasta hoy.

En 1991, con la intención de dotar de información ágil y confiable a los diputados, se creó el Sistema Integral de Información y Documentación a propuesta del diputado Francisco Paoli Bolio.⁸ En este Sistema se fusionó la Biblioteca Legislativa y el Sistema de Información Legislativa (SIL) con el fin de unificar esfuerzos y evitar la duplicidad de labores.

6 Iniciativa para instalar y reorganizar la Biblioteca del H Congreso de la Unión. Diario de los Debates del 12 de noviembre de 1935, p. 37.

7 Historia de la Biblioteca del Congreso en página Web de la Biblioteca de la Cámara de Diputados. <http://www.cddhcu.gob.mx/bibcongr/hist/>

8 Propuesta con Punto de Acuerdo para crear el Sistema Integral de Información y Documentación. Diario de los Debates del 20 de diciembre de 1991.

El SIL cumplía con la función de formar bancos de datos automatizados sobre procesos legislativos.⁹ Tres años después, el 15 de junio de 1994 comenzó a funcionar la nueva Biblioteca del Palacio Legislativo de San Lázaro,¹⁰ quedando a cargo de la Cámara de Diputados. Posteriormente en 1999 se crea e inicia actividades el Servicio de Investigación y Análisis de la Biblioteca,¹¹ el cual tiene entre sus objetivos realizar investigaciones exclusivas para los diputados.

Con la creación de este servicio la Biblioteca de la Cámara de Diputados deja de ser solo un órgano concentrador para convertirse también en productor de información, el cual genera su propio método de investigación parlamentaria adaptado a las necesidades de información de las diputadas y los diputados, lo que implicó un importante avance en la materia, ya que con ello se busca garantizar la imparcialidad y objetividad de la información que se produce.

De acuerdo con lo comentado por Jorge González Chávez, la investigación parlamentaria que se lleva a cabo en este órgano tiene *naturaleza secundaria*, lo que implica un método que involucra el análisis y la síntesis de los datos que son recopilados y publicados por otros autores e instituciones, más que la obtención directa en el campo de estudio o la observación y experimentación personal. Es así como en este órgano ubicamos la aplicación de uno de los primeros métodos de investigación parlamentaria para desarrollar su labor de manera sistemática.¹²

Actualmente, el órgano mencionado, en virtud del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo a la reestructuración de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, aprobada el 10 de octubre de 2019 y ratificado el 14 de

⁹ El primer antecedente de un centro de información automatizada lo encontramos en la L Legislatura, en la cual se crea el Centro de Documentación de la Mayoría Parlamentaria de la Cámara de Diputados (CEDIMAP) mediante un acuerdo del 2 de septiembre de 1976. Este era un órgano de consulta en materia de documentación y de apoyo informático. Su Director General fue el Diputado Gustavo Salinas Iñiguez y sus instalaciones se encontraban en la calle de la Fragua. Posteriormente se creó el SIL en la LI Legislatura, con el nombre de CADI, sin embargo sufrió varias reestructuraciones por lo que su denominación también cambió, se le llamó INFOCADI, y posteriormente el 4 de mayo de 1987 se le denominó SILE.

¹⁰ Diario de los debates del 14 de junio de 1994, p 864.

¹¹ GONZÁLEZ CHÁVEZ, Jorge, *Los servicios de investigación y análisis. SLA*, Cámara de Diputados, Centro de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, LX Legislatura, México, 2009, p. 3.

¹² *Ibidem* p. 4.

septiembre de 2020 por el Pleno de la Cámara de Diputados, se denominó Servicios de Análisis e Información Especializados.¹³

2. Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados

Cuarenta y cinco años después de la fundación de la Biblioteca del Congreso, a propuesta del diputado Luis Medina Peña,¹⁴ durante la LI Legislatura se creó otro importante órgano de apoyo al trabajo de los diputados, el Instituto de Investigaciones Legislativas, el cual comenzó sus labores en diciembre de 1981.

En virtud del Acuerdo de creación, el nombramiento del director general del Instituto correspondía al pleno a propuesta de la Gran Comisión y escuchando a los Grupos Parlamentarios. Conforme a lo dispuesto por el mencionado Acuerdo, el 30 de diciembre de ese mismo año, el pleno designó a propuesta de la Gran Comisión, una Comisión Redactora presidida por el diputado Medina Peña,¹⁵ para elaborar el reglamento interior del Instituto con el propósito de establecer su organización y funcionamiento. El 6 de mayo de 1982, la Comisión Redactora hizo entrega del reglamento al presidente de la Gran Comisión y este, a su vez, designó como director provisional del Instituto, al presidente de la misma Comisión Redactora y se procedió a designar como integrantes de la Comisión de Gobierno del Instituto al resto de los legisladores redactores.¹⁶

En la LII Legislatura, el presidente de la Gran Comisión, el diputado Humberto Lugo Gil propuso a Rafael Minor Franco como director del Instituto, el cual posteriormente fue designado por el pleno. En la LIII

¹³ Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 14 de septiembre de 2020, número 5608-II.

¹⁴ La propuesta con Punto de Acuerdo para crear el Instituto de Investigaciones Legislativas fue presentada, votada y aprobada en la misma sesión. Diario de los Debates del 26 de diciembre de 1981

¹⁵ La Comisión redactora estuvo conformada por el Dip. Medina Peña como presidente, e integrada por los Diputados Miguel Ángel Camoseco, Eugenio Ortiz Walls, José I. Pichardo Pagaza y Fernando Peraza Medina. Diario de los Debates del 30 de diciembre de 1981.

¹⁶ Diario de los Debates del 6 de mayo de 1982.

Legislatura, el diputado Diego Valadés Ríos, ocupó el cargo de director a partir del 3 de octubre de 1985.¹⁷ En la LVII Legislatura, el Comité del Instituto, creado a partir de las reformas a la Ley Orgánica del 20 de julio de 1994 y que se convirtió en su órgano de dirección, fue presidido por el diputado Bernardo Bátiz Vázquez, quien sería el último en encabezarlo, pues en esta Legislatura fue sustituido formalmente por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP),¹⁸ en virtud de lo dispuesto por nueva Ley Orgánica.

La función del Instituto consistía en auspiciar y patrocinar estudios históricos, jurídicos y de análisis institucionales sobre la vida parlamentaria en general y la nacional en particular. Una de las formas de difundir los estudios, que auspiciaba el Instituto fue la revista Quórum, que se comenzó a editar en abril de 1992.

La revista nació con los siguientes propósitos:

- Ensanchar los canales de comunicación entre los diputados que integraban la LV Legislatura,
- Facilitar el intercambio con otros parlamentos del mundo,
- Ampliar los mecanismos de comunicación entre el Poder Legislativo y la sociedad civil,
- Ser un espacio de relación y trabajo compartido entre las instituciones de educación superior y las comisiones de trabajo de la Legislatura y,
- Abordar los temas del debate parlamentario, así como los que definiera la opinión pública y el interés nacional.¹⁹

¹⁷ Diario de los Debates de 3 de octubre de 1985.

¹⁸ El artículo tercero numeral IV inciso a) transitorio de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispuso que los asuntos pendientes del Instituto pasaran al Centro de Estudio de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

¹⁹ Discurso del Diputado Abraham Talavera en la presentación de la revista Quórum, realizada el 21 de abril de 1992 en el Museo de la Pinacoteca Virreyrnal de la Ciudad de México.

El diputado Talavera, director del Instituto, afirmaba que la revista sería una manera de llevar los debates de la tribuna a un público más amplio.²⁰ Quórum se convirtió en uno de los medios más importantes de difusión del quehacer parlamentario y de las opiniones de los legisladores que conformaban los distintos grupos parlamentarios.

Dada la importancia de la revista Quórum, se encomendó al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias continuar con su publicación; sin embargo, se ha modificado su estructura con el fin de adaptarla a las necesidades actuales de la Cámara. Por lo que, si bien desde que el CEDIP asumió su publicación, desde el 2002, esta ha fungido como el principal medio de difusión de la investigación que produce el Centro, la cual debe cumplir con las características de objetividad e imparcialidad y fortalecerse a partir del empleo de métodos de investigación científica, lo que además constituye una obligación conforme al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Del análisis de las diferentes épocas de Quórum se desprende que su primera época correspondió a la difusión de opiniones políticas de los legisladores y la difusión de investigaciones de colaboradores externos a la Cámara de Diputados; en las épocas que corresponden al CEDIP se observa que en algunas legislaturas se presentan un número importante de participaciones externas y opiniones de los legisladores. Actualmente, la mayor parte de las investigaciones que se publican corresponden a los investigadores de este órgano de apoyo; asimismo, se observa un avance continuo en el método empleado para el desarrollo de éstas.²¹

²⁰ *Ídem*.

²¹ La revista Quórum, en 2002 pasó a ser la Revista Quórum Legislativo, misma que actualmente consta de 132 números publicados, los cuales pueden ser consultados en formato digital en las siguientes páginas Web: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual_quorum.htm y <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Publicaciones/Quorum-Legislativo>.

3. Comisión de Estudios Legislativos de la Cámara de Diputados

En la LVII Legislatura fue creada la Comisión Especial de Estudios Legislativos a propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante un acuerdo del pleno de la Cámara.²² La Comisión estuvo integrada por el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza como presidente y como secretarios las diputadas Marlene Catalina Herrera Díaz y Lenia Batres Guadarrama, así como el diputado Ramón María Nava González.

La Comisión realizó varios seminarios de derecho constitucional y parlamentario además de algunas publicaciones, para finalmente desaparecer al concluir la anterior Legislatura, transfiriendo los asuntos pendientes a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.²³ Con respecto a la investigación realizada por este órgano parlamentario, los textos publicados se reducen a investigaciones externas auspiciadas por la Comisión y memorias de los eventos realizados, por lo que no se ubica desarrollo o contribución a la metodología parlamentaria de investigación.

4. Integración de los centros de estudios

Con la Ley Orgánica del Congreso General de 1999, se dispuso que la entonces Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, creada por un Acuerdo Parlamentario de abril de 1998,²⁴ pasara a constituir el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), además de que se determinó que la Cámara contará con los Centros de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), y de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.²⁵

²² Acuerdo para la integración de las comisiones ordinarias y especiales, así como comités de la Cámara de Diputados la LVII Legislatura, votada por mayoría, con el voto del PRI en contra 30 de septiembre de 1997.

²³ Artículo tercero, numeral IV, inciso a) transitorio de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁴ Acuerdo firmado el 2 de abril y publicado el 15 del mismo mes en Diario Oficial de la Federación.

²⁵ Artículo 49, inciso f), número 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, en la LVIII Legislatura, mediante distintos acuerdos parlamentarios, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la creación de tres Comités que fungirán como órganos de gobierno respectivamente de los tres centros de estudio.²⁶ En abril de 2002, los dos centros comenzaron sus trabajos, sumándose al Centro de las Finanzas Públicas que ya venía operando desde 1998, como Unidad de Finanzas Públicas; con esto quedaron completos los órganos de investigación, previstos en la Ley Orgánica. Posteriormente en 2004 se creó el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y en 2005 el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Con la conformación de los centros de estudio, se ha dado un importante paso para atender el problema descrito por Héctor Díaz Santana, que señalaba en el año 2000 que *los servicios de información y asesoría del órgano legislativo mexicano requieren de una urgente transformación, ya que son obsoletos para las necesidades actuales*.²⁷ No obstante, es necesario fortalecer a los órganos encargados de prestar servicios de información, además de mejorar la coordinación prevista en el Estatuto de la Cámara de Diputados,²⁸ ya que los trabajos de los centros dependen en gran parte de la calidad de información con la que cuenten, por lo que si los órganos encargados de proveer información, como la biblioteca y el archivo de la Cámara, no son fortalecidos, el desempeño de los centros de estudio se verá limitado.

5. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias

La estructura de investigación especializada creada en la LVII Legislatura, tiene la importante tarea de aportar información y elementos útiles para la deliberación, para la emisión de resoluciones inherentes a la

²⁶ Gaceta Parlamentaria del 8 de noviembre de 2000.

²⁷ DÍAZ SANTANA, Héctor. Los Servicios de información y asesoría en el Poder Legislativo mexicano; una reforma pendiente, en PÉREZ, Germán y MARTÍNEZ, Antonia, (com.) *La Cámara de Diputados en México*, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, M.A. Porrúa, México, 2000, p.179.

²⁸ El artículo 34 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera, prevé la articulación funcional entre los servicios de biblioteca, Comisiones y Comités y del Archivo.

función legislativa y para sustentar adecuadamente las propuestas de los diputados. Por tal motivo, los centros de estudio instrumentaron diversos servicios de apoyo a los trabajos de los diputados.

El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) es un órgano de investigación al servicio de los diputados que tiene como objetivos: contribuir a la consolidación del Poder Legislativo para la construcción de un nuevo diseño institucional, en el marco de un Estado de derecho; generar y proveer información, datos y documentación especializados a los legisladores, órganos parlamentarios y personal técnico-parlamentario, así como la de realizar estudios e investigaciones sobre los ámbitos legislativo y parlamentario, a fin de contribuir al eficaz funcionamiento de la Cámara de Diputados.

El CEDIP cumple con las funciones de investigación, de asesoría, de capacitación y formación de personal técnico Legislativo, de formación de bancos de datos y de creación de vínculos institucionales; dichas funciones se traducen en la generación de información y la prestación de diversos servicios. Es de destacar que este centro también debe enfrentar la escasa producción doctrinaria en materia de derecho parlamentario en el país, por lo que una de sus principales tareas es desarrollarla.

No obstante, lo complejo que resulta enfrentar los retos descritos, el proceso de transformación del Poder Legislativo ha comenzado y conjuntamente el desarrollo de la investigación parlamentaria, la cual, en el futuro, será imprescindible para la creación de leyes y en general para todas las decisiones que tomen los legisladores.

En resumen, las labores de investigación han sido una constante en el Congreso federal mexicano, las cuales poco a poco y a lo largo del tiempo han ido ocupando un lugar preponderante. Precisamente, en esta publicación se ha considerado una vez más la necesidad de reflexionar al respecto, con la finalidad de abrir e invitar a la discusión académica en la que el intercambio de ideas y propuestas serán de suma utilidad para obtener conclusiones que nos permitan delimitar nuestro objeto de estudio y el método más adecuado para llevar a cabo nuestras labores de investigación.

Las obras que tratan sobre los métodos de investigación científica son tantas y, en general de muy fácil acceso; sin embargo, hasta el momento y al parecer, no existe una que trate acerca de lo que lo que podríamos llamar el método de la investigación parlamentaria. ¿Es correcto dicho término? ¿Se podría hablar de un solo método de investigación parlamentaria o, en realidad, habría que referirlo de manera plural? Es decir, hablar de métodos de la investigación parlamentaria.

Se trata, pues, de encontrar la respuesta a dichas preguntas a través de la discusión y el intercambio de ideas de cuantos más especialistas posibles acepten sumarse al reto. Por ello, esta obra no ha de considerarse como la detentadora de la verdad absoluta respecto del tema, ni tampoco como una conclusión definitiva. Esta es, como se dijo, la reapertura al diálogo, por lo que habría de considerarla como un motor o motivación para ello. Esta misma publicación la hemos concebido como la primera de tantas otras que son necesarias de elaborar; el tema puede ser inagotable, pero debe ser abordado las veces que sea necesario, porque con ello no solo estaremos en los temas de frontera, sino, y es lo más importante, nos estaremos actualizando para realizar de mejor manera nuestras actividades de investigación.

Hemos de decir que el desarrollo de la presente publicación es el resultado del esfuerzo comprometido de todos quienes participamos en ella. Para tal fin tuvimos, en un primer momento, el privilegio de realizar un conversatorio de manera virtual con la Dra. María Lucero Jiménez Guzmán, investigadora y fundadora del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la intención de aclarar dudas y compartir experiencias respecto de investigaciones de carácter multidisciplinario. Esto fue de gran utilidad, no solo por la generosidad y profesionalismo de más de treinta años en la materia de la doctora Jiménez, sino porque tuvo, además, el atino de compartirnos los problemas a los que se suelen enfrentar quienes conforman un equipo multidisciplinario, lo cual tomamos mucho en consideración para poder realizar de la mejor manera nuestro trabajo.

Aunque cada capítulo fue realizado bajo la autoría y visión de quien lo firma, es de destacar que siempre existió un diálogo constante para intercambiar opiniones entre los autores. Inclusive, se tuvo en todo momento la disposición de anteponer la obra en su conjunto por sobre los trabajos realizados en lo individual, de esta forma, logramos privilegiar de manera incluyente, tolerante, respetuosa y bajo argumentos sólidos esta obra que esperamos sea de interés, pero más aún, sirva de provocación para seguir estudiando sobre el tema.

Bibliografía

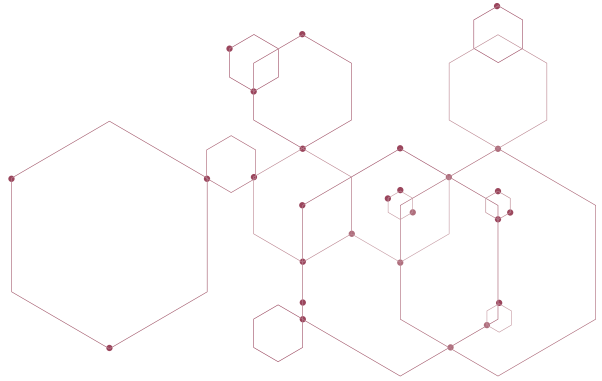
CAMARA DE DIPUTADOS, *Memoria del Primer Encuentro Ibero Americano de Bibliotecas Parlamentarias*, México, Cámara de Diputados Ciudad de México, 20 al 23 de octubre de 1993, México, 1993.

GONZÁLEZ CHÁVEZ, Jorge, *Los servicios de investigación y análisis. SIA*, Cámara de Diputados, Centro de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, LX Legislatura, México, 2009.

MORA-DONATTO, Cecilia Judith, *Las Comisiones Parlamentarias de Investigación como órganos de control parlamentario*, Cámara de Diputados, Comité de Biblioteca e Informática, LVII Legislatura, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1998.

PÉREZ, Germán y MARTÍNEZ, Antonia, (com.) *La Cámara de Diputados en México*, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, M.A. Porrúa, México, 2000.

ROBINSON, William, “La integración plural del Congreso, requisitos para la actualización de sus funciones” en Revista Quórum Núm. 61 México, Instituto de Investigaciones Legislativas, julio-agosto de 1998.



CAPÍTULO 1

MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Marcial Manuel Cruz Vázquez¹

SUMARIO: *I.* Introducción. *II.* Marco conceptual. *III.* Marco jurídico. *IV.* Marco teórico. *V.* Marco metodológico. *VI.* Estructura del diagnóstico. *VII.* Reflexiones finales. *VIII.* Bibliografía.

¹ Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, director de Estudios Jurídicos del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

I. Introducción

El objetivo de este apartado es establecer la metodología a desarrollar para establecer un diagnóstico respecto de las maneras o formas en que se realiza la labor de investigación en la Cámara de Diputados. Dicha labor se ha de considerar como *investigación parlamentaria*. Si bien es cierto que existen ciertos cánones establecidos en los marcos jurídicos que regulan el quehacer en la materia en este órgano legislativo, los mismos no son lo suficientemente precisos, pues no se logra apreciar que regulen las acciones de todo aquel que realice labores de investigación. Como se verá, en el caso de los Centros de Estudio esta obligación está expresamente reconocida.

Las preguntas que motivaron esta parte del trabajo y que irán dilucidándose conforme se vaya avanzando en él, fueron las siguientes:

- ¿Qué es la investigación parlamentaria?
- ¿Cuántos tipos existen?
- ¿Cómo tendría que realizarse?
- ¿Quiénes realizan este tipo de labores?

Particularmente, se ha comenzado con la reflexión de la hipótesis que supone que la investigación parlamentaria realizada en la Cámara de Diputados federal conlleva la utilización de un método o métodos científicos para su realización. Lo anterior es así, porque ellas suelen ejecutarse desde la óptica de alguna disciplina científica, como pudiera ser desde la ciencia jurídica, la económica o la sociológica, entre otras². Además, también, por los objetivos que cualquier investigación de carácter científico tiene y que son, en términos generales, obtener datos

² Por investigación científica se ha de entender no únicamente la que se realiza bajo el paradigma del positivismo, sino a toda aquella que produzca conocimiento objetivo y verificable como es el caso de las ciencias sociales.

y conclusiones objetivas, que sean apegadas a la realidad y por lo tanto verificables.

La justificación de este trabajo se corrobora en la reflexión general de lograr mayores estándares en la calidad de la ley lo cual, y en lo particular, podría ser con la ejecución de trabajos técnico-científicos por parte de aquellos que de una u otra manera, directa e indirecta, intervienen en ello, por lo que de utilizarse un método a fin en la ejecución de dichos trabajos pudiera ser en beneficio de conseguir dichos estándares.

La viabilidad de este estudio es factible en virtud de que, por el momento, se planteará el método para realizar un diagnóstico, mismo que se llevará a cabo más adelante; esto es así a consecuencia de las circunstancias que acontecen por la actual pandemia del SARS-CoV-2, dentro de las que se encuentra el impedimento de asistir a laborar a las oficinas, lo cual hace muy complicada la aplicación de los instrumentos para recabar los datos que se requieren para dicho diagnóstico.

Es importante tener presente que no sería correcto comprender que las diputadas y los diputados, el personal adscrito a ellos o a las diversas Comisiones o el de los Centros de Estudio y del Servicio de Información y Análisis Especializados de la Biblioteca (SEDIA), hacen ciencia en el sentido de aquellos que la realizan en un laboratorio para descubrir la vacuna contra alguna enfermedad o como la que realizan los que descubrieron y perfeccionaron la energía nuclear. Por supuesto que no se habla de esa modalidad de la ciencia en este trabajo. Tampoco sería adecuado suponer que se está proponiendo que los legisladores tengan que inhibir su ideología política y/o partidista a la hora de ejercer su facultad de iniciativa. Conforme se avance en la lectura detenida de este trabajo se habrá de entender lo debido, siendo esto reflexiones en torno a la conveniencia o no de la utilización de un método científico para realizar investigaciones parlamentarias en la Cámara de Diputados.

Es claro que la facultad originaria de un legislador es tanto jurídica como política; que un legislador puede ejercer actos de carácter eminentemente políticos, como los procesos de campaña en los que se desenvuelve para

lograr su elección o, por ejemplo, lo actos tendentes a recibir peticiones de su electorado; es decir, actos que tienen que ver con los conceptos de representación y representatividad. Este tipo de actos es evidente que no exigen necesariamente labores de investigación científica. Únicamente, en este trabajo, se ha considerado la labor de *investigación parlamentaria* a efecto de recabar datos objetivos, imparciales y apegados a la realidad que sirvan para la elaboración de un proyecto de iniciativa, un proyecto de opinión o un proyecto de dictamen.

En la medida en que un proyecto de iniciativa de reforma o de ley cuente con los mayores elementos técnicos, los más datos posibles y argumentos que la sustenten se podría suponer que sería a favor de la propia calidad de la ley. Es decir, dicha ley una vez entrada en vigor podría tener, inclusive, mayores estándares de eficacia, ya por aplicación de las autoridades correspondientes, ya por el respeto que muestre la población hacia ella.

Entonces, este trabajo comienza bajo la idea que supone que la investigación parlamentaria tendría que valerse de un método científico para lograr sus objetivos. Para ello, en primer momento ha sido necesaria la determinación de un marco conceptual, el cual es de suma utilidad para la comprensión y determinación del tema que nos convoca. Sobre todo, porque en él se incluye la definición de lo que implica la investigación parlamentaria, así como quiénes la llevan a cabo en la Cámara de Diputados. Este concepto también permitió la delimitación en cuanto al tipo de investigaciones parlamentarias que se realizan; es decir, a partir de él ha sido posible, incluso, clasificar los distintos tipos de ella.

Lo anterior se logró tras el análisis al marco jurídico respecto de las facultades de investigación parlamentaria, situación que ha permitido no solo asir la comprensión de dichos temas a nivel conceptual, sino también a nivel legal. Como tercer y cuarto tema se han determinado tanto la base teórica como metodológica que se habrán de implementar para el diagnóstico. En resumen, se propone una investigación científica con enfoque cualitativo, con base teórica fenomenológica; además de la utilización de la encuesta como técnica de investigación.

En el último punto, se identificaron reflexiones que pudieran ser de utilidad para efectos de modificaciones legislativas en los marcos jurídicos que regulan estas labores en la Cámara de Diputados; de igual forma para realizar reflexiones con relación a temas de capacitación, profesionalización, inclusive, certificación, de ser esto posible, respecto del personal de la Cámara que realiza dichas labores de investigación parlamentaria. Particularmente, el diagnóstico que se realice en su momento permitirá verificar si dentro de las labores de investigación parlamentaria existen los trabajos multidisciplinarios, lo cual, al menos para los Centros de Estudios es una obligación vigente.

II. Marco conceptual

II.I Investigación científica

Resulta pertinente señalar que toda investigación científica parte del ánimo de contribuir a la generación y diseminación del conocimiento en una determinada área de la ciencia, con la condición de atender parámetros eminentemente objetivos.

Bertrand Russell señala que la ciencia es un *“conjunto de conocimientos ciertos y probables, metódicamente fundados y sistemáticamente dispuestos, según los grupos naturales y objetos”*.³ Por su parte, Luis Britto García concibe a la ciencia como *“un conjunto o cuerpo de conocimientos que se refieren a un mismo objeto, sistemáticamente estructurados y relacionados entre sí, de los cuales se extraen principios o leyes generales y conceptuales mediante un método manejado con objetividad”*.⁴ En tanto que Ander Egg sostiene que la ciencia es *“un conjunto de conocimientos racionales, ciertos o probables, que obtenidos de manera metódica y verificados en su contrastación con la realidad, se sistematizan*

³ BERTRAND, Russell citado en LÓPEZ DURÁN, Rosalío, *Metodología Jurídica*, México, IURE Editores, 2002, p. 30.

⁴ BRITTO GARCÍA, Luis, *La Ciencia: Fundamentos y Método*, Venezuela, Universidad Bolivariana de Venezuela, 2013, p. 11.

*orgánicamente para hacer referencia a objetos de una misma naturaleza y cuyos conocimientos son susceptibles de ser transmitidos”.*⁵

Ruy Pérez Tamayo⁶ apunta que la ciencia contemporánea se caracteriza por ser una actividad humana creativa, que tiene como objetivo la comprensión de la naturaleza, para producir conocimiento a través del método científico; además de ser deductiva y lograr consenso generalizado.

De tal manera, es posible advertir que la investigación constituye la labor por medio de la cual el método científico adquiere forma, a fin de comprender el entorno que nos rodea y, con motivo de ello, formular planteamientos racionales que brinden una explicación analítica, verificable y objetiva a determinados fenómenos; ya sea aquéllos atinentes a la propia naturaleza o a los que deriven de la acción del hombre en sociedad. Es decir, toda investigación científica tiene como pieza esencial al método, en virtud de que éste permite la sistematización ordenada de procedimientos y técnicas que eventualmente lleven a la consecución de un propósito específico. En este caso el propósito es conocer el fenómeno parlamentario y, consecuentemente, compartir dicho conocimiento.

De forma más concreta, Mario Bunge definió al método científico como *“el conjunto de procedimientos por los cuales: a) se plantean los problemas científicos y, b) se ponen a prueba las hipótesis científicas”*.⁷ Esto es, dicho autor asevera que *“[el] estudio del método científico es, en una palabra, la teoría de la investigación”*.⁸ En el caso de la *investigación parlamentaria* no se podría negar que esta implica un conjunto de procedimientos particulares con la que se ha de tratar de resolver problemas científico parlamentarios entre los que se encuentran los relacionados con la producción de las normas, por ejemplo.

⁵ ANDER EGG, Ezequiel citado en BATHYÁNY, Karina *et al* (coord.), *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*, Uruguay, Universidad de la República de Uruguay, 2011, p. 9.

⁶ PÉREZ TAMAYO, Ruy, *Cómo Acercarse a la Ciencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Academia Mexicana de la Lengua, 2017, p. 19.

⁷ BUNGE, Mario, *La Ciencia, su Método y su Filosofía*, México, Siglo Veinte, 1993, p. 24.

⁸ *Ídem*.

Bajo esta tesitura, resulta oportuno señalar que, en términos generales, el desarrollo de toda investigación que tenga como base el empleo del método científico comprende las siguientes etapas:⁹

- 1) Planteamiento del problema. Reconocimiento de los hechos, descubrimiento del problema y formulación del problema.
- 2) Construcción de un modelo teórico. Selección de los factores pertinentes, determinación de las hipótesis centrales y de las suposiciones auxiliares.
- 3) Deducción o inducción de consecuencias particulares. Búsqueda de soportes racionales y empíricos.
- 4) Comprobación de las hipótesis. Diseño y ejecución de la prueba, elaboración de los datos, inferencia de la conclusión;
- 5) Introducción de las conclusiones en las teorías. Comparación de las conclusiones con las predicciones, reajuste del modelo, sugerencias acerca del trabajo ulterior.

En el caso de la investigación parlamentaria, por ejemplo, si fuera el propósito de estudiar, comprender o verificar las causas que ocasionan la falta de calidad en las leyes, estaríamos con ello planteando el *problema de investigación*. Para ello sería fundamental la construcción de un *modelo teórico* adecuado, mismo que pudiera ser el propuesto por Manuel Atienza con relación a la racionalidad legislativa y con él verificar si es que esa ley ha incumplido con alguno de los cinco modelos de racionalidad que propone el profesor de la Universidad de Alicante. Deducir o inducir consecuencias particulares será posible dependiendo del enfoque que se dé a la investigación; es decir, si se aplica el enfoque cuantitativo o cualitativo, inclusive, el mixto. Desde luego será posible comprobar o desacreditar la hipótesis respecto de la probable causa que origina la falta de calidad de la ley y, finalmente, se logrará tras la

⁹ ZENTENO TREJO, Blanca Yaquelín y OSORNO SÁNCHEZ, Armando, *Elementos para el Diseño de Investigaciones Jurídicas – Una Perspectiva Multidimensional*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Piso 15 Editores, 2015, pp. 112-113.

investigación parlamentaria obtener conclusiones pertinentes y de utilidad.

Cabe agregar que toda investigación científica desarrolla de una u otra manera las etapas anteriores bajo el marco que proporciona alguno de los enfoques que pueden asumir las labores de análisis e indagación, a fin de lograr un mejor entendimiento del objeto de estudio; lo cuales, en vista de su gran relevancia, se detallan a continuación.

Con lo dicho hasta ahora, y de manera análoga, hasta qué punto es adecuado considerar que la investigación parlamentaria podría ser en sí misma investigación científica. Esto pudiera ser posible si por investigación parlamentaria comprendemos aquella labor indagatoria que compartiese las características de la investigación científica, lo cual sería totalmente factible y, de considerarla así, de igual modo dicha investigación parlamentaria constituiría conocimientos racionales obtenidos de manera metódica, verificados o contrastados con la realidad, sistematizados y susceptibles de ser transmitidos. Desde luego, pudiera existir el caso de aquellos que realicen este tipo de investigaciones sin utilizar un método científico; sin embargo, parece ser que lo deseable en pro de la objetividad e imparcialidad de los resultados es que sí se utilice.

Para ser más exactos pudiera ser lo adecuado hablar de investigación científica en el parlamento o de investigación científica parlamentaria. Sin embargo, de esto surgen preguntas como las siguientes: ¿Es indispensable que toda investigación para recabar información o comprender un determinado objeto de estudio dado o construido en los parlamentos sea científica? ¿Sería legítimo utilizar otro método de investigación que no sea científico? Y de ser el caso, ¿Cuál sería ese otro método de investigación no científico que valiera utilizarse?

Con relación a la primera pregunta y como se verá más adelante, se podría admitir que, si al menos no es indispensable en razón de que el marco jurídico que regula los trabajos de la Cámara de Diputados no ordena que dicha científicidad sea para todos los que realizan labor de investigación parlamentaria, por lo menos pudiera ser lo deseable. Esto porque elementos como los de racionalidad, objetividad, imparcialidad

y verificación son posibles gracias al método científico, mismo que garantiza de cierto modo la fidelidad y legitimidad de los resultados obtenidos, cerrando la puerta a la subjetividad, a las creencias personales y prejuiciosas e, inclusive, a los argumentos fundados en lo mítico y sensacional.

Sobre si es legítimo utilizar otro método de investigación que no fuera científico es de suponerse que el resultado del trabajo pudiera carecer de objetividad y por ello falta de consenso en sus resultados; además, la investigación pudiera presentar problemas de parcialidad en la apreciación del objeto de estudio o visiones sesgadas e incompletas al respecto y, además, imposibilidad de comprobación lógico-racional o experimental. Con lo dicho, la respuesta a la última pregunta es innecesaria.

A todo lo dicho hasta el momento se vuelve imperante explicar en qué consiste la investigación parlamentaria. Para ello se ha identificado el ámbito en el que se desarrolla, siendo su lugar los parlamentos, congresos, asambleas o cámaras legislativas; si bien es cierto que estos términos presentan sus particularidades, para efectos de esta investigación se han considerado como semejantes. Particularmente es la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de nuestro país donde se ubicó este trabajo.

A partir de lo anterior, se reconoció quiénes realizan este tipo de labores indagatorias, las cuales también se han clasificado para efectos ilustrativos. Todo ello fue resultado del análisis al marco jurídico que regula las labores en la mencionada Cámara legislativa.

En principio, por investigación parlamentaria se ha excluido la función de control con la que cuenta la Cámara de Diputados, particularmente en alusión a la facultad de investigación señalada en el artículo 93 de nuestra Constitución Federal. Asimismo, las que tienen que ver con el juicio político o de procedencia.

Solo se han considerado aquellas que se realizan para efectos de la producción de la norma y las que se elaboran con fines académicos y

de divulgación dentro de algunos órganos de la Cámara. Por lo tanto, por investigación parlamentaria, y en consideración a los conceptos ya señalados, se entiende aquella labor por medio de la cual se buscan y obtienen datos objetivos y de utilidad para la producción de la norma y el trabajo que se realiza en la Cámara de Diputados.

II.II Enfoques de la investigación científica

Vale precisar que el enfoque de la investigación científica constituye “la perspectiva que asume un estudio empírico con relación a las propiedades y variables del objeto que se estudia, el análisis de los datos e información que se capturan, los métodos empleados y los razonamientos que se establecen”;¹⁰ mismos que pueden ser de carácter cuantitativo, cualitativo o multimodal, también conocido como mixto.

Carlos Manuel Villabella Armengol¹¹ señala que el enfoque cuantitativo de la investigación científica es aquel que está relacionado con el paradigma positivista de la ciencia, al abordar el objeto de estudio a través de sus propiedades y manifestaciones observables; centrándose en la recolección de datos, la cuantificación de magnitudes y el análisis estadístico, a fin de medir y verificar hipótesis. Es decir, mediante este enfoque de la investigación científica, los resultados obtenidos correlacionan variables a modo de establecer nexos causales y, con motivo de ello, patrones de comportamiento generales.

Bajo esta tesitura, podríamos apuntar como características del enfoque cuantitativo en la investigación científica, las siguientes:¹²

- a) Contexto experimental. En la investigación cuantitativa se recogen los datos en contextos que no pueden ser entendidos como naturales.

¹⁰ VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, “Los Métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones” en GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy, *et al.* (coord.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación Jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Posgrado Derecho – Tecnológico de Monterrey, 2015, p. 926.

¹¹ *Ibidem*, pp. 927-928.

¹² BATHYÁNY, Karina, *et al.* (coord.), *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*, Uruguay, Universidad de la República de Uruguay, 2011, pp. 77-78.

- b) El rol del investigador. Desde esta perspectiva, quien investiga debe mantenerse distanciado de su objeto de estudio para influir lo menos posible en los datos que va a recoger. La observación científica debe tender a la neutralidad.
- c) Fuentes de información. Pueden utilizarse tanto fuentes primarias como secundarias.¹³ La técnica más utilizada en este tipo de investigaciones es la encuesta.
- d) Análisis deductivo. En la investigación cuantitativa, la teoría precede a la observación, es previa a las hipótesis y tiene un lugar central, tanto para la definición de los objetivos, como para la selección de la estrategia metodológica a utilizar.
- e) Participantes. Los participantes si bien tienen un rol importante, ya que son quienes van a brindar los datos para la investigación, no resultan trascendentes en su individualidad, sino a nivel agregado, como representativos de una población o universo.
- f) Diseño estructurado. La investigación cuantitativa se caracteriza por tener un diseño estructurado, secuenciado, cerrado y que precede a la investigación. Consiste en una serie de pasos que deben ser llevados a la práctica en el orden propuesto y no serán modificados sustancialmente a lo largo del desarrollo de la investigación.
- g) Perspectiva explicativa. El interés central de este tipo de trabajos radica en la descripción y la explicación de los fenómenos sociales desde una mirada objetiva y estadística. Importa la representatividad de los datos y la posibilidad de generalizar a la población de referencia. En este caso no interesa comprender al sujeto, sino explicar relaciones entre variables.

¹³ Respecto a la distinción entre las fuentes de información primarias y secundarias, se recomienda atender a lo expuesto en el apartado relativo a los “*Instrumentos y técnicas de investigación*”.

Ejemplo de una investigación científico-parlamentaria con enfoque cuantitativo sería aquella que busque responder, por ejemplo, cuántos servidores públicos adscritos a la Cámara de Diputados y que tengan la facultad de realizar este tipo de labores, verdaderamente utilizan el

método o métodos científicos para llevar a cabo estas labores. Es decir, se trata de responder una numeralia al respecto.

Por otra parte, tenemos que el enfoque cualitativo “se inspira en un paradigma emergente, alternativo, naturalista, humanista, constructivista, interpretativo o fenomenológico, el cual aborda problemáticas condicionadas, históricas y culturales, en las que el hombre está insertado y cuyo propósito es la descripción de los objetos que estudia, la interpretación y la comprensión”.¹⁴ Por lo tanto, este enfoque de la investigación científica posee las siguientes características:¹⁵

- a) Contexto natural. Los investigadores cualitativos tienden a recoger datos de campo en el lugar donde los participantes experimentan el fenómeno o problema de estudio. No trasladan a los sujetos a un ambiente controlado y no suelen enviar instrumentos de recogida para que los individuos los completen. Esta información cercana, recogida al hablar directamente con las personas u observar sus comportamientos y acción en contexto, en una interacción cara a cara a lo largo del tiempo, es una característica central de lo cualitativo.
- b) El investigador como instrumento clave. Los investigadores cualitativos recopilan datos por sí mismos al examinar documentos, observar el comportamiento o entrevistar participantes. Pueden usar un protocolo como instrumento de recogida, pero los investigadores son quienes relevan la información. Tienden a no usar ni confiar

¹⁴ VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, “Los Métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones” en GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy, *et al.* (coord.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación Jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Posgrado Derecho – Tecnológico de Monterrey, 2015, p. 928.

¹⁵ BATTYÁNY, Karina, *et al.* (coord.), *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*, Uruguay, Universidad de la República de Uruguay, 2011, pp. 78-79.

en instrumentos o cuestionarios que han desarrollado otros investigadores.

- c) Fuentes múltiples. Los investigadores cualitativos suelen recoger múltiples tipos de datos, como entrevistas, observaciones y documentos, más que confiar en una fuente única. Luego evalúan toda la información, le dan sentido y organizan en categorías o temas que atraviesan todas las fuentes de datos.
- d) Análisis inductivo. Los investigadores cualitativos suelen construir patrones, categorías y temas, de abajo hacia arriba, organizando sus datos hasta llegar cada vez a unidades de información más abstractas. Este proceso inductivo involucra una ida y vuelta entre temas y datos hasta lograr un conjunto comprensivo en la materia. Puede incluir el intercambio interactivo con los participantes, de manera que tengan la posibilidad de incidir en la forma dada a los temas y las abstracciones que han emergido del proceso.
- e) Significaciones de los participantes. Durante todo el proceso de investigación cualitativa, el investigador se focaliza en aprender el significado que los participantes otorgan al problema o fenómeno en cuestión, no en el significado que los investigadores le han dado, ni en lo que expresa la literatura al respecto.
- f) Diseño emergente. El proceso de investigación cualitativa es emergente. Esto significa que el plan inicial de investigación no puede ser prescrito rígidamente y que las fases del proceso pueden cambiar. Por ejemplo, las preguntas pueden cambiar, las formas de recogida de datos pueden modificarse, así como los individuos y el contexto del estudio.
- g) Perspectiva interpretativa. En la investigación cualitativa es central la interpretación del investigador acerca de lo que se ve, oye y comprende. Esta interpretación no es ajena a su contexto, historia y concepciones propias. También los participantes han interpretado los fenómenos en los que estaban involucrados y los propios lectores del informe de la investigación tendrán sus interpretaciones. Así se

ve la emergencia de las múltiples miradas que pueden surgir sobre el problema de investigación.

Para efectos del posterior diagnóstico se decidió realizar, en su momento, una investigación con enfoque cualitativo, porque el interés es saber qué se entiende por investigación parlamentaria, qué se entiende por método científico de investigación y, en determinado caso, comprender por qué no se utiliza dicho método, por lo que no se requiere una cuantificación o estadística; más bien, lo que se pretende es obtener respuestas desde la particularidad de quien realiza este tipo de funciones, desde su experiencia y criterios propios.

Al margen de lo anterior, resulta pertinente apuntar que autores como Richard Grinnell¹⁶ sostienen que, en términos generales, tanto el enfoque cuantitativo como cualitativo utilizan cinco estrategias similares y relacionadas entre sí; toda vez que cualquiera de ellos lleva a cabo la observación y evaluación de fenómenos, el establecimiento de suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas, la demostración del grado en que tales suposiciones o ideas tienen fundamento, la revisión de esas suposiciones o ideas sobre la base de las pruebas o del análisis, y la proposición de nuevas observaciones y evaluaciones para generar suposiciones e ideas inéditas o, en su caso, modificar las existentes.

Finalmente, también está la investigación científica bajo un enfoque multimodal o mixto y que, retomando el pensamiento de Carlos Manuel Villabella Armengol,¹⁷ es aquella que conjuga tanto la perspectiva cuantitativa como cualitativa en un mismo proceso de investigación y, por ende, respecto a un mismo objeto de estudio.

Precisados los enfoques de la investigación científica se podrá ahora centrar la atención en lo atinente a la formulación del diagnóstico, mismo

¹⁶ GRINNELL, Richard citado en HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, *et al.*, *Metodología de la Investigación*, México, Mc Graw Hill Education, 6ta. edición, p. 4.

¹⁷ VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, “Los Métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones” en GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy *et al.* (coord.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación Jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Posgrado Derecho – Tecnológico de Monterrey, 2015, p. 928.

que habrá de realizarse en otro momento, pues las circunstancias que imperan en el momento en que se realiza este trabajo, hacen sumamente complicada su implementación, pues la pandemia ocasionada por el SARS-CoV 2 mantiene al personal de la Cámara de Diputados laborando desde sus hogares.

II.III Diagnóstico

En lo que corresponde a la elaboración del diagnóstico en la investigación científica, Blanca Yaquelín Zenteno Trejo y Armando Osorno Sánchez¹⁸ afirman que, como primer paso, se debe elegir el problema que constituirá el objeto de estudio de la investigación; tomando en consideración tanto sus posibles causas (origen), como sus consecuencias (efectos). Es decir, se debe elegir la materia susceptible a ser conocida a través de una serie de actividades intelectuales y físicas; para lo cual, el investigador se puede hacer valer de diversos instrumentos o técnicas que le permitan reunir información suficiente a fin de concebir el *estado del arte* y, enseguida, proceder a plantear el problema de investigación en sus términos. Consecuentemente, los autores de referencia¹⁹ hacen alusión a tres modelos de diagnóstico para la investigación científica que bien vale la pena retomar.

El primero de ellos es el relativo al “*árbol de problemas*”. Este parte de las causas y efectos del problema que se pretende investigar, a fin de facilitar al investigador la comprensión, descripción y conexión amplia del mismo, así como su formulación en términos operativos. Esto es, mediante el modelo de referencia se lleva a cabo la descripción de las causas y los efectos del problema de investigación, a fin de decidir sobre qué aspectos se actuará en razón de la cercanía o lejanía con el problema central y, al mismo tiempo, definir las hipótesis que guiarán el proyecto de investigación.

¹⁸ ZENTENO TREJO, Blanca Yaquelín y OSORNO SÁNCHEZ, Armando, *Elementos para el Diseño de Investigaciones Jurídicas – Una Perspectiva Multidimensional*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Piso 15 Editores, 2015, p. 69.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 85-90.

Ahora bien, un segundo modelo, puede ser el propuesto por Jorge Witker, el cual contempla una perspectiva jurídica. Este propugna por la formulación de siete temas a fin de obtener el diagnóstico del problema a investigar; éstos son los siguientes:

- 1) Datos en torno al problema (cuantitativos y cualitativos);
- 2) Aspectos o elementos principales del problema (componentes o elementos del problema que forman parte del todo);
- 3) Qué se ha dicho sobre el problema a investigar (marco teórico o *estado del arte*);
- 4) Relaciones entre los distintos aspectos que conlleva el problema de investigación;
- 5) Cuestiones conexas al problema de que se trate;
- 6) Tratamiento integral en la legislación. En la ley (regional, estatal, nacional o internacional), norma, plan, programa, reglamento, etcétera; y,
- 7) Soluciones teórico-prácticas respecto al problema a investigar.

Por último, un tercer modelo es el que plantea la formulación de preguntas-guía (conjunto reducido y preciso de interrogantes) a efecto de orientar la conceptualización y delimitación del objeto de estudio a investigar; teniendo como base las siguientes:

- o ¿Qué es lo que observo como problema? Examinar atentamente la parte de la realidad seleccionada y delimitada, pero sin desvincularla de la totalidad; lo cual se puede expresar en términos de causa-efecto.
- o ¿A quiénes afecta? Permite la identificación de los sujetos involucrados (sector, sociedad en general), así como la descripción de sus características (edad, estatus, instrucción, etcétera).

o ¿Cómo y en qué grado? Permite determinar el nivel y formas de afectación en la sociedad.

Para efectos del diagnóstico a realizarse en el futuro se propone la utilización de este último modelo de preguntas. A continuación, se muestran las preguntas con sus respectivas respuestas, lo cual se ha determinado bajo la experiencia de quien ha realizado este trabajo:

1. ¿Qué es lo que observo como problema?

- No se tiene claro con exactitud si el personal que realiza labores de investigación parlamentaria se vale para su trabajo del método científico.

2. ¿A quiénes afecta?

- Particularmente, interesa saber cómo afecta a la calidad de las leyes lo anterior.

3. ¿Cómo y en qué grado?

- Esta será la conclusión del diagnóstico.

En resumen, el modelo de diagnóstico tiene como finalidad la obtención de determinada información con el propósito de saber si el problema de investigación elegido es relevante en términos científicos.

Bajo esta tesitura, queda claro que todo diagnóstico que se haga con miras a desarrollar una investigación científica parte del uso de distintos instrumentos y técnicas que permitan al investigador allegarse de información clara, precisa y oportuna en lo que atañe al problema que se busca analizar. De ahí que se estime pertinente ahondar un poco más en lo que respecta a la utilidad de tales instrumentos y técnicas de investigación y, particularmente, sobre aquellas que se utilizarán para elaborar en su momento el diagnóstico.

II.IV Instrumentos y técnicas de investigación

En lo que toca a los instrumentos y técnicas de investigación, habría que iniciar señalando que los primeros constituyen “la herramienta para concretar el método; el medio a través del cual el investigador recolecta los datos y obtiene la información necesaria”;²⁰ mientras que las segundas, consisten en “las reglas, operaciones y procedimientos necesarios de observar para la aplicación adecuada de un método, para que brinde información confiable y válida; por lo tanto, su connotación es práctica y operacional; es decir, [...] metódica”.²¹

Bajo esta tesitura, resulta evidente que las técnicas de investigación importan la adecuada ejecución de los instrumentos que se pretende emplear a efecto de desarrollar la investigación correspondiente; todo ello, en aras de atender las exigencias que conlleva la aplicación del método científico.

Ante tales condiciones, tenemos que entre las técnicas de investigación que se emplean con mayor frecuencia en el desarrollo de alguna investigación científica, ya sea bajo el enfoque cuantitativo o cualitativo, se encuentran las siguientes:²²

- o Fuentes primarias y secundarias de información. Obedeciendo a su origen, la información puede ser primaria, si fue el propio investigador quien la obtuvo directamente, mediante cuestionarios, entrevistas, guías de investigación, observación ordinaria, etcétera. En tanto que la información secundaria es aquella que se extrae de fuentes documentales (censos, estadísticas vitales), empleando para ello fichas de trabajo, o cuadros estadísticos. Al respecto, cabe apuntar

²⁰ VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, “Los Métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones” en GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy, *et al.* (coord.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación Jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Posgrado Derecho – Tecnológico de Monterrey, 2015, p. 935.

²¹ *Ídem.*

²² Al respecto, sirvieron como base las siguientes fuentes bibliográficas: BATHYÁNY, Karina *et al.* (coord.), *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*, Uruguay, Universidad de la República de Uruguay, 2011, pp. 85-93; y, ROJAS SORIANO, Raúl, *Guía para Realizar Investigaciones Sociales*, México, Editorial Plaza & Janés, 1991, pp. 121-162.

que nada impide el empleo de ambos tipos de fuentes en el desarrollo de alguna investigación.

- o Encuesta. La encuesta por muestreo es un modo de obtener información preguntando a los individuos que son objeto de la investigación o que forman parte de una muestra representativa, mediante un procedimiento estandarizado de cuestionario, con el fin de estudiar las relaciones existentes entre las variables. Así, las respuestas que los individuos proporcionen se agruparán y cuantificarán de manera subsecuente, con el propósito de ser analizada a través del uso de herramientas estadísticas. Ahora bien, la implementación de esta técnica de investigación presupone la elaboración de un cuestionario con preguntas cerradas; por lo que la experiencia del investigador, el conocimiento de la población muestra, y la claridad de la hipótesis de investigación, constituyen elementos fundamentales al respecto.
- o Observación. La observación común puede transformarse en una técnica de investigación si se orienta a un objetivo de investigación; se le planifica de acuerdo a fines, lugares y aspectos que se desee conocer; se le relaciona con algunos elementos de la investigación; y se le somete a controles de veracidad, precisión y fiabilidad.
- o Entrevista. Es una conversación provocada por el entrevistador, respecto a sujetos seleccionados a partir de un plan de investigación, en un número considerable que, al tener una finalidad cognitiva, contempla la realización de preguntas abiertas, flexibles y no estandarizadas.
- o Entrevistas a profundidad. Esta técnica de investigación deriva de la anterior, a efecto de llevar a cabo una conversación más detallada en lo que atañe a la reconstrucción de acciones pasadas (enfoques biográficos); al estudio de representaciones sociales personalizadas (normas, estereotipos); al estudio de interacción entre constituciones psicológicas personales y conductas sociales específicas (agresividad, violencia, conductas desviadas); o a la prospección de los campos semánticos, vocabulario y discursos arquetípicos de grupos y colectivos.

- o Historia de vida. Constituyen relatos que se producen con la intención de elaborar y transmitir una memoria, personal o colectiva, que hace referencia a las formas de vida de una comunidad en un período histórico concreto.
- o Grupos de discusión. Es una técnica de investigación social que (como la entrevista abierta o en profundidad, y las historias de vida) trabaja con el habla. En consecuencia, incentiva la producción de discursos particulares y controlados que remiten a otros discursos generales y sociales; proporcionando conocimiento sobre los sistemas de representación del objeto de estudio.

Para efectos del diagnóstico a desarrollarse se propone recabar los datos necesarios para ello a través de la implementación de la técnica de encuesta a una muestra del universo que se ha determinado sobre quienes realizan labores de investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados.

III. Marco jurídico

Son diversos ordenamientos jurídicos en los que podemos encontrar los fundamentos legales relacionados con la función de investigación parlamentaria. A continuación, mostramos un cuadro en el que de manera descriptiva los señalamos junto con los dispositivos normativos en particular.

Dicho cuadro se ha organizado en investigaciones parlamentarias que inciden de manera directa en el proceso legislativo, las cuales también se pueden referir como vinculatorias y, por otro lado, se encuentran las investigaciones parlamentarias no vinculatorias que son aquellas que no inciden de manera directa en el proceso legislativo y sirven más bien como opiniones técnicas y para recabar información de utilidad. Asimismo, se diferencia quiénes son los que la llevan a cabo dentro de la Cámara de Diputados, *siendo legisladores en lo individual, como grupo o en trabajo de comisiones (a través de su cuerpo técnico y de apoyo), centros de estudio y los Servicios de Análisis e Información Especializados*

(SIAE). Se aclara que hay artículos que señalan expresamente la facultad de investigación, pero hay otros de los cuales se puede inferir ésta.

Dentro de las áreas de asesoría parlamentaria se ha considerado al personal técnico que se encuentra adscrito tanto a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los legisladores en lo individual. En cuanto a los centros de estudio estos son cinco: el de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, el de las Finanzas Públicas, el de Estudios Sociales y de Opinión Pública, para el Logro de la Igualdad de Género y para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y, finalmente, a los Servicios de Análisis e Información Especializados.

Investigación parlamentaria – Cámara de Diputados federal FUNDAMENTOS LEGALES

-----	INCIDE DE MANERA DIRECTA EN EL PROCESO LEGISLATIVO (VINCULANTES)	NO INCIDEN DE MANERA DIRECTA EN EL PROCESO LEGISLATIVO (NO VINCULANTES)	
-----		CENTROS DE ESTUDIO	SIAE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<p>Art. 65 - El Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan.</p> <p>Art. 71 - Establece a quienes compete el derecho de iniciar leyes o decretos.</p> <p>Art. 72 - Señala lo relativo al proceso legislativo.</p> <p>Art. 73 - Establece las facultades del Congreso.</p>		

	<p>Art. 74 - Precisa las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.</p>		
<p>Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Art. 39 - Define a las Comisiones Legislativas como órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales...</p> <p>Art. 40 - Tareas específicas que corresponden a las Comisiones ordinarias, y a las Comisiones de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y Jurisdiccional.</p>	<p>Art. 49 - Establece la integración de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como los servicios que brinda en materia de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, y a las Comisiones, de Archivo y de Bibliotecas, entre otros. Además, señala que la Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios...</p> <p>Art. 50 - Preceptúa que al Secretario de Servicios Parlamentarios corresponde, entre otras labores, realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Cámara; así como promover investigaciones de derecho parlamentario comparado.</p> <p>Art. 144 - Las Cámaras podrán establecer instituciones de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.</p>	<p>Art. 143 - Indica que el Congreso de la Unión tendrá un Sistema de Bibliotecas que estará a cargo de las Cámaras de Diputados y de Senadores. Asimismo, establece que las Cámaras conformarán, mantendrán y acrecentarán los acervos bibliográficos y de otros contenidos científico, cultural o informativo, para contribuir al cumplimiento...</p>
<p>Reglamento de la Cámara de Diputados</p>	<p>Art. 6 - Enlista los derechos de los Diputados y Diputadas; de entre los que destacan iniciar leyes, decretos y presentar</p>	<p>Art. 283 - Prescribe que la Cámara establecerá un Servicio de Carrera tanto en el área parlamentaria como en la administrativa, conforme lo</p>	

proposiciones ante la Cámara; integrar las comisiones y los comités, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones... tener acceso a todos los documentos y medios de información disponibles en la Cámara; además de recibir orientación, solicitar información y asesoría de los órganos técnicos, administrativos, parlamentarios y de investigación de la Cámara.

Art. 23 - Brinda la posibilidad de que los Grupos Parlamentarios contraten asesoría especializada y personal de confianza.

Art. 77 - Prescribe que el derecho de iniciativa es irrestricto. Además, puntualiza que, para los efectos de este numeral, por autor se entiende al o a los Diputados o Diputadas que suscriban efectivamente la iniciativa, antes de ser presentada ante la Mesa Directiva.

Art. 78 - Enlista los elementos indispensables de una iniciativa.

Art. 80 - Define al dictamen como un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar determinados asuntos; mismos que enlista.

establecen la Ley y el Estatuto. Además, dispone que el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, en el ámbito de sus atribuciones, podrá crear y organizar una academia de formación de cuadros y personal parlamentarios que se denominará Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario.

	<p>Art. 85 - Detalla los elementos que deberá contener un dictamen.</p> <p>Art. 148 - Señala que las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un Secretario Técnico y asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema. Además de que podrán tener personal de confianza y, en su caso, de base, que reúna el perfil del conocimiento requerido para cada tema.</p> <p>Art. 149 - Asienta la conformación de la Junta Directiva de las Comisiones o Comités; así como sus respectivos deberes, de entre los que destaca, llevar a cabo consultas, respecto a los temas de su competencia, con representantes de los otros Poderes de la Unión, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general. Asimismo, indica que la Junta Directiva podrá consultar a ciudadanos, grupos, organizaciones, a los titulares de las entidades de la administración pública centralizada y paraestatal y a los titulares o representantes legales de</p>		
--	---	--	--

quienes detenten una concesión del Estado, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Art. 157 - Prescribe las tareas de las Comisiones ordinarias que, entre otras, comprenden las de dictamen legislativo, de información, de opinión y de investigación.

Art. 158 - Establece las actividades que deberán realizar las Comisiones ordinarias de dictamen para el cumplimiento de sus tareas; de entre las que destacan elaborar los dictámenes o resoluciones, sobre los asuntos que le fueron turnados por el Presidente para tales efectos; elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la Comisión; formular las solicitudes de información a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a asuntos del conocimiento o dictamen de la Comisión; así como emitir la aprobación de las opiniones fundadas que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o cuando la Mesa Directiva u otras Comisiones soliciten

	<p>su opinión respecto de los asuntos de su competencia.</p> <p>Art. 176 - Señala que en el proceso de dictamen la comisión deberá, entre otras cuestiones, definir el método de dictamen; contar con un reporte de investigación que incluya los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y, en su caso, el derecho comparado del asunto en estudio; y, obtener reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal, previa solicitud. Al respecto, también se indica que la Junta Directiva podrá solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los centros de estudio y demás servicios con que cuenta la Cámara.</p> <p>Art. 215 - Prescribe que la Cámara procederá a la revisión de las iniciativas de ley o de decreto, de conformidad con lo que establece el artículo 72 de la Constitución, la Ley y su Reglamento.</p>		
<p>Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Art. 55 - Indica a quienes les compete el derecho de iniciar leyes.</p> <p>Art. 87 - Preceptúa que toda Comisión deberá presentar dictamen en los negocios de su competencia. Además, señala que todo dictamen</p>		

	<p>deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.</p>		
<p>Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión</p>	<p>Art. 17 - Contempla lo relativo al Parlamento Abierto y la Transparencia Proactiva; de entre lo que destaca el fomento a la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas a la sociedad y el combate a la corrupción. Además, se indica que a fin de propiciar el establecimiento de las mejores prácticas de parlamento abierto a la participación y colaboración ciudadana, la Cámara deberá llevar a cabo determinadas acciones; tales como adoptar mecanismos de consulta, participación y colaboración de la ciudadanía y grupos de interés en el proceso legislativo, por conducto de las Comisiones legislativas; publicar activamente información legislativa en línea, que permita a las personas interesadas conocer las responsabilidades, tareas y funciones de los diputados, diputadas y de la Cámara; publicar información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de ley o dictámenes; publicar explicaciones claras</p>		

	<p>y sencillas sobre los principales contenidos de las leyes aprobadas; entre otras acciones más.</p>		
<p>Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados</p>	<p>Art. 27 - Preceptúa que a la Dirección de Comisiones y Comités le corresponde, entre otras funciones y tareas, desarrollar análisis e investigaciones para el desahogo de los asuntos de la competencia de comisiones y comités.</p> <p>Art. 28 - Establece que la Dirección de Comisiones y Comités se integra con las oficinas de Análisis Legislativo y del Secretariado Técnico. Al respecto, prescribe que a la Oficina de Análisis Legislativo le corresponde, entre otras funciones y tareas, realizar análisis técnicos para las comisiones y comités... desahogar consultas sobre las normas de formulación de dictámenes y demás documentos legislativos; procesar estudios comparados y aportar elementos para el análisis y desahogo de asuntos turnados a comisiones y comités; así como sistematizar y analizar la información generada en las reuniones de trabajo, foros, conferencias, comparecencias, entrevistas y demás actividades y actos de comisiones y comités...</p> <p>Art. 66 - Cada Comisión y Comité contará con una unidad deno-</p>	<p>Art. 22 - Indica que al Secretario de Servicios Parlamentarios le corresponde, entre otras funciones y tareas, dar curso a las solicitudes de investigación, estudios y análisis en materia especializada; dirigir los servicios de biblioteca y de documentación y hemerografía; dirigir las actividades de los Centros de Estudios, con base en los acuerdos del Secretario General; así como atender las solicitudes de diputados y diputadas en materia de apoyo parlamentario en aspectos técnico-legislativos vinculados con su función, conforme a la disponibilidad de funcionarios del Servicio.</p> <p>Art. 34 - Señala que en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Cámara cuenta con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Además, indica que estos Centros de Estudios se articulan funcionalmente con los servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo.</p>	<p>Art. 32 - Indica que a la Dirección de Bibliotecas le corresponde, entre otras funciones y tareas, desarrollar las labores técnicas orientadas a la organización de acervos bibliográficos y documentales; proporcionar servicios especializados de información, investigación y análisis a los integrantes de la Cámara... prestar el servicio especializado de información y documentación parlamentaria; ...</p> <p>Art. 33 - Establece que la Dirección de Bibliotecas se integra con las oficinas de Atención a Legisladores y de Atención al Público. Asimismo, señala que a la Oficina de Atención a Legisladores le corresponde, entre otras funciones y tareas, acordar las políticas y normas de operación de los servicios de la biblioteca legislativa, investigación y análisis y documentación legislativa; así como coordinar y supervisar la prestación de los servicios de información general y especializada en apoyo de las funciones legislativas.</p>

minada de Asistencia Parlamentaria en la que estarán integrados los funcionarios del Servicio que de manera directa les auxiliarán en el ejercicio de sus funciones.

Art. 72 - Enlista los fines del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Art. 35 - Dispone que los Centros tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna. Se integran por funcionarios del Servicio de Carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

Art. 37 - Indica que los análisis, informes, proyecciones, y en general toda información que generen los Centros, no podrá contener ni sugerir recomendaciones sobre políticas públicas. Además, contempla la posibilidad de que los Centros de Estudios cuenten con un boletín de difusión o que se articulen con los servicios existentes en la Cámara, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas.

Art. 40 - Establece las funciones y tareas que corresponden a

	<p>los Directores de los Centros de Estudio.</p> <p>Art. 42 - Indica las funciones y tareas que corresponden al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.</p> <p>Art. 43 - Indica las funciones y tareas que corresponden al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.</p> <p>Art. 44 - Indica las funciones y tareas que corresponden al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.</p>		
<p>Manual General de Organización de la Cámara de Diputados</p>	<p>Pág. 195 y 196 - Funciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.</p> <p>Pág. 203 - Objetivo y funciones de la Subdirección de Asistencia Técnica Legislativa.</p> <p>Pág. 209 a 211 - Objetivo y funciones de la Dirección General de Apoyo Parlamentario.</p> <p>Pág. 212 a 214 - Objetivo y funciones de la Dirección de Apoyo a Comisiones.</p> <p>Pág. 215 - Objetivo y funciones de la Subdirección de Apoyo Técnico-Jurídico a Comisiones.</p> <p>Pág. 217 - Objetivo y funciones del Departamento de Asistencia Técnica a Comisiones.</p> <p>Pág. 220 - Objetivo y funciones del Departamento de Asistencia en Procedimientos de Comisiones.</p> <p>Pág. 222 - Funciones de la Dirección de Apoyo a Sesiones.</p> <p>Pág. 246 - Funciones</p>	<p>Pág. 280 a 283 - Objetivo y funciones de la Dirección General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).</p> <p>Pág. 302 a 304 - Objetivo y funciones de la Dirección General del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP).</p> <p>Pág. 320 a 322 - Objetivo y funciones de la Dirección General del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP).</p> <p>Pág. 333 a 335 - Objetivo y funciones de la Dirección General del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA).</p> <p>Pág. 354 a 356 - Objetivo y funciones de la Dirección General del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG).</p>	<p>Pág. 251 a 256 - Objetivos y funciones de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, y de la Dirección de Bibliotecas y Archivo.</p>

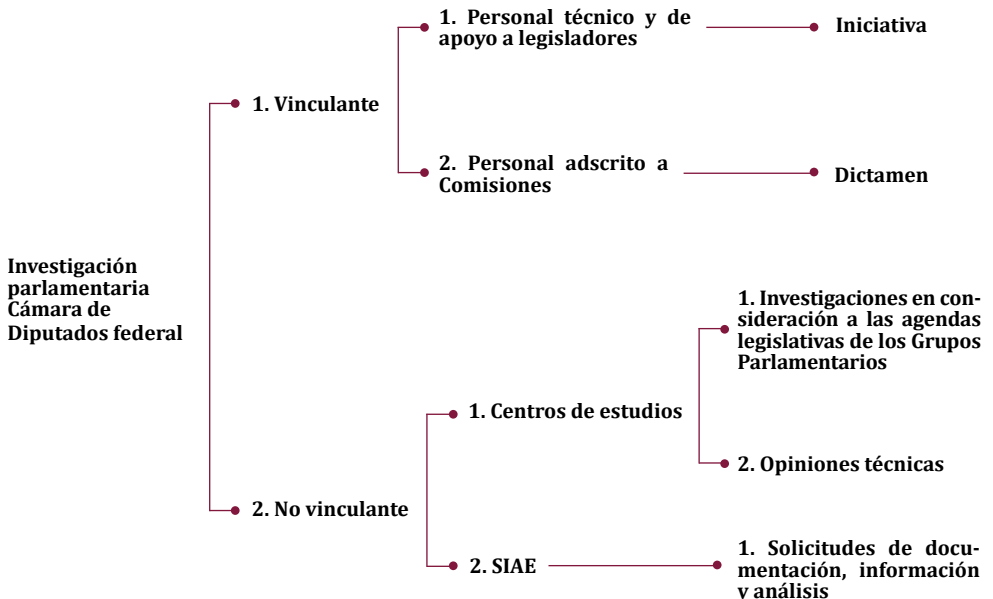
	de la Dirección del Sistema de Información Parlamentaria. Pág. 274 a 278 – Objetivos y funciones de la Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, de la Subdirección de Análisis Económico, de la Subdirección de Análisis de Política Interior, y de la Subdirección de Referencia Especializada.		
Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión			Art. 8 – Establece que el Sistema es un medio de información documental del Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Poder Legislativo y pertenece a la Nación. Asimismo, señala que el Sistema tiene por objeto proporcionar servicios de información bibliográfica y documental al público en general y a los legisladores en particular, con la intención de divulgar e informar sobre las actividades del Congreso.
Lineamientos para la Prestación de los Servicios Bibliotecarios y Documentales de la Cámara de Diputados			Art. 4 – Prescribe que la Dirección General del CEDIA, en tanto responsable de administrar y resguardar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental e histórico de la Cámara de Diputados, es la encargada de la prestación de los servicios bibliotecarios y documentales, y para

			<p>la vigilancia y cumplimiento de los presentes lineamientos se auxiliará de las áreas y servidores públicos bajo su adscripción, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades.</p> <p>Art. 7 - Enlista los servicios que ofrece la Dirección General del CEDIA, a través de la Biblioteca Legislativa y la Biblioteca General; de entre los cuales destaca el relativo a la orientación y la consulta.</p>
<p>Compendio de Procesos y Procedimientos Administrativos de los Servicios Parlamentarios - Tomo II</p>	<p>Pág. 79 y 81, 85 a 87 - Establecen lo relativo al Procedimiento para Elaborar Análisis Técnico Preliminar de Asuntos Turnados a Comisiones (objetivo y descripción narrativa).</p> <p>Pág. 93, 95, y 97 a 101 - Establecen lo relativo al Procedimiento para Prestar Asistencia Técnico-Normativa a Comisiones (objetivo, políticas de operación y descripción narrativa).</p> <p>Pág. 255, 257, 259 y 261 a 263 - Establecen lo relativo al Procedimiento para el Otorgamiento de Información Especializada (objetivo, políticas de operación y descripción narrativa).</p> <p>Pág. 287, 289, 291, 293 y 294 - Establecen lo relativo al Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Consultas, Análisis e Investiga-</p>	<p>Pág. 311, 313, 315 y 317 a 319 - Establecen lo relativo al Procedimiento para la Realización de Investigaciones Documentales Programadas (objetivo, políticas de operación y descripción narrativa).</p> <p>Pág. 325, 327, 329 y 331 a 334 - Establecen lo relativo al Procedimiento para la Realización de Investigaciones Documentales Permanentes (objetivo, políticas de operación y descripción narrativa).</p> <p>Pág. 375, 377, 379 y 381 a 383 - Establecen lo relativo al Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Estudios, Información y Análisis (objetivo, políticas de operación y descripción narrativa).</p> <p>Pág. 387, 389, 391 y 393 a 395 - Establecen lo relativo al Procedimiento para la Autorización y Realización de Inves-</p>	

	<p>ciones Documentales (objetivo, políticas de operación y descripción narrativa). Pág. 299, 301, 303, 305 y 306 - Establecen lo relativo al Procedimiento para la Administración de la Red de Investigadores Parlamentarios en Línea (objetivo, políticas de operación y descripción narrativa).</p>	<p>tigaciones (objetivo, políticas de operación y descripción narrativa).</p>	
<p>Acuerdos de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados - LX Legislatura (2006-2009)</p>		<p>Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas brinde el apoyo técnico a las comisiones del Congreso de la Unión en la elaboración de impactos presupuestarios de las iniciativas de ley o decreto. Gaceta Parlamentaria, número 2335, jueves 6 de septiembre de 2007. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el procedimiento de solicitud de información a las dependencias y entidades del Ejecutivo federal y a los ejecutores del gasto por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Gaceta Parlamentaria, número 2335, jueves 6 de septiembre de 2007.</p>	

<p>Acuerdos de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados – LVIII Legislatura (2000-2003)</p>	<p>Reglamento Interior del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Gaceta Parlamentaria, número 940, jueves 14 de febrero de 2002.</p>		
--	---	--	--

Tras el análisis normativo anterior, que bien vale la pena apuntar, comprende disposiciones de distintos ámbitos de validez en lo que atañe a la configuración de nuestro orden jurídico, en virtud de que se parte de lo establecido en la Constitución Federal respecto a la investigación parlamentaria, hasta llegar a una serie de acuerdos muy puntuales en la materia; resulta oportuno proceder al siguiente cuadro que resume los tipos en que dicha labor se desarrolla al seno de la Cámara de Diputados, así como quiénes la ejecutan y los momentos en que pudiera presentarse, según las etapas del proceso legislativo.



IV. Marco teórico

Es pertinente aclarar que la labor de investigación parlamentaria no es exclusiva de alguna disciplina en particular. No sería adecuado considerar que la ciencia jurídica, la económica, la sociológica o cualquiera otra, son propietarias únicas, excluyentes de las demás, de dicha labor. En realidad, todas y cada una de ellas se valen de la investigación para estudiar y conocer los fenómenos parlamentarios, si así fuera su intención.

Por costumbre se han relacionado los temas parlamentarios con la ciencia jurídica, lo cual no es incorrecto, pues ésta tiene la capacidad de responder diversas preguntas al respecto. Una de las ramas de la también llamada jurisprudencia asidua al fenómeno parlamentario es la del derecho constitucional, porque del máximo ordenamiento jurídico se desprenden, por ejemplo, el derecho de iniciativa, la organización del Congreso de la Unión e, inclusive, algunas reglas principales relacionadas con el proceso legislativo. Sin embargo, es preciso decir que la rama constitucional pudiera ser insuficiente para abordar todo lo que implica este fenómeno. Para ello existe otra ciencia autónoma que se ocupa de mejor manera; esta es la del derecho parlamentario.

Ella se ocupa no solo de todas las particularidades del proceso, de los procedimientos y, en general, de todos los actos legislativos; también, responde preguntas acerca de la organización y funcionamiento del parlamento y las relativas a las obligaciones y prerrogativas de sus miembros, lo que no se logra con el derecho constitucional. Sin embargo, nuevamente habría que reconocer que inclusive ella no es la única disciplina adecuada para estudiar el fenómeno parlamentario. Como ya se dijo, son una diversidad de disciplinas las que pudieran intervenir, lo cual dependerá de las necesidades de quien investiga o del propio objeto de estudio.

La relación del fenómeno parlamentario con la diversidad de disciplinas que lo pueden estudiar se aprecia en un doble sentido. El primero, porque una ley, por ejemplo, implica no solo circunstancias de índole jurídica, sino también, y es lo recurrente, circunstancias económicas, sociales, antropológicas, psicológicas e, inclusive, morales; solo por

mencionar algunas. El segundo, porque cada una de esas disciplinas tiene de una u otra manera lo social y sus consecuencias como objeto de estudio, pues finalmente ellas tienen la función de servir a la humanidad en sus internas relaciones. Conocer los fenómenos o la realidad parlamentaria implica y necesita la óptica de la diversidad disciplinaria e, inclusive, pudiera ser el caso de necesitar al mismo tiempo la reflexión y estudio de todas ellas.

Es decir, si las necesidades son, por ejemplo, saber si una iniciativa de ley cumple con los requisitos legales, bastará solamente con analizar y verificar su validez formal; por lo tanto, solo será necesario valernos de la ciencia jurídica para corroborar dicho cumplimiento. Sin embargo, si son, además de lo anterior, conocer la viabilidad económica de alguna ley o las implicaciones sociales que ella generará una vez iniciada su vigencia, exigirá la reflexión desde la economía y la sociología. En ese orden de ideas, se pueden suponer diversos ejemplos para mostrar la diversidad de disciplinas que pudieran intervenir.

Más aún; dependiendo del momento en que se realice la labor de investigación y los propósitos que se pretendan regular con la eventual ley, pudiera ser el caso de la necesidad de valerse de las llamadas ciencias naturales o, inclusive, formales. Como ejemplo, podríamos suponer la intención del legislador federal de regular el aborto en todo el país. Para ello, el iniciante tendría que considerar datos duros provenientes, por ejemplo, de las ciencias médicas, para conocer por ejemplo el proceso de gestación, el momento que ha de considerarse como el comienzo de la vida de un embrión; la etapa adecuada para realizar el aborto a una mujer sin que haya un mayor riesgo para su vida, etcétera.

Se podrían necesitar, según el ejemplo anterior, la estadística y la numeralia; de fórmulas y ecuaciones matemáticas, para conocer cuántos abortos se practican en el año, las edades con las que cuentan las mujeres que lo realizan y, con ello, obtener estadísticas que sean de utilidad para ciertos estudios. Es decir, no sólo pudiera ser indispensable la intervención de las ciencias sociales, sino también las naturales y las formales.

Pero es necesario aclarar que, independientemente de las necesidades de quien realiza una investigación parlamentaria, suponemos que el método más adecuado para llevarlas a cabo podría ser el científico, por lo que no importa si es desde el derecho, la economía, la sociología o cualquiera otra disciplina científica. Esto resume la hipótesis de investigación de esta parte del trabajo; es decir, ésta es la que supone que toda investigación parlamentaria podría valerse, de una u otra manera, del método científico de investigación.

Hablar de la intervención de diversas disciplinas para investigar o estudiar el fenómeno parlamentario podría generar mucha confusión con relación al método que toda investigación científica debe utilizar. Este problema se podría reflejar en, por ejemplo, caer en la discusión de si existe solo un método científico de investigación o si lo correcto es considerar una pluralidad de métodos. También, se puede manifestar al confundir el método en general como la forma de organizar el trabajo de investigación en lo particular, la cual pudiera ser de manera uni, multi, inter o transdisciplinaria. La recomendación al respecto es tener cuidado de no caer en discusiones más de la filosofía que de la ciencia. Pues las que se encuentran en la perspectiva filosófica suelen ser inacabadas, unívocas en sus posturas y por ende totalmente excluyentes de una visión diferente.

En otro apartado de este libro se tratarán con mayor especificidad esos temas, pero para efectos de este particular se ha de considerar al respecto la existencia de diversos modos de implementar un trabajo de investigación, ya sea en la conformación de equipos multi, inter o transdisciplinarios o, inclusive, unidisciplinario.

El punto medular por el momento es la conveniencia de considerar la sujeción de la investigación parlamentaria con la ciencia. Esto porque de dicha labor se requieren datos y conclusiones precisas y objetivas, que sean de utilidad al trabajo que se realiza en los Congresos, Asambleas o Parlamentos. El acto de legislar, labor distintiva pero no única de estos órganos, implica tomar en cuenta las necesidades reales a efecto de cubrirlas o subsanarlas de la mejor forma posible a través de la ley,

la cual ha de conformarse precisamente en consideración de los datos obtenidos tras la labor de investigación.

Otro aspecto para tener presente es la existencia de diversos tipos de ciencia; una clasificación aceptada es aquella que diferencia entre ciencias formales, ciencias naturales y ciencias sociales. Particularmente, Duverger al reflexionar sobre las ciencias sociales, evidencia la determinación de una ciencia social autónoma; dicha autonomía se logra tras la separación de la filosofía del conocimiento estrictamente científico y, con ello, dice, *“nace también la idea de que los fenómenos sociales poseen un carácter de regularidad y que por lo tanto están sometidos a leyes naturales más o menos análogas a las que gobiernan el universo físico; la elaboración de este concepto de leyes sociales constituye un progreso decisivo, pues la ciencia tiene precisamente por fin la investigación de dichas leyes por métodos experimentales.”*²³. Prosiguiendo con su estudio, este autor se percata que, posterior a la conformación de la autonomía de la ciencia social, vendrá un proceso de cambio al decir que esta *“... se ha desmembrado en disciplinas particulares cada vez más numerosas...”*²⁴ entre las que considera, desde luego, a la sociología jurídica.

De lo anterior, diremos brevemente que la sumisión del saber jurídico a la sociología ha sido superada, más que por una actitud de insubordinación, fue por necesidad epistémica, pues la estructura, los procesos y la amplitud de este saber exigen su particularidad científica.

Es de interés resaltar el hecho de que una investigación parlamentaria puede y debe, dependiendo los fines de ella o de su objeto de estudio, realizarse desde la óptica de diversas disciplinas. Esto permite considerar, precisamente, la viabilidad y necesidad de conformar equipos de carácter multi, inter e, inclusive, transdisciplinarios. Cuál de ellos es el idóneo dependerá nuevamente de las necesidades del investigador, por lo que no sería conveniente considerar *a priori* que uno u otro ocupa ese lugar preponderante.

²³ DUVERGER, Maurice, *Métodos de las ciencias sociales*, 12ª edición, Barcelona, Colección Demos, Ariel, p. 22.

²⁴ *Ídem*, p. 31.

Dentro del universo que hemos de considerar para determinar el futuro diagnóstico, de manera breve, hemos de referir que los Centros de Estudio de la Cámara de Diputados tienen la obligación de conformar equipos de carácter multidisciplinario para realizar trabajos de investigación; así lo señala el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados en el inciso h) de su artículo 40:

Artículo 40.- *Al Director del Centro de Estudios le corresponden las funciones y tareas siguientes:*

...

h) *Diseñar, en coordinación con los centros de estudios y otras áreas, proyectos de investigación que permitan conformar equipos multidisciplinarios para diversificar los esquemas de trabajo, racionalizar el uso de los recursos disponibles y operar mecanismos de impulso a investigaciones con criterios de utilidad y servicio a la Cámara;*

El legislador original fue sensible a la realidad y, sobre todo, a las implicaciones de la labor parlamentaria; particularmente, con aquellas que se relacionan con la producción de una ley, pues indiscutiblemente esta tiene un efecto social de gran magnitud en la que no solo se requiere verificar su validez formal sino, también, solicita que la norma sea adecuada al contexto, mismo que supone circunstancias no solo legales sino, también, sociales, antropológicas, económicas, psicológicas, morales, entre muchas otras.

La inteligencia de lo anterior no solo es en consideración de necesidades epistemológicas; también, tuvo el atino de contemplar un tema de economía en la investigación para la Cámara de Diputados, pues la idea de racionalizar los recursos lleva consigo la de optimización y organización para reducir costos,²⁵ sin que esto, desde luego, afecte la

²⁵ Diccionario de la Real Academia Española. *Racionalizar*: Organizar la producción o el trabajo de manera que aumente los rendimientos o reduzca los costos con el mínimo esfuerzo.

calidad del producto, lo cual, en términos de gasto público, siempre será conveniente.

Como se ha mencionado arriba, hablar de las diferentes maneras de organización de un equipo de investigación podría ocasionar serias confusiones. Como una aproximación, pues será abordado con mayor amplitud más adelante, María Lucero Jiménez Guzmán, fundadora e investigadora del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM y académica con más de treinta años de experiencia, refiere que: *“Cuando se efectúa investigación, se resuelven problemas o se imparte docencia mezclando disciplinas, pero sin que se pierdan las distinciones entre ellas, se dice que el trabajo es multidisciplinario.”*²⁶; agrega que la multidisciplinaria se puede definir como *“aquel trabajo concertado de diferentes profesionales, mediante la utilización de cuerpos teórico-disciplinarios, para explicar, comprender y solucionar un problema; la interdisciplina, en cambio, se entiende como un proceso para conformar un nuevo cuerpo teórico disciplinario con objeto de estudio y metodología propios, generado a partir de dos o más disciplinas.”*²⁷

Es decir, de lo citado, por un lado, se advierte que la diferencia entre multidisciplinaria e interdisciplina es que en la primera se diferencian y aprecian claramente las diversas áreas del saber científico que intervienen para estudiar el fenómeno u objeto, cada una con su propio marco teórico y para entregar, por así decirlo, cuentas por separado. A diferencia de la interdisciplina, en la que interviene más de una disciplina para conformar un único marco teórico; es decir, mezclándose para analizar, sin diferenciarse entre sí, el objeto de estudio. La multidisciplinaria, dice, *“... se establece en el interior de los proyectos, independientemente de cómo se establezca la organización académica. La multidisciplinaria se da en el diseño mismo de las investigaciones y, más importante aún, como resultado de una exigencia conceptual y metodológica del problema en estudio.”*²⁸

²⁶ JIMÉNEZ GUZMÁN, María Lucero, *Ciencias Sociales y Multidisciplinaria*, Memorias de las VII Jornadas Multidisciplinarias, [en línea], México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias UNAM, 2008, [01 de octubre de 2020], p. 115, disponible en: <https://www.crim.unam.mx/web/sites/default/files/Ciencias%20sociales%20y%20multidisciplinaria.pdf>

²⁷ *Ídem*.

²⁸ *Ibidem*, p. 116.

Las citadas formas de implementar el trabajo de investigación científica son totalmente adecuadas para estudiar el fenómeno parlamentario, particularmente lo que respecta al proceso de creación legislativa. Por lo tanto, no sería adecuado adoptar posiciones reduccionistas frente a nuestro objeto de estudio el cual se ha de manifestar desde el proceso de creación de la ley, el funcionamiento de cada uno de los órganos que conforman el Congreso; las particularidades que esto implica, así como el comportamiento y los supuestos de cada uno de sus miembros, etcétera. Ante la complejidad del objeto de estudio de la investigación parlamentaria, se podría considerar la conveniencia de modelos que permitan la mayor participación posible de disciplinas científicas para su mejor y mayor comprensión.

El paradigma de la complejidad desarrollado ampliamente por Morin,²⁹ propone una visión que permite, precisamente, establecer interrelaciones entre diversas disciplinas, lo cual supone como premisas el diálogo respetuoso, tolerante e incluyente entre todas ellas. Según este autor, un sistema complejo, como lo podría ser el fenómeno parlamentario, no puede ser analizado de manera fragmentada ni parcial, sino tiene que ser estudiado en su totalidad, en su plenitud y para ello, resulta totalmente conveniente valernos de todas las disciplinas posibles, para que desde sus experiencias y conocimientos particulares nos permita arribar a un adecuado conocimiento y comprensión total de nuestro objeto de estudio. Por lo que la multidisciplinaria, la interdisciplinaria o la transdisciplinaria podrían resultar muy favorables.

Hasta este punto, queda clara la propuesta con relación a los trabajos de investigación parlamentaria que se llevan a cabo en la Cámara de Diputados, la cual supone conveniencia de la utilización del método científico como medio o herramienta para la comprensión del objeto de estudio. Dentro del universo que se ha delimitado en cuanto a quiénes son los que llevan a cabo esta labor en la mencionada Cámara, se advierte que los Centros de Estudio tienen la prescripción de ejercer sus labores bajo la aplicación de dicho método; así lo refiere el citado Estatuto:

²⁹ MORIN, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, Barcelona, Gedisa, 1994. p. 74

Artículo 35.- *Los Centros tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna. Se integran por funcionarios del Servicio de Carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.*

Tras la lectura de lo anterior, inmediatamente se pueden reconocer diversas características del saber científico, tales como la *objetividad*, la *imparcialidad*, el *apoyo técnico*, la *información analítica*, y muy contundentemente que este sea *acorde con los cánones de la investigación científica*. En consecuencia, con este aludido mandato se supondría que el personal adscrito a los Centros de Estudio reúna cierto perfil profesional (*apoyo técnico*) que garantice la cientificidad de sus labores.

Además, lo referido por el Estatuto concuerda, en términos generales, con cualquiera de las definiciones de investigación científica que se han citado arriba y que, retomando, sería permitido decir que esta es un “conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno.”³⁰ Aunque si bien dicha obligación está expresamente señalada para el personal de los Centros de Estudio, podría ser conveniente considerar, bajo esta, también a todo el demás personal de la Cámara que realice investigación parlamentaria, sobre todo al adscrito al trabajo en Comisiones.

Lo anterior, máxime la implementación del Servicio de Carrera, el cual, en términos generales, exige que los servidores públicos parlamentarios cubran ciertos perfiles profesionales en los que, desde luego, se consideran conocimientos técnicos y científicos, sobre todo en el caso de las áreas que lleven a cabo investigación parlamentaria.

³⁰ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, *Metodología de la investigación*, 5ª edición, Perú, Mc Graw Hill, 2010, p. 4.

Habría que señalar que la norma no considera obligatorio que el personal técnico adscrito a los legisladores o a las Comisiones provenga del Servicio de Carrera. Esto podría ser sujeto a reflexión, pues hasta qué punto podría ser conveniente en miras a garantizar que los cuerpos de asesores, sobre todo el de Comisiones, proviniera de éste, con la intención de garantizar hasta cierto grado que estos contasen con perfiles profesionales de mayor rigor técnico-científico.

Relacionado con lo anterior, se advierte que la Junta de Coordinación Política, uno de los órganos de dirección de la Cámara de Diputados, cuenta con la siguiente atribución, con base a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

...

g) Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;

Por lo tanto, podría ser este órgano quien hiciere el planteamiento para modificar la norma y con ello establecer la obligatoriedad para que el mencionado personal proviniera del Servicio de Carrera. Al ser la Junta de Coordinación Política el lugar donde confluyen los líderes de todos los Grupos Parlamentarios, la discusión y eventual aprobación de lo anterior gozarían de toda legitimidad y, además, se podrían vencer con mayor facilidad obstáculos que pudieran presentarse.

Hasta ahora, el Reglamento de la Cámara de Diputados señala que el personal adscrito a sus Comisiones y Comités, ya sean Secretarios Técnicos u asesores, *preferentemente* provendrán del Servicio de Carrera:

Artículo 148.

1. *Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un Secretario Técnico y asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema*

Como se aprecia, dicho ordenamiento no exige como obligación que el personal adscrito a Comisiones y Comités provenga de un concurso de oposición o selección a través del Servicio de Carrera, por lo que, de haber la posibilidad y de considerarse conveniente, sería el citado dispositivo normativo el que habría de reformarse.

La relevancia del Servicio de Carrera es sin duda significativa ya que, como se establece en el Capítulo V, artículo 283, numeral 2, del propio Reglamento:

Artículo 283.

...

1. *El Servicio de Carrera tendrá por objetivo la profesionalización de los trabajadores que pertenezcan a él y favorecer su permanencia, promoción y ascenso, bajo los principios de legalidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional, de acuerdo con lo que establece el Estatuto.*

En resumen, tener servidores públicos en la Cámara de Diputados que cuenten con perfiles adecuados para realizar sus labores siempre será lo deseable, máxime en tratándose de aquellos que intervienen de una u otra manera en el proceso legislativo. Si bien es cierto que, seguramente, es una realidad que muchos legisladores, Grupos Parlamentarios y Comisiones, así como las áreas de estudio e investigación cuentan ya con personal calificado, la idea de que estos provengan del Servicio de Carrera sería un tema que valdría la pena reflexionar.

Con todo lo dicho hasta ahora, lo que se pretende es evidenciar la consideración de los marcos legales que regulan el quehacer de la

Cámara de Diputados, en cuanto al señalamiento de realizar ciertas labores relacionadas con la investigación parlamentaria desde la óptica del conocimiento técnico-científico, exigencia que invariablemente trae consigo el uso de un método acorde con ello.

Pero, independientemente de que la investigación parlamentaria o cualquiera otra de carácter científico se vale de un método particular para desarrollarse debidamente, previamente es indispensable tener claro cuál será la base o modelo teórico que se ha de seguir. Existen diversas teorías de utilidad para realizar investigación científica con enfoque cualitativo. En el caso del futuro diagnóstico se propone utilizar la fenomenológica, pues el interés es comprender la experiencia personal de los encuestados, la vivencia del día a día de quienes realizan investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados. Concretamente, la intención es comprender el significado de la experiencia de quien ejecuta labores de investigación parlamentaria, para dilucidar cómo es que la realizan en los hechos.

Pudiera existir el caso de quienes llevan a cabo aquellas labores y no necesariamente tienen en conciencia que para ello se valen de un método específico. También, pudiera ser que no se conozca a ciencia cierta la diversidad de teorías de las que se pudiera echar mano para realizarlas; sin embargo, no es imposible que derivado de la experiencia personal cotidiana a través del tiempo, permita a quienes ejecutan dichas labores de investigación parlamentaria realizarlas y, además, no necesariamente de forma inadecuada o errónea en sus resultados, por lo que la fenomenología sería para el diagnóstico venidero una teoría apropiada.

En términos generales, se puede entender por fenomenología aquella teoría que supone alcanzar la verdad de la realidad a través de la explicación de los fenómenos desde la subjetividad. Dice Dermot Moran que *"... la fenomenología busca evitar todas las malas construcciones e imposiciones puestas sobre la experiencia por adelantado... Las explicaciones no deben ser impuestas antes de que los fenómenos hayan sido*

comprendidos desde dentro."³¹ Esto significa el rechazo total de prejuicios provenientes de cualquier lugar, ya sea de la religión, la educación o, inclusive, de la propia ciencia. Se trata pues, de vivir la experiencia en carne propia y a partir de ello obtener conclusiones apartando en todo momento los prejuicios.

Brevemente diremos que el concepto de fenomenología surge allá por el siglo XVIII con Johan Heinrich Lambert y pudieran ser Kant, Fichte, Schelling y Hegel los máximos exponentes entre los siglos XVIII y XIX. Posteriormente Brentano, Husserl, Scheler, Heidegger, Sartre y Lévinas, entre otros, destacaron en el siglo XIX y XX en los estudios fenomenológicos.

Será Edmund Husserl quien desarrolle en un máximo nivel la llamada fenomenología trascendental, la cual en un inicio la concibió como una psicología descriptiva para, posteriormente, pasar a ser una teoría de la ciencia que permitiría identificar lo que pertenece al conocimiento sistemático como tal, en donde la conciencia es la base de toda experiencia ligada a la naturaleza del tiempo. A este filósofo le interesó "*la relación entre el ser y el pensamiento, lo cual lo llevó a una exploración de la intersubjetividad y a la cuestión de la constitución de la objetividad.*"³². Para Husserl la filosofía primera sería aquella que identifica la relación entre el ser y la razón. Es la relación entre el ser y el pensamiento lo que lo lleva a reflexionar acerca de la intersubjetividad y, a partir de ello, la constitución de la objetividad.

Concretamente, la fenomenología se ocupa de la experiencia personal; el mundo y la experiencia vividos son sus fundamentos y cómo a partir de ello se logra el conocimiento desde la subjetividad, conocimiento que pasará a la objetividad. Así, para la determinación del mencionado diagnóstico son fundamentales el mundo y la experiencia vividos de quienes realizan la investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados para a partir de ello transitar al conocimiento objetivo del método de investigación que se utiliza para ello.

³¹ MORAN, Dermot, *Introducción a la fenomenología*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2011, p. 4.

³² *Ibidem*, p. 62.

V. Marco metodológico

Dentro de la totalidad del trabajo que se presenta, esta parte evitó reflexiones que más bien tienen cabida dentro de la filosofía, y más particularmente en la denominada filosofía de la ciencia, tales como si existen uno o diversos métodos de investigación científica o, por ejemplo, si de plano ni siquiera es posible determinar algún método o métodos;³³ o si la conformación de un equipo de investigación, ya sea uni, multi, inter o transdisciplinario, es en atención a que una de aquellas formas sea mejor que las otras, simplemente por una determinación apriorística y sin mayor objetividad y verdadera utilidad.

En términos generales, para determinar el diagnóstico propuesto la investigación habrá de situarse dentro del paradigma científico tradicional, el cual es eminentemente empírico, y desde el enfoque cualitativo. Robert Bogdan y Steve Taylor ³⁴ refieren que este enfoque reúne diez características:

1. La investigación cualitativa es inductiva
2. En la metodología cualitativa el investigador ve el escenario y a las personas en una perspectiva holística
3. Los investigadores cualitativos son sensibles a los efectos que ellos mismos causan sobre las personas que son objeto de su estudio
4. Los investigadores cualitativos tratan de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas

³³ Paul Feyerabend fue de la idea que el estudio histórico nunca ha revelado un grupo de reglas teóricas o prácticas seguidas por la mayoría de los investigadores. Existen otros teóricos como Dbskansky y Mayrque que consideran que, aunque en el pasado pudo haber un método científico, su ausencia actual se debe al crecimiento progresivo y a la variedad de las ciencias, por lo que hoy existen no uno, sino muchos métodos científicos. Véase ALVA-REZ-GAYOU JURGUENSON, *Juan Luis, Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*, Perú, PAIDÓS, 2003, p. 14.

³⁴ BOGDAN, Robert y TAYLOR, Steve, *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*, Barcelona, PAIDÓS, 1987, pp. 20-23.

5. El investigador cualitativo suspende o aparta sus propias creencias, perspectivas y predisposiciones
6. Todas las perspectivas son valiosas
7. Los métodos cualitativos son humanistas
8. Los investigadores cualitativos ponen en relieve la validez de su investigación
9. Todos los escenarios y personas son dignos de estudio
10. La investigación cualitativa es un arte

Determinar un diagnóstico con relación a las maneras o formas en que se realizan los trabajos de investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados permitirá conclusiones valiosas para identificar, dentro del universo de quienes las llevan a cabo y de ser necesario, dónde reforzar en cuanto a temas de profesionalización; en consecuencia, la capacitación podría ser de gran utilidad para fortalecer el proceso legislativo mismo y tener como resultado la mayor calidad posible de las leyes. Estos datos producto del diagnóstico será posible identificarlos a través, precisamente, del enfoque cualitativo, ya que las características que refiere Bogdán son idóneas para lograrlo.

La inducción es favorable porque de una muestra de quienes realizan la labor de investigación en la Cámara de Diputados se lograrán obtener conclusiones generales a partir, precisamente, de premisas particulares. Esto hará posibles economías en cuanto al tiempo para realizarlo y del recurso material y humano para implementarlo.

La perspectiva holística es necesaria, porque pudiera ser posible que no todos los que realizan investigación parlamentaria en la Cámara contaron con una formación académica o profesional adecuada o muchas de las veces no es posible disponer de los recursos necesarios para llevarlas a cabo. Por lo tanto, es conveniente considerar a los encuestados en la diversidad e integralidad de sus perfiles, de sus múltiples experiencias académicas y profesionales e, inclusive, expectativas de la labor que

realizan. Dicha perspectiva holística, evitará visiones y posturas reduccionistas que pudieran provocar conclusiones limitadas, parciales e insuficientes.

Ser sensibles a la sensación que provoque la encuesta para recabar los datos necesarios y con ello establecer el diagnóstico es importante porque muchas de las veces se pudieran considerar como una intrusión no agradable que pudiera, incluso, generar la impresión de supervisión o de cierto espionaje que se tomase a mal y que afectasen e influyeran de manera negativa. Es necesario ser sensibles en el momento de aplicar la encuesta, para evitar sentimientos de desconfianza en el encuestado, lo cual podría incidir de manera negativa en las respuestas.

Comprender a los encuestados dentro de su marco referencial permitirá determinar no sólo las diversas formaciones académicas y profesionales de quienes realizan la labor de investigación, también dará oportunidad de ponernos en su lugar para identificar, o al menos interpretar, el porqué de las formas o maneras de realizar esta labor de investigación. Quien encueste deberá tener presente, inclusive, el recurso con el que cuenta el encuestado ya que pudiera ser que no cuenta con todo lo necesario, circunstancia que en definitiva influiría en su labor de investigación.

Apartarnos de nuestras propias creencias, perspectivas y predisposiciones es fundamental para evitar los argumentos de autoridad y las perspectivas sesgadas que impiden apreciar de manera correcta al objeto de estudio. Inclusive, esto es un requisito indispensable para llevar a cabo trabajos de carácter multidisciplinario, los cuales parten de premisas como la inclusión, respeto, tolerancia e integralidad. En consecuencia, todas las perspectivas son no solo valiosas sino, también, necesarias, ya que siempre habrá un dato que desde una sola óptica pudiera pasar inadvertido y que pudiera ser trascendental para la investigación.

Considerar la esencia humanista permitirá apreciar la diversidad de circunstancias en las que se desenvuelve el investigador parlamentario; con ello nos será posible apreciar su perfil como persona en cuanto a la edad, formación académica, escenarios personales y profesionales; inclusive, idiosincrasia y experiencias. Es oportuno tomar en cuenta

los más datos posibles ya que esa integralidad nos ayudará explicar, hasta cierto punto, las formas y maneras en cómo ejecuta su labor de investigación. Son razones que nos orientarán hacia el porqué de las cosas. El investigador parlamentario es un ser humano que, como tal, cuenta con diferentes actividades, roles, gustos, sentimientos; no solo es investigador, sino desempeña muchos otros papeles en su vida cotidiana que con toda seguridad inciden en su labor profesional.

La validez de esta investigación radica en la realidad de las cosas; en la realidad del cómo se investiga en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Si bien es cierto que abundan autores y bibliografía que definen y tratan el tema del método de la investigación científica, para este trabajo es imperante y necesario conocer cómo es que se realiza esta labor en la realidad, en el mundo real, en el escenario de la Cámara de Diputados. Posiblemente exista el caso de quienes realizan esta labor más con base a la experiencia y no tanto por conocimiento teórico. Eso es parte de lo que se pretende identificar, lo que se quiere conocer, para entender las causas de determinados problemas que se presentan en la labor de investigación para, en su momento, proponer soluciones adecuadas.

En la implementación de las encuestas para elaborar el diagnóstico, no se debe asumir una actitud de discriminación entre quienes realizan la labor de investigación. El universo de quienes investigan no es homogéneo y seguramente mostrará diferencias muy marcadas entre quienes lo componen, ya sea por sus propias circunstancias personales, por sus diversas formaciones profesionales y experiencias vividas. Finalmente, lo que interesa es saber cómo se investiga.

Referir el enfoque cualitativo como un arte es comprenderlo como la *téchne* aristotélica, es decir, un saber práctico guiado por la recta razón para producir cosas y que, precisamente, según la intención de este trabajo, es proponer la metodología para realizar un diagnóstico que muestre la realidad de la investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados.

Se puede considerar que el enfoque cualitativo reivindica el conocimiento de las ciencias sociales frente a las naturales y formales. Precisamente, porque este enfoque se adecua a las características de los fenómenos sociales caracterizados por su dinamismo hasta cierto punto incontrolable; por sus rasgos inevitables de subjetividad y heterogeneidad.

En concreto, para la consecución del diagnóstico se propone la aplicación del método científico de investigación con enfoque cualitativo desde la teoría fenomenológica, pues a través de la observación, el análisis y la interpretación de las experiencias de quienes realizan las labores de investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados, obtenidas ellas tras la aplicación de las encuestas, se verificarán los datos necesarios para tales efectos.

Por qué utilizar el enfoque cualitativo en lugar del cuantitativo es una pregunta que se contesta con lo que se ha dicho arriba. Esto depende de las necesidades de la investigación; de las necesidades de quien investiga. Álvarez-Gayou dirá que dependerá del problema y la pregunta de la investigación.³⁵

VI. Estructura del diagnóstico

La estructura que habrá de seguir la elaboración del diagnóstico se organizó de la siguiente manera: 1. Idea 2. Planteamiento del problema 3. Inmersión inicial en el campo 4. Concepción del diseño de estudio 5. Definición de la muestra inicial del estudio 6. Recolección de datos 7. Análisis de los datos 8. Interpretación de los resultados 9. Elaboración del reporte de los resultados.

Dicho orden solo es ilustrativo y no necesariamente se ha de seguir de manera irrestricta. Como se sabe, el enfoque cualitativo permite un orden no lineal de la investigación e, inclusive, las preguntas e hipótesis

³⁵ *Op. Cit.* ÁLVAREZ-GAYOU JURGUENSEN, José Luis, p. 31.

pueden establecerse “... antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos.”³⁶

Los instrumentos que se habrán de utilizar para recabar los datos de la investigación tendrían que ser el análisis bibliográfico y la encuesta. Las técnicas de investigación o recopilación de datos en concreto serán el trabajo de gabinete para recabar, ordenar e interpretar la información obtenida tras el análisis bibliográfico y el resultado de las encuestas; también será necesario el trabajo de campo, el cual consistirá precisamente en la aplicación de encuestas a quienes desarrollan la labor de investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados.

Con relación a la aplicación de encuestas, ésta se puede considerar como “...una técnica de recopilación de datos... en sus modalidades de entrevista y cuestionarios...”³⁷ Hemos de decir que no es la única técnica de investigación para recabar datos o información, pero por sus características es la más adecuada para evidenciar la realidad de los hechos, la realidad del método de investigación utilizado en la Cámara de Diputados, para con ello establecer el diagnóstico pretendido.

Existen diversas formas de aplicar las entrevistas y los cuestionarios. Una de ellas es la entrevista estructurada, la cual es la que se habrá de implementar. Este tipo de entrevista “... toma la forma de un interrogatorio en el cual las preguntas se plantean siempre en el mismo orden y se formulan en los mismos términos. Esta entrevista se realiza sobre la base de un formulario previamente preparado y estrictamente normalizado.”³⁸

Solo como dato, la diferencia entre el cuestionario y la entrevista es que en el primero las preguntas se presentan por escrito y en la segunda se realizan de manera verbal. Por lo anterior, para realizar el cuestionario no es necesaria la presencia del encuestador; en el segundo caso dicha presencia es obligatoria e indispensable.

³⁶ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y otros, *Metodología de la investigación*, 5ª edición, México, Mc Graw Hill, 2010 p. 7.

³⁷ ANDER-EGG, Ezequiel, *Introducción a las técnicas de la investigación social*, Buenos Aires, p. 99.

³⁸ *Ídem*, p. 102.

Bajo esta tesitura, la aplicación de la encuesta, en su modalidad de entrevista, que permitirá la recopilación de datos para formular el diagnóstico en torno a la manera como se llevan a cabo las labores de investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como el grado de empleo que para ello se le da al método científico, podría partir de la siguiente propuesta de encuesta:

Estimada y estimado participante:

La siguiente encuesta es confidencial y tiene como propósito conocer los procesos de investigación científica que se realizan en la Cámara de Diputados, respecto a la creación de las leyes. Consta de una serie de preguntas de opción múltiple, por lo que atentamente le solicitamos las lea con atención de manera que las respuestas que emita sean fidedignas y confiables. La información que se recabe tiene por objeto la realización de un trabajo de investigación relacionado con dichos aspectos.

¡Muchas gracias por su valiosa colaboración!

Parte 1: Información sociodemográfica

1. Sexo: _____ 2. Edad: _____ 3. Escolaridad: _____

4. Órgano de la Cámara de Diputados donde está adscrito: a) Comisión legislativa b) Asesor de diputada o diputado c) Centro de estudios (especifique) _____ d) Sistema de Información y Análisis _____

5. Tiempo de laborar en la Cámara de Diputados

a) Menos de 1 b) Más de 1 y menos de 3 c) Más de 3 y menos de 5
d) Más de 5

Parte 2: Cuestionario

Instrucciones:

En las preguntas que se presentan a continuación existen varias alternativas de respuesta, conteste según su apreciación.

- Subraye la opción que mejor responda la pregunta.
- Asegúrese de marcar solo una opción para cada pregunta.
- No deje ninguna pregunta sin resolver, para que exista una mayor confiabilidad en los datos recabados.
- Si tiene dudas consulte al encuestador.

1.- Desde su experiencia, ¿qué tan a menudo se realiza investigación científica en la Cámara de Diputados?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

2.- ¿Cuándo realiza trabajos de investigación científica para coadyuvar en la elaboración de una iniciativa, de un dictamen, de opinión técnica o derivado de una solicitud de información y análisis se vale de un método científico de investigación para recabar la información?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

3.- ¿Considera que para la realización de iniciativas de ley se emplea el método científico?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

4.- ¿Considera que para la realización de dictámenes de iniciativas de ley se emplea el método científico?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

5.- ¿Considera que para la realización de opiniones de iniciativas o de dictámenes de ley se emplea el método científico?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

6.- ¿Considera usted que realiza investigación científica en las tareas que tiene asignadas?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

7.- ¿Considera usted que emplea el método científico de investigación en las tareas que tiene asignadas?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

8.- ¿Emplea usted algún otro método de investigación para atender sus actividades?

a) Si (especifique: _____) b) No

9.- Para realizar una iniciativa de ley, dictamen legislativo u opinión, según sea el caso ¿realiza un diseño de investigación?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

10.- Para realizar una iniciativa de ley, dictamen legislativo u opinión, según sea el caso ¿hace un planteamiento del problema?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

11.- Para realizar una iniciativa de ley, dictamen legislativo u opinión, según sea el caso ¿plantea objetivos?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

12.- Para realizar una iniciativa de ley, dictamen legislativo u opinión, según sea el caso ¿plantea hipótesis?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

13. ¿Cuándo realiza trabajos de investigación científica elabora de manera previo un protocolo de investigación?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

14.- Para realizar una iniciativa de ley o dictamen legislativo ¿emplea análisis estadístico?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

15.- ¿Conoce usted las metodologías multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria?

Sí (Elija la opción que conoce): multidisciplinaria, interdisciplinaria, transdisciplinaria

No

16.- Si su respuesta a la pregunta anterior fue Sí, ¿en qué medida ha utilizado dicha metodología?

Siempre Frecuentemente Ocasionalmente Nunca

17.- ¿Le gustaría capacitarse en temas de metodología de la investigación científica?

Sí_____

No_____

¡Gracias por su invaluable colaboración!

VII. Reflexiones finales

La investigación parlamentaria realizada en la Cámara de Diputados federal conlleva la utilización de un método o métodos científicos para su realización. Lo anterior es así, porque ellas suelen ejecutarse desde la óptica de alguna disciplina científica, como pudiera ser desde la ciencia jurídica, la económica o la sociológica, entre otras. Además, también, por los objetivos que cualquier investigación de carácter científico tiene y que son, en términos generales, obtener datos y conclusiones objetivas, que sean apegadas a la realidad y por lo tanto verificables.

Se ha considerado la labor de *investigación parlamentaria* a efecto de recabar datos objetivos, imparciales y apegados a la realidad que sirvan para la elaboración de un proyecto de iniciativa, un proyecto de opinión o un proyecto de dictamen. En la medida en que un proyecto de iniciativa de reforma o de ley cuente con los mayores elementos técnicos, los más datos posibles y argumentos que la sustenten se podría suponer que sería a favor de la propia calidad de la ley. Es decir, dicha ley una vez entrada en vigor podría tener, inclusive, mayores estándares de eficacia, ya por aplicación de las autoridades correspondientes, ya por el respeto que muestre la población hacia ella.

Toda investigación científica parte del ánimo de contribuir a la generación y diseminación del conocimiento en una determinada área de la ciencia, con la condición de atender parámetros eminentemente objetivos.

La investigación constituye la labor por medio de la cual el método científico adquiere forma, a fin de comprender el entorno que nos rodea y, con motivo de ello, formular planteamientos racionales que brinden una explicación analítica, verificable y objetiva a determinados fenómenos; ya sea aquéllos atinentes a la propia naturaleza o a los que deriven de la acción del hombre en sociedad. Es decir, toda investigación científica tiene como pieza esencial al método, en virtud de que éste permite la sistematización ordenada de procedimientos y técnicas que eventualmente lleven a la consecución de un propósito específico.

La investigación parlamentaria podría ser en sí misma investigación científica. Esto es posible si la comprendemos como una labor indagatoria que compartiese las características de la investigación científica, lo cual sería totalmente factible y, de considerarla así, de igual modo dicha investigación parlamentaria constituiría conocimientos racionales obtenidos de manera metódica, verificados o contrastados con la realidad, sistematizados y susceptibles de ser transmitidos. Para ser más exactos pudiera ser lo adecuado hablar de investigación científica en el parlamento o de investigación científica parlamentaria.

Para saber en qué consiste la investigación parlamentaria es necesario identificar el ámbito en el que se desarrolla, siendo su lugar los parlamentos, congresos, asambleas o cámaras legislativas; si bien es cierto que estos términos presentan sus particularidades, para efectos de esta investigación se han considerado como semejantes. También, se tiene que reconocer a quiénes realizan este tipo de labores indagatorias.

Por investigación parlamentaria se ha excluido la función de control con la que cuenta la Cámara de Diputados, particularmente en alusión a la facultad de investigación señalada en el artículo 93 de nuestra Constitución Federal. Asimismo, las que tienen que ver con el juicio político o de procedencia.

Solo se han considerado aquellas que se realizan para efectos de la producción de la norma y las que se elaboran con fines académicos y de divulgación dentro de algunos órganos de la Cámara. Por lo tanto, por investigación parlamentaria, y en consideración a los conceptos ya señalados, se entiende aquella labor por medio de la cual se buscan y obtienen datos objetivos y de utilidad para la producción de la norma y el trabajo que se realiza en la Cámara de Diputados.

Finalmente, la necesidad de contar con personal técnico y calificado en las labores de investigación parlamentaria invita a la reflexión de considerar que todo el que provenga del servicio de carrera, por lo cual serían necesarias modificaciones a los marcos jurídicos que regulan el actuar de la Cámara de Diputados.

VIII. Bibliografía

ÁLVAREZ-GAYOU JURGUENSON, Juan Luis, *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*, Perú, PAIDÓS, 2003.

ANDER-EGG, Ezequiel, *Introducción a las técnicas de la investigación social*, Buenos Aires, Humanitas, 1995

BATTHYÁNY, Karina *et al* (coord.), *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*, Uruguay, Universidad de la República de Uruguay, 2011.

BOGDAN, Robert y TAYLOR, Steve, *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*, Barcelona, PAIDÓS, 1987.

BRITTO GARCÍA, Luis, *La Ciencia: Fundamentos y Método*, Venezuela, Universidad Bolivariana de Venezuela, 2013.

BUNGE, Mario, *La Ciencia, su Método y su Filosofía*, México, Siglo Veinte, 1993.

CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos, *Derecho parlamentario. Organización y funcionamiento del Congreso*, Serie Roja, México, CEDIP Cámara de Diputados, 2012.

DUVERGER, Maurice, *Métodos de las ciencias sociales*, 12^a edición, Barcelona, Colección Demos, Ariel.

GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy *et al* (coord.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación Jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Posgrado Derecho – Tecnológico de Monterrey, 2015.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y otros, *Metodología de la investigación*, 5^a edición, México, Mc Graw Hill, 2010.

LÓPEZ DURÁN, Rosalio, *Metodología Jurídica*, México, IURE Editores, 2002.

MANHEIM, Henry L., *Investigación sociológica. Filosofía y métodos*, Barcelona, Ediciones CEAC, 1982.

MORAN, Dermot, *Introducción a la fenomenología*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2011.

PÉREZ TAMAYO, Ruy, *Cómo Acercarse a la Ciencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Academia Mexicana de la Lengua, 2017.

ROJAS SORIANO, Raúl, *Guía para Realizar Investigaciones Sociales*, México, Editorial Plaza & Janés, 1991.

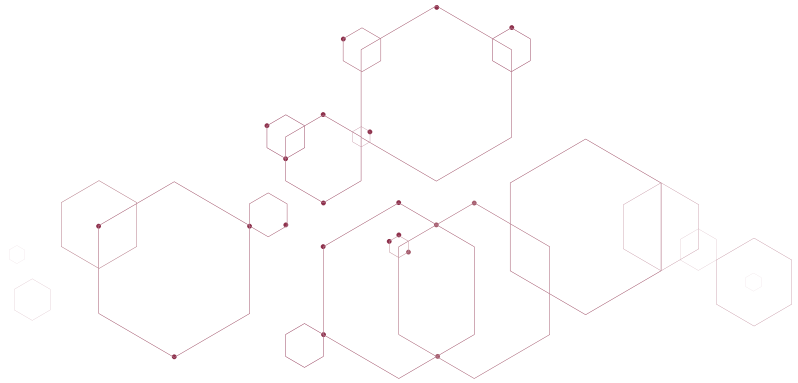
BUNGE, Mario, *La ciencia, su método y su filosofía*, Buenos Aires, Ediciones Siglo Veinte, 1981.

GRINNELL, Richard citado en HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto *et al*, *Metodología de la Investigación*, México, Mc Graw Hill Education, 6ta. edición.

JIMÉNEZ GUZMÁN, María Lucero, *Ciencias Sociales y Multidisciplina*, Ciencias Sociales y Multidisciplina. Memorias de las VII Jornadas Multidisciplinarias, [en línea], México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias UNAM, 2008, [01 de octubre de 2020], disponible en: <https://www.crim.unam.mx/web/sites/default/files/Ciencias%20sociales%20y%20multidisciplina.pdf>

VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, “Los Métodos en la Investigación Jurídica. Algunas Precisiones” en GODÍNEZ MÉNDEZ, Wendy *et al* (coord.), *Metodologías: Enseñanza e Investigación Jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Posgrado Derecho – Tecnológico de Monterrey, 2015.

ZENTENO TREJO, Blanca Yaquelín y OSORNO SÁNCHEZ, Armando, *Elementos para el Diseño de Investigaciones Jurídicas – Una Perspectiva Multidimensional*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Piso 15 Editores, 2015.



CAPÍTULO 2

HACIA UNA EPISTEMOLOGÍA EN LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

María Patricia Lira Alonso¹

*“Todo nuestro conocimiento arranca del sentido,
pasa al entendimiento y termina en la razón”*

Immanuel Kant

SUMARIO: *I. Introducción II. Paradigmas del conocimiento y su postura epistemológica III. Ontología, epistemología y metodología IV. Planteamiento epistemológico para la investigación parlamentaria V. Metodología para la investigación parlamentaria VI. El enfoque interdisciplinario como eje VII. A manera de reflexión VIII. Bibliografía.*

¹ Maestra en Derecho por la UNAM. Académica y colaboradora en el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados. ORCID:< <https://orcid.org/0000-0002-6427-3855>>

I. Introducción

El proceso legislativo federal está normado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los reglamentos de cada una de las cámaras. En ellos se establece quiénes son las instancias facultadas para iniciar leyes, el proceso de dictaminación en las comisiones, la votación requerida –si se trata de una ley o reforma a la Constitución–, el envío a la colegisladora y, en su momento, al Ejecutivo, para su sanción y promulgación.

Sin embargo, existe un problema que puede surgir hasta que la ley entra en vigor: la posible ineficacia de la norma. En este sentido, cabe preguntarse qué consecuencias implica, por ejemplo, para la autoridad jurisdiccional, para la autoridad competente de ejecutar una política pública o para el gobernado que se verá ante la falta de certeza jurídica.

Los paradigmas en las ciencias sociales, concretamente en la investigación parlamentaria, han cambiado, por ello es fundamental estudiar y comprender las causas; además de revalorar la importancia de la metodología de la investigación parlamentaria, entendida como herramienta esencial para sustentar la información y los datos duros que soportan documentos legislativos como la iniciativa y el dictamen.

La epistemología se vincula directamente a la metodología de la investigación, de ahí que sea objeto del presente documento identificar el papel de la epistemología aplicada en el trabajo parlamentario.

Si se parte del quehacer de la epistemología, que de acuerdo con Mario Bunge es una rama de la filosofía encargada de los problemas filosóficos que rodean la teoría del conocimiento científico, es claro que para poder generar conocimiento e investigación en el ámbito legislativo es imprescindible una metodología de investigación parlamentaria sólida y asertiva, que dote al legislador de datos duros, de información que le permita reflexionar sobre el diseño de una política pública o la votación de un dictamen legislativo que la contenga.

Este capítulo se centra en el propósito de vincular la epistemología a la investigación parlamentaria, con base en el estudio de la epistemología que ha dado frutos en diversas áreas del conocimiento como el derecho. Es en la epistemología jurídica donde Seraffín Ortiz le atribuye el calificativo de “aplicada”, por lo que será uno de los autores para estructurar el marco teórico, a fin de aplicar la epistemología no solo al derecho, o específicamente al derecho penal –como se ha incursionado– sino también a la investigación parlamentaria.

Así mismo, se sugiere la propuesta epistémica de Boaventura De Sousa, para dotar de una perspectiva integral al quehacer parlamentario convendría transitar de la epistemología de la ceguera a la epistemología de la visión, como una reivindicación del conocimiento y emancipación social, a partir de la crisis del paradigma dominante se debe pasar al campo social y político.

Por otra parte, se presentan tres perspectivas de metodología jurídica a partir del planteamiento que hace Fix Zamudio; y finalmente se retoma lo expuesto por Rolando García, quien en su diseño de los sistemas complejos dota al investigador parlamentario de un enfoque interdisciplinario, mediante el diseño y explicación de los sistemas complejos.

II. Paradigmas del conocimiento y su postura epistemológica

¿Qué es un paradigma y cuál es su relación con la epistemología? ¿Existen cambios de paradigmas para el investigador parlamentario?

Al parecer existen más preguntas que respuestas, o respuestas tan extensas sustentadas en la filosofía, que sería una tarea poco sencilla y rebasaría el alcance y los fines de este capítulo. No obstante, es importante partir de conceptos que permitan definir el objeto de estudio y orientarlos a la aplicación de la investigación parlamentaria.

El desarrollo de este apartado se fundamenta en la investigación de Martínez Marín Andrés, quien explica qué debe entenderse por paradigma: *una estructura coherente constituida por una red de conceptos a través de los cuales ven su campo los científicos, constituida por creencias metodológicas y teóricas entrelazadas que permiten la selección, evaluación y crítica de temas, problemas y métodos. Involucra el compromiso entre los miembros de una comunidad científica, todo lo cual implica una definición específica del campo de la ciencia correspondiente, y se expresa en una tradición orgánica de investigación.*²

El autor retoma el pensamiento de Kuhn, al señalar que un paradigma es una estructura conceptual de creencias metodológicas y teorías entrelazadas, la cual abre el campo de visión de una comunidad científica específica para formar su concepción del mundo (cosmovisión), a la vez que la construye como tal. Así, un paradigma se concibe como la orientación general de una disciplina, que define el modo de guiarse y mirar aquello que la propia disciplina ha definido como su contenido temático sustantivo.

En el Cuadro 1 se presentan los principales supuestos de paradigmas utilizados.³

² MARTÍNEZ, Andrés, y RÍOS, Francy, “Los conceptos de conocimiento, epistemología y paradigma, como base diferencial en la orientación metodológica del trabajo de grado”, *Cinta de Moebio. Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, núm. 25, 2006, p. 117, [2 de septiembre de 2020], disponible en: <https://revistateoriadelarte.uchile.cl/index.php/CDM/article/view/25960/27273>

³ Véase: PADRÓN INNAMORATO, Mauricio, *Epistemología, conocimiento, ciencia e investigación*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, s/f, s/p, [2 de septiembre de 2020], disponible en: http://www.pincc.unam.mx/6tocongreso/documentos/ponencias/PONRNCIAS/auditorios/Auditorio_Juridicas/Martes/4.pdf

Cuadro 1. Supuestos de los diferentes paradigmas

SUPUESTOS	POSITIVISTA	POPOSITIVISTA	INTERPRETATIVISMO
<p>Ontológicos</p> <p>¿Cuál es la naturaleza de la realidad</p>	<p>Realismo ingenuo: la realidad social es “real” y conocible (como si se tratara de una cosa).</p>	<p>Realismo crítico: la realidad social es “real” pero conocible solo de un modo imperfecto y probabilístico</p>	<p>Constructivista: el mundo conocible es el de los significados atribuidos por los individuos.</p> <p>Relativismo (realidad múltiple): estas realidades construidas varían en la forma y en el contenido entre individuos, grupos y culturas.</p>
<p>Epistemológicos</p> <p>¿Cuál es la relación entre el investigador y aquello que investiga?</p>	<p>Objetividad: resultados ciertos.</p> <p>Ciencia experimental en busca de leyes “naturales” inmutables.</p> <p>Objetivo: explicación</p>	<p>Objetividad modificada: resultados probablemente ciertos.</p> <p>Ciencia experimental en busca de leyes provisionales, susceptibles de revisión.</p> <p>Objetivo: explicación</p>	<p>Ausencia de objetividad.</p> <p>El investigador y el objeto de investigación están relacionados entre sí.</p> <p>Ciencia interpretativa en busca de significado. Enunciados de posibilidad, tipos ideales.</p> <p>Objetivo: comprensión.</p>
<p>Metodológicos</p> <p>¿Cuáles son los procedimientos que se utilizan para construir la evidencia empírica, y cómo se relacionan lógicamente con el resto de las etapas del diseño?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Experimental-manipuladora. • Observación. • Separación observador-observado. • Predomina el método inductivo. • Técnicas cuantitativas. • Análisis “por variables”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Experimental-manipuladora modificada. • Observación. • Separación observador-observado. • Predomina el método deductivo (comparación de hipótesis). • Técnicas cuantitativas sin descartar las cualitativas. • Análisis “por variables”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Interacción empática entre investigador y objeto investigado. • Interpretación. • Interacción observador-observado. • Inducción (el conocimiento procede de la realidad estudiada). • Técnicas cualitativas. • Análisis “por casos”.

Fuente: Padrón Innamorato, Mauricio, *Epistemología, conocimiento, ciencia e investigación*, s/f.

No se habla de un solo paradigma en el conocimiento científico aplicado al derecho, ni menos aún de un paradigma único en las ciencias sociales. Los paradigmas son cambiantes, se transforman y se afianzan en una época determinada por un grupo de científicos; y es en este contexto

que Martínez Andrés, explica que cada revolución representa una oportunidad para pasar de un paradigma a otro. De manera que si surge una crisis, originada por un enigma no resuelto por el paradigma actual, es esencial para el progreso de la ciencia un cambio de paradigma, lo que obliga a los científicos a buscar nuevos horizontes. En la Figura 1 se esquematiza el surgimiento de los nuevos paradigmas.

Figura 1. Surgimiento de un paradigma



Fuente: A. Martínez y F. Ríos, *Los conceptos de conocimiento, epistemología y paradigma, como base diferencial en la orientación metodológica del trabajo de grado*, p. 118.

Martínez concluye la explicación de su esquema con el siguiente señalamiento: al estudiar el registro de la investigación pasada, surge la tentación de afirmar que cuando cambian los paradigmas, el mundo cambia con ellos. De ahí que, guiados por un nuevo paradigma, los científicos adoptan nuevos instrumentos y exploran en lugares nuevos; y lo que es todavía más relevante, durante las revoluciones los científicos reconocen situaciones y objetos nuevos y diferentes al mirar con instrumentos conocidos y en lugares donde ya habían buscado antes.

Con base en lo anterior, se retoma la pregunta planteada al inicio de este apartado: ¿Existen cambios de paradigmas para el investigador parlamentario? La respuesta es sí. De acuerdo con Martínez, el cambio de paradigma lleva al científico, y en consecuencia al investigador, a

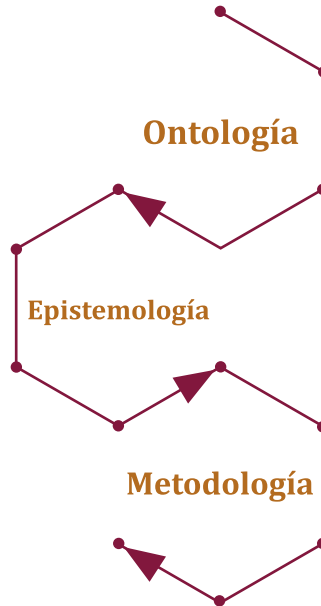
observar el mundo de manera distinta; y el proceso de investigación parlamentaria es dinámico y está sujeto a esa observación, por lo que pueden citarse algunos ejemplos de cambio de paradigma:⁴

- Derechos humanos.
- Legislación con enfoque de género.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Parlamento abierto.
- Paridad en los escaños y curules.

La importancia, profundidad y tratamiento que el investigador parlamentario da a los citados temas, creó un nuevo paradigma ante la falta de respuesta en los criterios de investigación de hace dos décadas, por delimitar un lapso.

⁴ Existe una explicación del uso del concepto de “paradigma” en la teoría del derecho mexicano, la cual creemos que explica más no justifica el uso del concepto paradigma en la teoría del derecho en nuestro país, puesto que dicho vocablo en cuanto concepto kuhniano es de construcción naturalista anglosajona y su uso en terrenos ajenos debió explicarse en beneficio de los usuarios nacionales de la teoría jurídica, como se hace en el libro la reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma. *Cfr.* CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro (coords.), *La reforma constitucional de derechos humanos un nuevo paradigma*, México, UNAM, 2011. La razón que justifica el uso del término paradigma en el título del libro que reúne diversos trabajos que comentan la citada reforma, es que están en sintonía discursiva, normativa e imperativa con el derecho internacional de los derechos humanos, es como se ubica la pertinencia del uso de este concepto, y así otros autores agregan nuevos paradigmas constitucionales como dignidad humana, los derechos humanos, el Estado de Derecho, la democracia. Véase: LÓPEZ OLVERA Alejandro y PAHUAMBA ROSAS, Baltazar, *Nuevos paradigmas constitucionales*, México, Express, 2014. Este catálogo de elementos discursivos es común en el derecho, y en su conjunto se instalan en una argumentación acorde con las disposiciones jurisprudenciales de la Corte y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al considerar que dentro de la investigación parlamentaria se deben tomar en cuenta estos elementos para contribuir al desarrollo del conocimiento, debate que se ha presentado entre filósofos y científicos sobre la percepción de las formas del desarrollo del conocimiento, es decir, la disyuntiva entre la visión desarrollista o evolutiva del conocimiento científico, que implica al menos la idea de una maduración constante y hasta perfeccionista de las ciencias. Para los efectos de esta investigación, no abundaremos sobre este debate, solo tomaremos la posición de desarrollo del conocimiento, que es la que hace utilizar el concepto de paradigma.

III. Ontología, epistemología y metodología



III.I Definiciones

Para comprender cómo se vinculan estos conceptos con la investigación, es necesario atender a sus definiciones.

Ontología⁵ es una rama de la filosofía que estudia las características más generales de la realidad, como la existencia real, el cambio, el tiempo, la casualidad, la mente y la vida. La ontología no estudia constructos, esto es, las ideas en sí mismas, las cuales son estudiadas por las ciencias formales y la epistemología. Es un término de la filosofía burguesa que se utiliza para señalar la teoría del ser, de la existencia; a diferencia de la gnoseología, que es la teoría del conocimiento. El autor de la ontología, Cristian Wolf, diferenció la ciencia del ser y la ciencia del conocimiento.⁶

⁵ ROSENTAL, M. e IUDIN, P., *Diccionario Filosófico Marxista*, Montevideo, Uruguay, Ediciones Pueblos Unidos, 1946, pp. 236-237.

⁶ BUNGE, Mario, *Diccionario de Filosofía*, México, Siglo XXI Editores, 2005, p. 155.

En la época moderna, la ontología se entiende como parte de la metafísica, la teoría acerca de la estructura suprasensible, no material, de lo existente; y también como el sistema de conceptos universales del ser, cognoscibles a través de la intuición suprasensorial y suprarracional.⁷

La ontología fundamental se basa en la comunidad de la inteligencia con la realidad, y en el sentido real efectivo y válido de esta conexión. En este sentido, Heidegger sostiene que la ontología sería el logro y objeto de un metaconocimiento.

La ontología puede dividirse en ontología general y especial (o regional). La primera estudia todo lo existente, mientras que cada ontología especial analiza un género de cosas o procesos –físicos, químicos, biológicos, sociales, etc. Así, la ontología general se ocupa de los conceptos de espacio, tiempo, evento; en tanto que la ontología de lo social investiga conceptos sociológicos como los de sistema social, estructura y cambio social.

La ontología se encarga de establecer las categorías fundamentales o modos generales de ser de las cosas; de ahí que los supuestos ontológicos puedan definirse como supuestos acerca de la realidad o del ser esencial de las cosas.⁸

Por lo tanto, la ontología es el estudio del ente en cuanto tal, por ello es llamada la teoría del ser, es decir, el estudio de las cosas: ¿qué es?, ¿cómo es? y ¿cómo es posible? Teniendo claridad en la respuesta a estas preguntas el investigador parlamentario podrá vincularse con el siguiente nivel cognitivo, es decir, el supuesto epistemológico desde el cual entienda el conocimiento de la realidad desde un paradigma en particular.

Ahora toca definir a la epistemología, es una rama de la filosofía que se ocupa de los problemas filosóficos que rodean la teoría del conocimiento científico; etimológicamente, se deriva de la palabra griega *ἐπιστήμη*

⁷ *Diccionario de Filosofía*, 1984, pp. 319-320.

⁸ *Ibidem*, p. 118.

(epistēmē), que significa conocimiento verdadero.⁹ En un principio, la tradición de la lengua española consideraba los términos epistemología y gnoseología como sinónimos, pero posteriormente se acordó utilizar el concepto gnoseología en sentido general de teoría del conocimiento, sin precisar el tipo de conocimiento; mientras que el término epistemología se reservó para aludir, específicamente, a la teoría del conocimiento científico.

La epistemología también puede definirse como la ciencia que trata de conocer la naturaleza del conocimiento humano, en sus principios y en su funcionamiento reales, los tipos o clases de conocimiento y los caminos o métodos que pueden conducir a su realización correcta en cada caso.¹⁰

Mario Bunge menciona que es la rama de la filosofía que estudia la investigación científica y su producto, es decir, el conocimiento científico; y entre los principales pensadores se encuentran: Auguste Comte, John Herschel, Ernst Mach, Friedrich Engels y Ludwig Boltmann.

La epistemología denota un área de la filosofía cuyo objetivo es determinar las condiciones bajo las cuales una creencia puede ser considerada verdadera y justificada; de ahí que el término supuesto epistemológico se entienda como el conocimiento de la realidad desde un paradigma en particular.

La epistemología es una actividad intelectual que reflexiona sobre la naturaleza de la ciencia, sobre el carácter de sus supuestos, es decir, estudia y evalúa los problemas cognoscitivos de tipo científico. Es ésta, pues, quien estudia, evalúa y critica el conjunto de problemas que presenta el proceso de producción de conocimiento científico. Además, se puede describir como una ciencia que se fundamenta en la diversidad y no en la unidad del espíritu científico; por lo tanto, elabora su propio

⁹ Cfr. Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 19ª edición, Tomo III, Madrid, Editorial Espasa Calpe, 1970, p. 553.

¹⁰ *Ídem*.

discurso, *se constituye en una ciencia que discute sobre la ciencia y, en consecuencia, sobre el conocimiento.*¹¹

La epistemología tiene que ver por tanto con el proceso del pensamiento del hombre para acceder al conocimiento que se encuentra en constante avance, constituye el análisis filosófico de la ciencia, dentro del cual se encuentra comprendida la metodología en la que se realiza el estudio crítico de los principales métodos.

En la práctica, los enfoques de la epistemología se dan a través de las distintas doctrinas que surgen para explicar el conocimiento humano, de tal manera que éstas pueden ser de muy diversa índole y naturaleza, pero siempre ajustadas a un rigorismo de carácter metodológico.

Por lo que epistemología y metodología es un binomio que no se puede entender solo. *En su aceptación más estricta, llámese metodología al estudio sistemático de los métodos utilizados por una ciencia en su investigación de la realidad.*

*La metodología general es la parte de la lógica que estudia los trabajos científicos (...) comprende, por lo tanto, todos los procedimientos comunes a todas las ciencias para adquirir y comunicar conocimientos científicos.*¹²

*La metodología especial estudia los métodos particulares de los diversos apartados del saber. Hay tantas metodologías especiales, como ramas del saber. La metodología especial se sustenta en todo momento por la metodología de carácter general.*¹³

Con base en lo expuesto *supra*, la ontología social aportará claridad a la pregunta de investigación, mientras la epistemología permitirá al investigador parlamentario abordar problemas cognoscitivos de tipo científico, lo que se hace posible con la aplicación de los métodos.

¹¹ Véase: PADRÓN INNAMORATO, Mauricio, *op. cit.*, s/p.

¹² GIMER, S., Sociología, 1972, citado por PONCE DE LEÓN Luis, *Metodología del Derecho*, México, Porrúa, 2016, pp. 60-61.

¹³ PONCE DE LEÓN, Luis, *op. cit.*, p. 62.

El investigador parlamentario podrá robustecer y fortalecer su trabajo si incorpora en sus procesos de reflexión las definiciones expuestas, teniendo presente en todo momento la manera en que se vinculan con la metodología para la investigación parlamentaria.

III.II Las implicaciones de la epistemología para el enfoque metodológico

Rolando García,¹⁴ quien retoma el constructivismo de Piaget en su metodología del conocimiento, afirma que *el constructivismo piagetiano pone el punto de partida del proceso cognoscitivo en la acción. La coordinación de las acciones del niño que interactúa con los objetos constituye el comienzo mismo de las inferencias que conducen a la construcción de la lógica natural.*

La consecuencia primordial –y quizá la más importante del constructivismo para la metodología de la ciencia– está expresada en una de las conclusiones que extrae Piaget en sus investigaciones psicogenéticas: “No hay lectura pura de la experiencia”. En esto han coincidido otros filósofos de la ciencia que han tomado distancia del empirismo desde posiciones distintas.

Asimismo,¹⁵ señala que desde la perspectiva epistemológica, es claro que cuando una investigación se apoya en “hechos” observables (y en general, ya observados), el investigador debe saber que “observable” supone mucho más que un simple registro perceptivo. A su vez, un “hecho”, sea que se trate de una propiedad, una acción o un evento cualquiera, puede ser considerado un observable a partir del momento en que es “interceptado”, es decir, revestido de una significación relativa a un contexto más amplio. La interpretación hace al “hecho” solidario de un sistema de conceptos (y “preconceptos”) que corresponden a la experiencia previa del investigador y a su propia “ideología” (considerando este último término no en el acostumbrado sentido político, sino como concepción del mundo).

¹⁴ Cfr. GARCÍA, Rolando, *Sistemas Complejos. Concepto, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*, España, Gedisa, 2006, p. 77.

¹⁵ *Ídem*.

Implicaciones metodológicas de la estructuración de la realidad

Según García,¹⁶ *el problema del método en Ciencias Sociales consiste en hacer recortes de los datos empíricos en totalidades relativas suficientemente autónomas, como para servir de marco a un trabajo científico. A estos recortes hoy se les denomina sistemas y son definidos, de manera más precisa, como la representación de un conjunto de situaciones, fenómenos o procesos, que pueden ser modelizados como una totalidad organizada con una forma de funcionamiento característica.*

Este concepto general abarca dos categorías:

a) Sistemas disponibles

Sus partes pueden ser aisladas y modificadas independientemente unas de otras; un ejemplo característico es una casa, en la cual puede modificarse el sistema eléctrico, ventanas, pisos, etc., sin trastocar otros elementos.

b) Sistemas no descomponibles

En ellos, los procesos que determinan su funcionamiento son interdefinibles y múltiples, en tanto resultan de la confluencia de diversos factores que interactúan de manera tal que no pueden ser aislados.

A los dos sistemas de esta categoría se les denomina sistemas complejos.

¿Cómo puede el investigador parlamentario vincular las implicaciones metodológicas de la estructuración de la realidad explicadas por García?

Para fines de este capítulo, debe considerarse que la investigación parlamentaria tendrá –entre otros fines– proveer al legislador de información y análisis necesarios para crear, adicionar, modificar o derogar una ley. La investigación legislativa coadyuvará a la recopilación de datos que lleven a la reflexión y, posteriormente, al diseño de políticas

¹⁶ *Ibidem*, pp. 79-80.

públicas en temas como salud, educación, política internacional y derechos humanos, donde se enfrenta a sistemas complejos, es decir, aquellos que no son descomponibles porque los factores que interactúan en ellos no pueden ser aislados.

Piénsese en un tema como la legislación en materia indígena, en donde será necesario observar y analizar el objeto de estudio pero sin descomponer sus elementos histórico, político, cultural, usos y costumbres y económico, entre otros; o en el tema de violencia contra las mujeres, por citar otro ejemplo de sistema complejo.

A criterio del presente estudio, los sistemas complejos presentados por García podrían abonar a la metodología de la investigación parlamentaria, dado que permiten observar y analizar con base en una metodología que, en forma sistémica y no dividida, investigue temas a legislar que no pueden ser descompuestos.

III.III La posibilidad de la epistemología aplicada

Una vez que se ha señalado *supra* qué es la epistemología y su importancia, se podría señalar la conveniencia, para este capítulo, de la reflexión de ésta en su modalidad de epistemología jurídica¹⁷ y definir el objeto de análisis; es decir, comprender qué es la epistemología jurídica, para después analizar la llamada epistemología jurídica aplicada y ponderar si es viable “aplicarla” a la teoría de la legislación, concretamente a la investigación parlamentaria en la elaboración de documentos como la iniciativa de ley y el dictamen legislativo.

*Típicamente, la Epistemología Jurídica estudia el origen, naturaleza, validez y límites del conocimiento científico, teorías o doctrinas sobre las normas producto de la legislación y sobre un orden o sistema jurídico completo o algunas de sus partes.*¹⁸

¹⁷ Sin pretender hacer énfasis en la epistemología jurídica, únicamente se describe, en virtud de que el investigador parlamentario –en buena medida– tiene contacto con ésta, y no limita su ámbito de conocimiento desde una visión multi, inter y transdisciplinaria, como se plantea en este texto.

¹⁸ ÁVILA, Raúl, “Hacia la epistemología jurídica aplicada a las instituciones políticas: reflexiones de una década”, en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coord.), *Temas y tópicos jurídicos a propósito de Serafín Ortiz Ortiz*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020, p. 358.

La epistemología jurídica no se ha quedado en un plano teórico y se ha trasladado a la materia penal, concretamente a su justificación, normatividad de la justicia penal en sentido amplio y específicamente a la parte probatoria, y se plantea su aplicación en otras áreas del derecho, como se explicará *infra*.

La epistemología jurídica se entiende entonces como metateoría jurídica (EJM) cuando tiene por objeto el estudio de las teorías jurídicas científicas, que a su vez se ocupan de la estructura y contenidos de un sistema jurídico o parte de éste.¹⁹ Y es en este punto donde se antepone la idea general que se tiene de la epistemología jurídica y su utilidad, pues se trata de un concepto íntimamente asociado a la profunda reflexión sobre el proceso del conocimiento en su adquisición, aplicación y constante actualización. Por esta razón, el análisis del conocimiento no puede partir de la nada, sino, en todo caso, del formulado en las estructuras teóricas que sobre el conocimiento jurídico se han formulado y de su reflexión filosófica.

IV. Planteamiento epistemológico para la investigación parlamentaria

De acuerdo con Serafín Ortiz, el derecho está integrado por tres elementos: valores, normas y hechos; y según Omar Vázquez, quien cita a este estudioso de la filosofía y del derecho, esta tridimensionalidad representa un punto de partida para desarrollar la idea de los tres niveles epistemológicos del derecho, niveles en los cuales el jurista ha de desplazarse.²⁰

Específicamente, para Serafín Ortiz el primer nivel, el valorativo, se vincula al iusnaturalismo como concepción jurídica. En este nivel, asumiendo un enfoque filosófico-axiológico, los juristas reflexionan sobre la justicia con el fin de ofrecer justificaciones sobre el fenómeno jurídico. El segundo

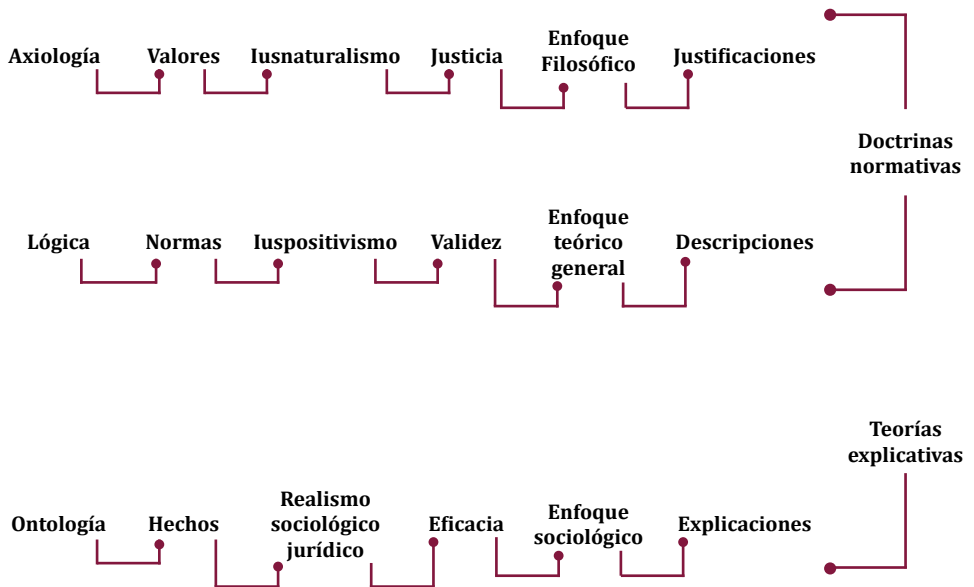
¹⁹ *Ídem*.

²⁰ ORTIZ, Serafín, *Fundamentos de la teoría de la argumentación jurídica*, 2017, citado por VÁZQUEZ, Omar, “Temas y tópicos jurídicos a propósito de Serafín Ortiz Ortiz”, en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coord.), *op. cit.*, p. 423.

nivel, el normativo, tiene como referente al iuspositivismo, y en él se aborda la validez del derecho desde un enfoque lógico y teórico-general, con el propósito de desarrollar descripciones –fundamentalmente– de las normas jurídicas. En el tercer nivel, el fáctico, uno de los temas medulares lo constituye la eficacia del derecho; de modo que, desde una perspectiva sociológica y ontológica, los realistas jurídicos tienen como objetivo ofrecer explicaciones acerca del fenómeno jurídico.²¹

Los tres niveles epistemológicos del derecho –valor, norma y hecho– se muestran en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Niveles epistemológicos del derecho



Fuente: Serafín Ortiz (1993), citado por Omar Vázquez, “Temas y tópicos jurídicos a propósito de Serafín Ortiz Ortiz”, p. 423.

Para fines del objetivo planteado en el presente capítulo, es ineludible analizar el esquema propuesto por Serafín Ortiz, ya que puede trasladarse

²¹ *Ídem.*

al proceso legislativo y, concretamente, llevarse a la investigación parlamentaria aplicable en la elaboración de documentos como la iniciativa de ley y el dictamen legislativo.

En el Cuadro 2, la primera línea, que parte de la axiología y abarca las justificaciones, encuentra cabida como un elemento más que integre la exposición de motivos de la iniciativa. La segunda línea, que va desde la lógica hasta las descripciones, tiene por eje a la norma y su validez, lo cual se ve reflejado en el articulado; es decir, en la parte que concretamente crea, adiciona, modifica o deroga la iniciativa, y aplica también para las modificaciones hechas por la comisión, votadas por el pleno y enviadas en carácter de minuta a la colegisladora.

La última línea, que atiende a la ontología y concluye en las explicaciones, incluye un elemento esencial que es la eficacia, la cual puede ponderarse hasta que la norma entra en vigor.

IV.I Epistemología aplicada a la investigación parlamentaria

Al analizar el tema “Hacia la epistemología jurídica aplicada a las instituciones políticas: reflexiones de una década”, Raúl Ávila hace una valiosa aportación al estudio de la epistemología y al trabajo parlamentario.

Como se indicó *supra*, la epistemología jurídica aplicada se enfocó en la materia penal, sin embargo, el autor sostiene que *la Epistemología Jurídica Aplicada también debería estudiar las condiciones normativas del derecho, específicamente el diseño legislativo, la interpretación y aplicación de las normas, sus relaciones con la política jurídica que las inspira y con sus causas y consecuencias sociales.*

La Epistemología Jurídica Aplicada debe expandirse para evaluar la calidad de las fuentes formales del derecho, incluida la doctrina o teorías sobre tales fuentes y sus productos, pero siempre y cuando ese objeto radi-

*que en las condiciones técnicas del diseño, interpretación y aplicación de las normas.*²²

En virtud de que la legislación es una fuente formal del derecho, resulta válida la expansión que refiere el autor en estudio. La legislación no puede ser entendida sin el proceso legislativo. Una ley mejor diseñada, será una ley eficaz. En este sentido, la aplicación de la epistemología sería una herramienta para mejorar la calidad de las normas y se vería reflejada en la eficacia durante su vigencia.

*En términos generales, el conocimiento positivista del derecho privilegia el estudio de la legislación y su producto oficial aprobado por las instituciones competentes, es decir, la norma jurídica en sus diferentes jerarquías y manifestaciones, ya sea legislada, reglamentada o resultado de su interpretación.*²³

Cuando Ávila menciona que el positivismo se preocupa por el carácter sistemático, coherente y coactivo de las normas jurídicas, por su validez formal y material, y desde luego por su eficacia en los hechos,²⁴ para fines de este trabajo la citada afirmación establece las bases para incluir la epistemología aplicada en la materia parlamentaria.

Lo anterior, a partir de la necesidad de un sistema normativo coherente, sin antinomias, sin lagunas, y construido desde una perspectiva sistemática con el derecho internacional, como la convencionalidad en materia de derechos humanos, en la cual, por disposición del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconocen y garantizan no solo los derechos humanos ubicados en el texto constitucional, sino también aquellos incluidos en tratados internacionales firmados y ratificados por México.

La epistemología jurídica aplicada es la parte de la epistemología jurídica que tendría el objeto, según se adelantó líneas arriba, de analizar y evaluar

²² ÁVILA, Raúl, *op. cit.*, p. 360.

²³ *Ibidem*, p. 362.

²⁴ *Ibidem*, p. 363.

que los contenidos normativos y sus consecuencias prácticas resulten consistentes con la política jurídica, y que ésta lo sea en relación con las fuentes reales o sociales del derecho.

Esto motiva el diseño legislativo coherente y su operación subsecuente en términos de interpretación y aplicación eficaz por todos los operadores jurídicos involucrados.²⁵

Ávila es pionero en argumentar la necesidad de ampliar la epistemología jurídica aplicada no solo a la justicia penal, sino a cualquier rama del derecho, y hasta analizar la idoneidad de la norma jurídica.

En este contexto, sostiene que un enfoque de ese tipo enriquecería el análisis jurídico comparativo, pues facilitaría el análisis crítico y propositivo de disposiciones e instituciones constitucionales en el tiempo y el espacio. En breve, cobraría impactos notorios en el mejoramiento de la calidad de la legislación en general, no solo del derecho procesal.²⁶

Coincido plenamente con la afirmación anterior, puesto que, si la norma es intrínsecamente incoherente, es incompatible con el texto constitucional o con el sistema normativo que integra; incluso si es estructurada con un lenguaje oscuro y subjetivo, se tendrá un proyecto legislativo que, indubitablemente, no entrará en vigor.

Parafraseando a Ávila, extiende la aplicación de la epistemología a un escenario práctico, que también beneficie a las instituciones, y no solamente a órganos jurisdiccionales, sino al Legislativo, e incluso a organismos constitucionales autónomos.

Ávila llega a una valiosa conclusión cuando afirma que sin duda la epistemología *coadyuvaría a prever mejores diseños legislativos, constitucionales, legales y reglamentarios para los efectos del control de constitucionalidad y convencionalidad en sede legislativa, en general, y en particular en relación con el sensible tema de la protección y garantía*

²⁵ *Ibidem*, p. 366.

²⁶ *Ibidem*, p. 367.

*de los derechos fundamentales a cargo de la multiplicidad de operadores jurídicos.*²⁷

Un elemento adicional para tomar en cuenta la epistemología aplicada en la investigación parlamentaria, es apuntar fundamentalmente a prácticas de conocimiento que permitan intensificar la voluntad de transformación social.²⁸ Y en este contexto, la identificación de las relaciones desiguales de poder-saber que subyacen y que Boaventura de Sousa Santos crítica en su obra *“Una epistemología del sur”*, constituye una propuesta de reivindicación del conocimiento y la emancipación social en su búsqueda de criterios de validez del conocimiento que otorguen visibilidad y credibilidad a las prácticas cognitivas de las clases, de los pueblos y de los grupos sociales que han sido históricamente invisibilizados, explotados y oprimidos por el colonialismo y el capitalismo globales.

Esta propuesta de la epistemología de la ceguera a la epistemología de la visión²⁹ invita a las y los investigadores parlamentarios a ampliar su universo cognitivo y a legislar no solo “para” estos grupos sociales, sino “con” los grupos en situación de vulnerabilidad. Si bien es cierto, actualmente se han propuesto y aprobado diferentes reformas legales para la protección de estos grupos, lo que pretende esta proposición epistemológica es involucrar en el proceso legislativo la voz y opinión de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad, mujeres y hombres de la diversidad sexual, adultos mayores, personas afrodescendientes, etc., toda la sociedad que demanda justicia social y ve en el quehacer parlamentario una posibilidad de hacer exigibles y justiciables sus derechos humanos.

Por ejemplo, en nuestro marco normativo se establece en el artículo 2, inciso A, fracción IX de nuestra carta magna, la obligación de: *consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando*

²⁷ *Ibidem*,

²⁸ Véase DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *Una epistemología del Sur*, España, CLACSO, 2019. El autor ocupa este término como una propuesta epistemológica de reivindicación del conocimiento y emancipación social, pues a partir de la crisis del paradigma dominante se debe transitar del campo epistemológico al campo social y político.

²⁹ *Ibidem*, pp. 83-86.

proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Así como en el artículo 6 del Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en donde señala que: ... “Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;”³⁰

Lo anterior, resulta un esfuerzo significativo, sí se realiza de esta manera, para la población indígena, y extender este ejercicio a los demás grupos en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, mujeres y hombres de la diversidad sexual, adultos mayores, personas afrodescendientes, etc., como lo establece la propuesta epistemológica de Boaventura De Sousa, podría brindar mejores resultados en el proceso legislativo.

A lo largo de este capítulo se esbozan algunas herramientas que brinda la epistemología y metodología, como una guía que pueda servir en el quehacer parlamentario, recordando que, no son limitativas, ni excluyentes de otras. El objetivo es brindar una visión integral para que se utilice la propuesta epistémica y metodológica más apropiada a la realidad que se pretende legislar.

V. Metodología para la investigación parlamentaria

VI Métodos de investigación jurídica

Fix Zamudio desarrolla el tema relativo a los métodos de investigación jurídica con base en tres perspectivas,³¹ y parte de la aclaración de si puede hablarse en sentido estricto de método o métodos jurídicos.

³⁰ Véase: Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [10 de marzo de 2021], disponible en: <http://www.cidh.org/indigenas/indigenas.sp.01/articulo.II.htm>

³¹ Cfr: FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 16a ed., México, Porrúa, 2016, pp. 60-62.

El jurista refiere que la respuesta no es sencilla, porque no existe un criterio unánime sobre el alcance que debe darse al concepto de método como instrumento del conocimiento jurídico; e identifica tres perspectivas para abordar la metodología jurídica, a saber:

A) Los estudios se han orientado a establecer cuáles son los instrumentos lógicos, y en ocasiones también epistemológicos, que pueden aplicarse con mayor eficacia a la materia jurídica. De esta manera, se discute sobre la procedencia de la inducción, la deducción, la síntesis, el análisis, el subjetivismo u objetivismo, realismo o formalismo, etc.; principalmente, la discusión se centra en la diferencia metodológica entre las ciencias naturales y las espirituales o culturales, siendo en estas últimas donde se sitúa aquella que se ocupa del estudio del derecho.

B) Se puede concebir un segundo enfoque metodológico del derecho desde el punto de vista científico y no puramente filosófico; es decir, una metodología científica que, llevada al campo del derecho, tiene el propósito de examinar las técnicas más adecuadas para la elaboración, investigación, enseñanza y aplicación del derecho.

C) Existe una tercera perspectiva de metodología jurídica: la relativa al examen de las preocupaciones metódicas de las diversas corrientes jurídicas, y que se resuelve en un estudio histórico crítico. De acuerdo con el filósofo italiano Nicola Abbagnano, toda doctrina o teoría, ya sea científica o filosófica, puede ser considerada un método.

Para fines del presente capítulo y de vinculación con la metodología para la investigación parlamentaria, se considera el segundo enfoque, con base en un punto de vista científico llevado al campo del derecho mediante investigación, enseñanza, legislación de la norma y –agregaría– aplicación del derecho.

VII Metodología aplicada en la investigación parlamentaria

Con el fin de complementar la información vertida, es fundamental revisar algunos modelos de sistemas de información parlamentarios.

Los servicios de investigación parlamentaria en el mundo pueden clasificarse en cuatro modelos básicos de organización:

- ***Modelo A: los sistemas de información son asumidos por la biblioteca del parlamento o legislatura, proporcionando referencias bibliográficas rápidas que permiten resolver la necesidad por la que fue consultada.***

El primer modelo se caracteriza porque la biblioteca es el único organismo informativo institucional, cuyos servicios incluyen materiales de referencia sobre temas de interés para la legislatura. La meta es *buscar información precisa, integrarla con otros materiales, sintetizarla a un tamaño que se pueda asimilar, traducirla a términos que puedan comprender los no expertos, y entonces repartirla ampliamente en el Parlamento, en una forma que no sea partidista y tan objetiva como sea posible, con el fin de que todos puedan usarla con un alto grado de confianza.*³²

- ***Modelo B: además de contar con los servicios de biblioteca, se crea un servicio de investigación y asesoría parlamentaria, con asesores para las comisiones legislativas.***

En un siguiente nivel, y haciendo referencia a la tipología desarrollada por Nelson Polsby, experto en el Congreso estadounidense, se incorpora un *grupo de personas profesionales para las comisiones; tiene también una biblioteca parlamentaria, servicio de investigación, la cual proporciona servicios activos de referencia, produce reportes sobre temas legislativos seleccionados y ofrece el servicio de recortes de periódico.*³³ En este nivel, la biblioteca parlamentaria y el servicio de investigación prestan servicios y productos básicos para el debate parlamentario.

- ***Modelo C: incorpora a investigadores interdisciplinarios, integrados en un área parlamentaria de investigación y análisis.***

³² ROBINSON, William, *El papel que juega la información en una legislatura democrática*, Cuaderno de Apoyo del Sistema Integral de Información y Documentación, México, Cámara de Diputados, 1999, pp. 7-8.

³³ *Ibidem*, p. 4.

Una característica relevante en este modelo es un mayor grado de especialización de los investigadores y asesores, en tanto que el fin no es proporcionar información, sino investigaciones más desarrolladas, así como análisis de casos particulares.

Por ser acciones de asesoría, el personal ofrece productos técnicos no partidistas que pueden definirse como *acciones de consejería realizada por órganos y asesores vinculados directa e indirectamente al procedimiento parlamentario, las que tienen por objeto proporcionar elementos de juicio al parlamentario para facilitar la obtención de acuerdos entre ellas y para una acertada resolución de los asuntos colocados dentro de su esfera de actuación*.³⁴

- ***Modelo D: además de contar con un equipo de investigadores interdisciplinarios, se incorporan estructuras de investigación y análisis especializado.***

El último modelo incorpora centros de investigación a las estructuras de los modelos anteriores, por lo que cuentan con una técnica legislativa más amplia; *el conjunto de conocimientos, normas, procedimientos e instrumentos, fundamentados en doctrinas, experiencias políticas y conocimientos científicos, proporcionan herramientas al legislador para la preparación, redacción, ensamble e integración de las normas jurídicas*³⁵ Los congresos que han instrumentado este modelo de investigación, cuentan con avanzados equipos de cómputo y telecomunicaciones que mejoran el procesamiento de la información.

De acuerdo con Marialyse Delano, este proyecto debe ser conceptualizado como un esfuerzo concreto para incorporar inteligencia social en la institución: *la inteligencia social es considerada como la capacidad organizada de identificar y resolver problemas internos y externos, en un mundo en proceso de cambio permanente, a través de explotar en forma*

³⁴ OELCKERS CAMUS, Osvaldo, “La asesoría legislativa en Chile”, *Diagnóstico histórico-jurídico del Poder Legislativo en Chile 1960-1990*, Valparaíso, Centro de Estudios y Asistencia Legislativa de la Universidad Católica de Valparaíso (CEAL-UCV), 1993, pp. 228-229. Citado por ROBINSON, William, *op. cit.*

³⁵ SAINZ MORENO, Fernando, “Técnica normativa: visión unitaria de una materia plural en la técnica legislativa a debate”, en CORONA Ferrero, Jesús M.; VALL, Francesco Paul, y ARANDA, José Tudela (coords.), *La técnica legislativa a debate*, Madrid, Tecnos, 1994, pp. 19-20. Citado por ROBINSON, William, *op. cit.*

*efectiva los recursos de información. La meta será ofrecer un rango amplio de servicios y productos de información de diversos niveles de profundidad, implementado como una gran tienda departamental.*³⁶

Para su adecuado funcionamiento, los cuerpos de asesores institucionales precisan satisfacer –en todos los modelos– algunos requisitos básicos:

- En cuanto a la forma de acceso, ésta deberá realizarse a través de un mecanismo que considere criterios profesionales y de preparación técnica del postulante, así como de su conocimiento en los temas parlamentarios y su habilidad en casos prácticos. Este procedimiento deberá garantizar la transparencia y la imparcialidad partidista de los evaluadores.
- Prohibición de militancia política, ya que deben prestar servicio a todos los legisladores por igual, sin distinción de corriente política.
- Medios económicos suficientes. Los servicios de investigación y análisis son costosos, pero no puede escatimarse en su presupuesto porque los productos podrían presentar algunas carencias.
- Eficiencia operativa. Contar con personal competente, equipo de punta, libros con material bibliográfico completo, actualizado y de otros países, así como equipo técnico, es el medio para agilizar la captura y procesamiento de la información.

En el marco del Congreso de la Red de Investigadores Parlamentarios en Línea (REDIPAL), Fermín E. Rivas Prats y Julieta Camacho Granados³⁷ se ocupan de los métodos y la metodología que se siguen en la investigación parlamentaria; y para ello aportan herramientas de cómo utilizar la información generada en un contexto específico.

³⁶ DELANO S., Marialyse, *La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: una experiencia de modernización*, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 64 Conferencia General IFLA, Amsterdam, Países Bajos, 16-21 de agosto de 1998, citado por ROBINSON, William, *op. cit.*

³⁷ Cfr. RIVAS PRATS, Fermín E. y CAMACHO GRANADOS, Julieta, “Métodos de investigación legislativa para un Congreso plural”, ponencia presentada en el Congreso REDIPAL (*Virtual I*), México, Cámara de Diputados, marzo 2008.

Algunas metodologías para la producción legislativa son:

1. Teorías de la argumentación jurídica
2. Lógica formal
3. Balance
4. Niveles de acercamiento
5. Actores políticos involucrados
6. Lógica difusa, niveles de pertenencia

En la investigación parlamentaria, el *objeto* es un todo complejo. Frente a un paradigma de *pluralidad constitucional*, que replantea el cómo se interpretan las normas al caso concreto –con base en la hermenéutica convencional, difusa, en el marco del principio *pro persona*–, inexorablemente se exige abordar el tema de metodología de la investigación parlamentaria, técnica legislativa y teoría legislativa, con la finalidad de lograr la construcción de cuerpos normativos eficientes y eficaces, no solo en el sistema jurídico, sino también en el económico y social, entre otros.

Por su parte, Ernesto Cavero Pérez, en su ensayo “Sistemas de información e investigación parlamentaria”, explica que en el proceso legislativo la información tiene diferentes destinatarios, y *que existen al menos dos puntos focales para la información en el proceso legislativo: 1) proporcionar a los legisladores en lo individual información para entender los temas de política que tendrán que votar; y 2) proporcionar información y análisis de fondo que necesiten las comisiones, ayudando así para que la legislatura haga valer su papel en el proceso político y tenga alternativas para llevar a cabo sus prerrogativas.*³⁸

³⁸ ROBINSON, William, *op. cit.*, p. 10.

En este contexto, todo sistema de información parlamentaria comparte la aspiración de desempeñar una función apartidista, objetiva, rápida y eficaz: los servicios de asesoría no pueden contaminarse con preferencias partidistas, la imparcialidad debe ser una de sus principales virtudes.

Asimismo, la rapidez, la objetividad y la eficiencia constituyen el respaldo que los legisladores necesitan para el buen desempeño de sus funciones. Si la información llega tarde, pierde su utilidad; si no es objetiva, causará confusión a los parlamentarios; y por último, si no es un producto de buena calidad, los insumos con que contarán los parlamentarios serán deficientes, lo que influirá en la construcción de un debate pobre.

V.III Investigación parlamentaria desde el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos

Es evidente que el quehacer legislativo y el nivel de complejidad señalado en líneas anteriores, requieren y exigen una especialización a modo de la metodología, el método, la técnica y las fases de la investigación, adaptadas a su finalidad. Por lo que a continuación se desarrollan algunas herramientas con las que se cuenta para la investigación en la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados cuenta con un Sistema de Información y Análisis, y con base en lo dispuesto por el Artículo 32-b) del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, corresponde a la Dirección de Bibliotecas (actualmente Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis) proporcionar servicios especializados de información, investigación y análisis a los integrantes de la Cámara.

El Servicio de Investigación y Análisis (SIA) tiene como objetivo proporcionar asistencia profesional y especializada a los diputados mediante el suministro de información analítica, imparcial, objetiva y oportuna, en las materias de interés para su trabajo legislativo;³⁹ por ello se cuenta

³⁹ Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia.htm>

con análisis comparados de reformas constitucionales y del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otros temas relacionados directamente con la producción legislativa.

Por su parte, la REDIPAL, herramienta creada en agosto de 2004, consiste en un sistema de comunicación por Internet cuyo objetivo es fomentar la colaboración y la experiencia profesional de sus miembros, a través del intercambio de conocimiento y experiencias en materia parlamentaria. En esta Red participan investigadores y asesores de todos los congresos locales de México, y se ha ampliado a Centro, Sudamérica, el Caribe y España.⁴⁰

Esta comunidad, a la cual se accede a través de una plataforma digital, permite la participación en grupos y foros, así como el acceso a material gráfico y a un muro de retroalimentación e intercambio de información en torno a la cotidianidad del Poder Legislativo; también se llevan a cabo congresos y foros virtuales, además de incluir publicaciones y un anecdotario legislativo.

Otras herramientas desarrolladas por la Cámara de Diputados son:

a) SIA

1. Bases de Datos del SIA: contiene investigaciones elaboradas por iniciativa del SIA, de acuerdo con los temas de interés de la Agenda Legislativa de la Cámara.⁴¹ El sistema solicita que se introduzca una palabra relacionada con el tema del cual se busca información, y despliega cuadros de diálogo de contenido relacionado.
2. Bases de Datos del Diario Oficial y del Semanario Judicial de la Federación: incluye los datos de referencia y un resumen de la intención de las leyes publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a partir de la LVIII Legislatura (septiembre 2000); así

⁴⁰ Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal.htm>

⁴¹ Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: <http://201.147.98.32/Basesia/consultar.asp>

como un resumen de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia trascendentes para el trabajo legislativo, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación a partir de octubre del 2002⁴² La herramienta solicita elegir entre el DOF o el SJF, si se opta por definir la búsqueda; de lo contrario se despliega en automático el contenido de las dos bases de datos. Se requiere el mes/año de la publicación y/o la información de interés y las palabras claves.

3. Referencias Especializadas: ofrece atención directa a los usuarios mediante una breve entrevista para determinar las necesidades específicas de información y satisfacerlas oportuna, confidencial y eficientemente. Existen dos modalidades:

SERVICIO DIRECTO. Consiste en la ayuda individual a los usuarios e incluye la respuesta a preguntas concretas, orientación en la búsqueda de información y guía en el uso de los recursos bibliotecarios.

SERVICIO INDIRECTO. Se relaciona con la preparación de herramientas para mejorar el acceso a las colecciones.⁴³

Esta herramienta contiene índices de colecciones, boletines informativos, bibliografía legislativa (libros, artículos de revistas, capítulos de libros) e historial de investigaciones, y presta servicio personalizado al usuario vía telefónica o electrónica.

4. Análisis económico: la Subdirección de Análisis Económico del SIA realiza investigaciones documentales relacionadas con la política económica nacional y de interés para la Agenda Legislativa. Los trabajos que desarrollará esta división, y que podrán consultarse en esta página, corresponden a reportes de investigación, noticias de interés y actualización periódica de bases de datos.⁴⁴ Cabe

⁴² Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: <http://201.147.98.32/BasesiaDOF/consultaDOF.asp>

⁴³ Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re.htm>

⁴⁴ Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se.htm>

subrayar que la herramienta incluye estadísticas municipales por distritos electorales y estadísticas presupuestarias, insumos de gran utilidad para la elaboración de estudios en materia de viabilidad presupuestal.

5. Análisis de política interior: la herramienta proporciona vasta información respecto a temas actuales sobre reformas, inmunidad parlamentaria, artículos constitucionales que no han sido modificados y estudios de revocación de mandato, entre otros; así como investigaciones de derecho parlamentario e historial de investigaciones.⁴⁵

Esta base de datos permite acceder al estudio de las causas que han originado y de las que han producido los cambios de las disposiciones jurídicas vigentes; y de éstas, su interpretación y alcance, fundamentalmente de aquellas encaminadas al logro de una convivencia armónica, del desarrollo integral, la seguridad, la protección, el bienestar y la paz social, así como los efectos de la actividad de los poderes Ejecutivo y Judicial en el ámbito arriba señalado.

b) BIBLIOTECA Y ARCHIVO

1. Servicios Bibliográficos y Documentales
2. Catálogo en Línea
3. Archivo y Documentación
4. Biblioteca Virtual
5. Biblioteca General
6. Servicios de Información, Estadísticas y Geografía

⁴⁵ Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi_actual.htm

7. Red Global de Información Legal (GLIN)⁴⁶

Depósito Legal, el cual es definido como *la obligación señalada por el Estado a todos los autores, editores, impresores y productores de obras de entregar en los lugares que en cada caso se señalan (generalmente las bibliotecas nacionales) un determinado número de ejemplares de sus publicaciones. Es un ...requisito legal de propiedad intelectual, según el cual uno o más ejemplares de una publicación deben de entregarse al organismo o biblioteca designada para ese efecto, y en México tiene el carácter de decreto.*⁴⁷

c) MUSEO LEGISLATIVO

Localizado en el palacio legislativo, desde octubre de 1994 está conformado por cuatro salas:

- a. Las raíces indígenas
- b. Los principios coloniales
- c. El surgimiento de la nación
- d. Siglo XX

d) CENTROS DE ESTUDIOS

La Cámara de Diputados cuenta con cinco centros de estudios, cada uno de los cuales dispone de información especializada en los temas que aborda, como estadísticas, boletines, memorias gráficas, conferencias, videos, historial de eventos, informes recientes, foros, encuestas telefónicas y publicaciones:

⁴⁶ Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio.htm>

⁴⁷ La redacción del Decreto de 1957 expresa que tanto la Biblioteca Nacional como la del Congreso son depositarias de dos ejemplares de los libros de toda clase, de los periódicos y revistas que se publiquen; y establece por primera vez sanciones pecuniarias para quienes lo incumplan, las cuales serían aplicadas por la Secretaría de Educación Pública. En la actualidad, el depósito legal se rige por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 1991. Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/depleg_con.htm

1. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
2. Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias
3. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
4. Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género
5. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria⁴⁸

e) ÓRGANOS DE DIFUSIÓN

Así mismo, el recinto legislativo tiene como principales órganos de difusión el *Diario de Debates* y la *Gaceta Parlamentaria*; y es en esta última donde se puede dar lectura a los dictámenes, con la estructura prevista en el Reglamento y la metodología que se utilizó en su construcción.

La revista *Cámara* es otro de los medios de difusión con que cuenta la cámara de representantes, cuyo contenido incluye temas de interés y análisis de temas actuales y de coyuntura relacionados con la producción legislativa.

El Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria (INFOPAL) contiene información relativa a la integración del Pleno, los grupos parlamentarios, las intervenciones por diputado, fichas técnicas de dictámenes, listados de asistencia e iniciativas, entre otra, por legislatura.

Como puede observarse, los receptores de información en la Cámara de Diputados disponen de una gran cantidad de información, la cual constituye un valioso insumo para la investigación parlamentaria, que evidentemente no se reduce a este rubro.

⁴⁸ Véase: Cámara de Diputados, México, [22 de agosto de 2020], disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio

VI. El enfoque interdisciplinario como eje

En este apartado se esbozarán brevemente los conceptos de multidisciplina, interdisciplina o transdisciplina con el ánimo de visibilizar su importancia. En virtud de que, en el trabajo legislativo convergen diferentes actores con diversas formaciones y disciplinas.

VI.I ¿Multidisciplina, interdisciplina o transdisciplina?

Conceptos

Elegir entre la multidisciplina, la interdisciplina o la transdisciplina, implica optar por la mejor estrategia teórico-metodológica; y en el caso del presente capítulo, seleccionar la estrategia metodológica más adecuada para la investigación parlamentaria.

Al respecto, Bernal⁴⁹ aporta una serie de definiciones que permiten conocer las diferencias entre cada uno de los supuestos señalados, a saber:

- a) **Multidisciplinariedad:** diálogo entre las ciencias, cada disciplina permanece dentro de su enfoque, métodos, categorías y especialidad; no hay más compromiso que el de plantear su perspectiva sobre un tema en una exposición de conocimientos.
- b) **Interdisciplinariedad:** consiste en cierta razón de unidad, de relaciones y acciones recíprocas, de interpretaciones entre diferentes disciplinas, manteniendo los límites propios de cada una. Se buscan factores de unidad en lo que hace al objeto, al método o al lenguaje.
- c) **Transdisciplinariedad:** conocimiento que rebasa los límites de las disciplinas objeto de la integración; sus problemas, igualmente, rebasan los límites de cualquier conocimiento especializado, cuya mejor comprensión exige una integración de saberes que genera un saber superior al existente, o una nueva ciencia o disciplina científica.

⁴⁹ BERNAL, César Augusto, *Metodología de la investigación para administración y economía*, 2000. Citado por ARIAS ALPÍZAR, Luz Mary, "Interdisciplinariedad y triangulación en las Ciencias Sociales", *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, vol. 10, núm. 1, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, febrero-agosto de 2009, p. 123.

Multidisciplina

a) *Es la operación que aglutina paralela, pero convergentemente, una diversidad de campos que analizan un fenómeno, sujeto o grupos sociales, que se examinan bajo el mismo prisma. Por ello, comprende cotas de acción conjunta y coordinada de conceptos, metodologías y técnicas de distintas disciplinas en un mismo campo de problemas, sin que se pierda la identidad original que la configura como disciplina.*⁵⁰

b) *La multidisciplina alude a la interacción concertada de diferentes profesionales, a través de la utilización de sus cuerpos teóricos disciplinarios, para la explicación, comprensión y solución de un problema.*⁵¹

c) *La multidisciplina es la convivencia de muchas disciplinas que estudian un determinado fenómeno que se proponen ante sí como su objeto.*⁵²

d) *Lo multidisciplinario significa la yuxtaposición de disciplinas y de sus especialidades correspondientes al tratar un mismo objeto o problema de investigación.*⁵³

Interdisciplina

a) *La interdisciplinariedad concierne a la transferencia fecunda de métodos de una disciplina a otra que puede desembocar en la creación de nuevas disciplinas.*⁵⁴

⁵⁰ Véase: RODRÍGUEZ-SHADOW, María J., y HERNÁNDEZ CASTRO, Rocío, “Interdisciplina, transdisciplina, multidisciplina y pluridisciplinariedad en el trabajo académico”, ponencia presentada en el *VI Congreso Nacional de Profesores Investigadores del INAH*, México, INAH-Dirección de Etnología y Antropología Social, 27-30 de marzo de 2012, p. 9.

⁵¹ *Ibidem*, p. 14.

⁵² Véase: BEUCHOT, Mauricio, “La hermenéutica analógica en la multidisciplinariedad de las ciencias humanas”, en CHÁVEZ GALINDO, Ana María, MENKES BANCET, Catherine, SOLARES ALTAMIRANO, Blanca (coords.), *Ciencias Sociales y Multidisciplina. Memorias de las VII Jornadas Multidisciplinarias*, México, CRIM, UNAM, 2008, p. 35.

⁵³ LUENGO GONZÁLEZ, Enrique (coord.), *Interdisciplina y transdisciplina: aportes desde la investigación y la intervención social universitaria*, Guadalajara, Jalisco, Universidad Jesuita de Guadalajara (ITESO), agosto de 2012, p. 10.

⁵⁴ BASARAB, Nicolescu, *La Transdisciplinarité: Manifeste*, Mónaco, Editions Du Rocher, Col. Transdisciplinariedad, 1996, p. 35.

b) *La interdisciplina puede considerarse como una filosofía y un marco metodológico que define a la práctica científica, que consiste en la indagación ordenada y la integración sistemática de las teorías, métodos, instrumentos y, en general, procedimientos de operaciones científicas correspondientes a distintas áreas de conocimiento, a partir de una noción multidimensional de los fenómenos, y del reconocimiento del carácter relativo de las perspectivas científicas por separado.*⁵⁵

c) *La interdisciplina es un diálogo a fondo y una discusión activa entre dos o más personas formadas en diferentes áreas científicas, que se enfocan en el estudio de un conjunto de cuestiones que analizan un tema común.*⁵⁶

d) *La interdisciplinariedad es la axiomática común para un grupo de disciplinas conexas, con el fin de resolver una problemática concreta.*⁵⁷

e) *La interdisciplina es el proceso de conformación de un nuevo cuerpo teórico disciplinario con objeto de estudio y metodología propios, generado a partir de la fusión de dos o más disciplinas.*⁵⁸

f) *Se conoce por interdisciplina la forma de organización de los conocimientos, donde los métodos que han sido utilizados con éxito dentro de una disciplina se transfieren a otra, induciéndolos en ella sobre la base de una justificación, que pretende siempre una ampliación de los descubrimientos posibles o la fundamentación de estos.*⁵⁹

⁵⁵ VASCO, Carlos Eduardo, *Ciencias, racionalidades y medio ambiente*, Bogotá, Universidad Javeriana, 2016. Citado por RODRÍGUEZ-SHADOW, María J., y HERNÁNDEZ CASTRO, Rocio, op. cit., p. 3.

⁵⁶ RUEDA, José Eduardo, “Notas para una historia de la interdisciplinariedad en perspectiva antropológica”, en GONZÁLEZ PÉREZ, Marcos, y RUEDA ENCISO, José Eduardo (eds.), *Investigación interdisciplinaria: Urdimbrés y tramas*, 2a ed., Bogotá, Ediciones Antropos, 1998.

⁵⁷ TAMAYO Y TAMAYO, Mario, *El proceso de la investigación científica*, 4a ed., México, Ediciones Limusa, 2003, p. 75.

⁵⁸ CARDOZO GÓMEZ, Marco Antonio, “Interdisciplina o multidisciplina en el área de la salud”, *Salud Problema*, Nueva época, año 4, núm. 7, México, Universidad Autónoma Metropolitana, diciembre de 1999, p. 35.

⁵⁹ MORIN, Edgar, “¿Qué es la Transdisciplinariedad?”, s/f, [22 de agosto de 2020], disponible en: <https://edgar-morinmultiversidad.org/index.php/que-es-transdisciplinariedad.html>

Transdisciplina

a) *La transdisciplina es lo que simultáneamente le es inherente a las disciplinas y donde se termina por adoptar el mismo método de investigación.*⁶⁰

b) *La transdisciplina es un esquema de investigación que incluye múltiples disciplinas que no se organizan jerárquicamente (como sí lo hacen en el caso de la interdisciplina), y que se enfoca en problemas compartidos y en la contribución activa de los participantes fuera del ámbito académico, como los tomadores de decisiones.*⁶¹

c) *La transdisciplina es una forma de organización de los conocimientos que trascienden las disciplinas de una forma radical.*⁶²

d) *La transdisciplina se define como un proceso de construcción del conocimiento a través de constantes, numerosos y fecundos trabajos teórico-empíricos, abiertos a las tendencias heterogeneizantes consustanciales a toda realidad.*⁶³

Diferencias teóricas

Las diferencias que existen entre estos tres tipos de disciplinas giran en torno a cómo ven el campo de estudio y la metodología que emplean para llevar a cabo el estudio u objeto al cual se pretende llegar.

Respecto a la **multidisciplina**, ésta se enfoca en el *espacio de problematización disciplinario que se genera para superar, por medio de la investigación colectiva, una ausencia o deficiencia de capacidad explicativa y comprensiva de una sola área de conocimiento, suponiendo que la convergencia de varios expertos entrenados en diversos campos disciplinarios*

⁶⁰ RODRÍGUEZ-SHADOW, María J., y HERNÁNDEZ CASTRO, Rocío, *op. cit.*, p. 8.

⁶¹ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, “Transdisciplina”, *OIKOS*, año 10, núm. 23, México, UNAM-Unidad de Divulgación y Difusión del Instituto de Ecología, septiembre de 2019, s/p, [23 de agosto de 2020], disponible en: <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/articulos/17-recuadros/322-transdisciplina>

⁶² MORIN, Edgar, *op. cit.*

⁶³ PIAGET, Jean, *The epistemology of interdisciplinary relationship, en Interdisciplinary: problems of teaching and research in universities*, Centre for Educational Research and Innovation, OECD, 1972. Citado por LUENGO GONZALEZ, ENRIQUE (coord.), *op. cit.*, p. 11.

sí tendrían éxito o producirían un panorama más amplio que redundaría en la solución de la problemática.⁶⁴ A diferencia de la **transdisciplinariedad**, en donde autores como Lele y Norgaard opinan que ésta queda plasmada en proyectos que involucran a expertos de disciplinas disímiles y participantes no académicos, tales como civiles o funcionarios en la investigación de una meta común, o la construcción de nuevos acercamientos teóricos y conocimientos.⁶⁵

Por su parte, en la **interdisciplina** la diferencia radica en que *con base en trabajo de campo... se aleja de las definiciones que se orientan en el grado de integración a través de las disciplinas y prefiere enfocarse en el tipo de indagación que se lleva a cabo.*⁶⁶ De ahí que los proyectos interdisciplinarios pueden involucrar una diversidad de áreas académicas poco relacionadas... lo cual motiva y posibilita la creación de nuevos conocimientos y teorías en la solución de los problemas planteados como meta.⁶⁷

El presente capítulo de la obra, lleva al planteamiento de diversos cuestionamientos: ¿cuál es la mejor estrategia teórico-metodológica?, ¿existe una que sea la mejor o depende del objeto de la investigación?, ¿en materia de investigación parlamentaria, cuál es la más adecuada?

Arias⁶⁸ reflexiona respecto al paradigma que se crea hacia lo interdisciplinar, el cual puede tener un apoyo en el discurso de científicos, investigadores y teóricos, pero no operará si no se instaura en prácticas generalizadas de los propios investigadores y alcanza aceptación en la comunidad científica.

Entonces, parece necesario hacer una parteaguas en la investigación parlamentaria y que sea precisamente el investigador parlamentario, aquel que realiza ejercicios de derecho comparado, análisis de normas vigentes vs. normas próximas a entrar en vigor; aquel que se allega de datos duros para sustentar el diseño de políticas públicas, quien

⁶⁴ Cfr. RODRÍGUEZ-SHADOW, María J., y HERNÁNDEZ CASTRO, Rocío, *op. cit.*, p. 14.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 15.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 6.

⁶⁷ *Ídem*.

⁶⁸ Cfr. ARIAS ALPÍZAR, Luz Mary, *op. cit.*, p. 124.

determine cuál estrategia metodológica responde de mejor manera a las necesidades de la investigación parlamentaria.

Lo anterior, a fin de que se difunda la misma aplicación metodológica desde los institutos de investigación de las universidades, los centros de estudios de la Cámara de Diputados, del Senado de la República y los congresos locales, concretamente en lo que hace a la investigación parlamentaria en México.

Sin embargo, cuando todo apunta a una elección entre multidisciplina, interdisciplina o transdisciplina, Arias Alpízar sugiere analizar la propuesta de Bisquerra,⁶⁹ quien identifica cuatro tipos de triangulación, los cuales pueden combinarse:

- a) **Triangulación de datos:** se recolectan los datos desde diversas fuentes de información para compararlos con base en las dimensiones: temporal (se recogen los datos de distintos momentos o fases para revisar los resultados), espacial (se comparan datos recogidos en diferentes lugares para confirmar los resultados) y personal (se recurre a distintos sujetos para comprobar el sostenimiento y validez de los datos).
- b) **Triangulación de investigadores o de analistas:** se emplean varias personas en el registro y análisis de los datos para cotejar sus interpretaciones y valoraciones.
- c) **Triangulación metodológica:** se aplican distintos métodos y técnicas de investigación para evidenciar y constatar semejanzas y diferencias entre los datos e informaciones; se dispone de diversos instrumentos para ratificar las conclusiones o valoraciones.
- d) **Triangulación múltiple:** se combinan diversos tipos y niveles de triangulación.

⁶⁹ Bisquerra, *Métodos de investigación educativa*, 1989. Citado por ARIAS ALPÍZAR, Luz Mary, *op. cit.*, p. 126.

VI.II Aplicación de la triangulación

Arias⁷⁰ retoma la afirmación de Begley y concluye que la triangulación supone dos metas, la confirmación y la completitud de datos, y para ello establece las siguientes premisas:

1. La triangulación no siempre es un ingrediente necesario en un proyecto de investigación, pues algunas preguntas –formuladas en términos suficientemente específicos– pueden ser respondidas adecuadamente con el uso de un solo método.
2. La triangulación es propuesta –con frecuencia– como un medio para asegurar la validez de los datos, sin embargo, esta pretensión casi siempre se basa en supuestos no fundamentados respecto del estatus de criterio de un método en relación con otros. En la medida en que la triangulación refuerce la validez, probablemente sea mayor con respecto a la validez del contenido (es decir, el alcance o ámbito de los hallazgos), que respecto a la validez relacionada con el criterio (es decir, la precisión de los hallazgos).
3. La reunión de métodos cuantitativos y cualitativos en la triangulación tiende a ignorar preguntas fundamentales respecto a si los datos generados por métodos que provienen de marcos epistemológicos divergentes pueden ser combinados con sentido.
4. El uso de diferentes marcos teóricos, en la teoría de la triangulación, malinterpreta la verdadera naturaleza de una teoría y omite considerar lo distintivo y la inconmensurabilidad de diferentes perspectivas teóricas.

Hasta el momento, se han considerado los conceptos de multidisciplina, interdisciplina o transdisciplina, y todo indica que además de estas tres opciones metodológicas, puede realizarse una triangulación.

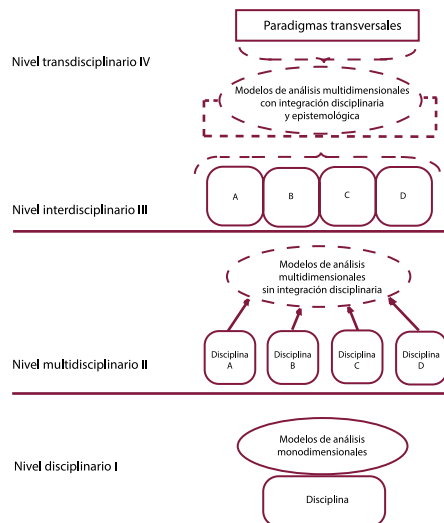
⁷⁰ ARIAS ALPÍZAR, *op. cit.*, p. 128.

Con base en lo expuesto por Arias en párrafos anteriores, la triangulación permite asegurar la validez de los datos, por ello debe subrayarse la utilidad práctica para el investigador parlamentario, quien se da a la tarea de recabar datos duros para que, como parte del trabajo parlamentario, se diseñe una política pública, por ejemplo, en materia de salud o educación.

VI.III Niveles de integración disciplinaria

Miguel Baraona establece *una necesaria jerarquía en el proceso de integración disciplinaria que asciende desde el nivel básico de las disciplinas individuales, trabajando dentro de sus enfoques conceptuales y metodológicos específicos, pasando por la multidisciplinaria (que por desgracia, muchos confunden con interdisciplina), hasta llegar al nivel de interacción e integración interdisciplinario*.⁷¹

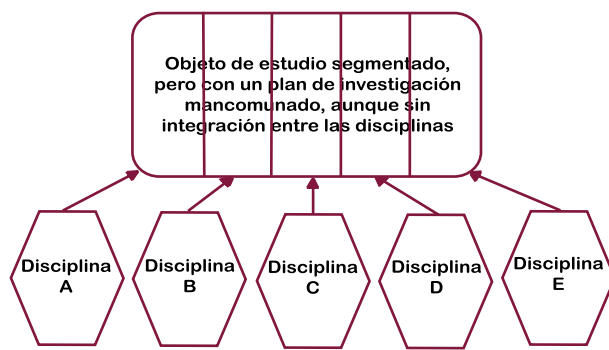
Figura 2. Niveles epistemológicos de la integración disciplinaria



⁷¹ BARAONA COCKERELL, Miguel, "La Cátedra de Rolando García de humanismo, interdisciplina y complejidad del CEG-UNA", Revista Nuevo Humanismo, vol. 4, núm. 2, Costa Rica, julio-diciembre de 2016, p. 12. El autor basa su marco epistemológico en la construcción de Rolando García y propone una serie de esquemas que explican en forma gráfica el proceso de integración. Para este apartado, las figuras 2, 3, 4 y 5 fueron tomadas de las pp. 13, 17, 18 y 20, respectivamente. Las Figuras 2 y 3 son adaptaciones del autor con base en BARAONA y MATA, *Los estudios generales como pedagogía multidisciplinaria en vías a la interdisciplina*, Revista Nuevo Humanismo, núm. 3, pp. 43 y 45.

Baraona concluye que la multidisciplina o pluridisciplina⁷² es el trabajo simultáneo y conjunto, pero respetando de manera rigurosa las fronteras disciplinarias específicas, de modo que cada una de ellas aporta algún conocimiento fragmentario, separado, de algún problema, fenómeno o proceso en vías de ser estudiado (Figura 3).

Figura 3. La pluridisciplina o multidisciplina



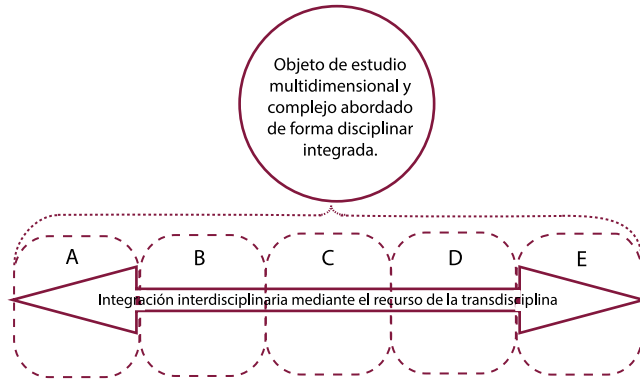
En paralelo, el autor explica que, respecto a la interdisciplina,

es bastante obvio que, dada la definición anterior de multidisciplina, las limitaciones de ésta, así como las enormes diferencias epistemológicas que la separan de la interdisciplina, la ponen a una distancia sideral de lo que deseamos generar cuando hablamos de interdisciplina. De esta manera, ante las limitaciones cognoscitivas evidentes de la multidisciplina, la interdisciplina se entiende como la acción concertada de varias disciplinas fundadas en un marco epistémico común. Sin ese marco epistémico explícito y bien definido, todo intento de interdisciplina, de forma irremediable, reconducirá al nivel inferior y anterior de integración disciplinaria que es la multidisciplina. Y ese marco epistémico común no puede configurarse sino a partir del uso o la creación de uno o varios paradigmas transdisciplinarios o transversales.⁷³

⁷² BARAONA COCKERELL, Miguel, *op. cit.*, p. 16.

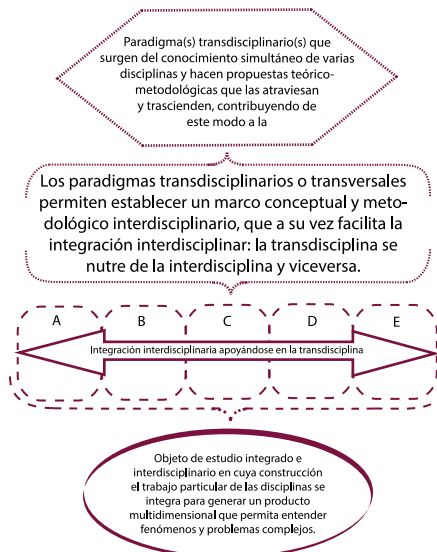
⁷³ *Ibidem*, p. 17.

Figura 4. La interdisciplina: Única vía cognoscitiva a la complejidad



Finalmente, Miguel Baraona se refiere a la transdisciplina: *entendemos por ésta a cualquier paradigma transversal que cruza varias disciplinas específicas, se nutre de ellas; pero las rebasa y engloba al mismo tiempo con alguna propuesta teórica y metodológica de amplia aplicación y utilidad.*⁷⁴

Figura 5. La transdisciplina: soporte epistemológico indispensable para la interdisciplina



⁷⁴ *Ibidem*, p. 18.

Como se mencionó *supra*, es importante que el investigador parlamentario elija una metodología de investigación que le permita recabar información y análisis para la elaboración de iniciativas de ley y dictámenes legislativos. ¿Por cuál nivel de integración de disciplinas debe optar? A consideración del presente estudio, dependerá del tipo de iniciativa que se trate. Un ejemplo de aplicación de un enfoque interdisciplinario durante la investigación parlamentaria, sería la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, con base en las siguientes consideraciones:

Los acuerdos para la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción del *Pacto Por México*,⁷⁵ partieron de las siguientes consideraciones: la transparencia y la rendición de cuentas son dos herramientas de los Estados democráticos para elevar el nivel de confianza de la ciudadanía en su gobierno; asimismo, el combate efectivo a la corrupción es uno de los reclamos más sentidos por la sociedad y una necesidad para construir un gobierno más eficaz, que logre mejores resultados.

Por ello acordaron instrumentar tres reformas para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y, con especial énfasis, el combate a la corrupción, las cuales ya fueron aprobadas y publicadas: la reforma para la rendición de cuentas contables; la reforma para ampliar facultades del IFAI y el Sistema Nacional contra la Corrupción.

Reformas constitucionales

La reforma constitucional publicada el 7 de febrero de 2014 en materia de transparencia, trajo modificaciones a los siguientes artículos: se reformaron las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adicionó una fracción VIII al artículo 60; se adicionaron las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adicionó una fracción XII al artículo 76 y se recorrió la subsecuente; se reformó la fracción XIX del artículo 89; se reformó el inciso l) de la fracción I y se adicionó el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reformó el párrafo tercero del artículo 108; se reformaron los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reformaron los párrafos primero

⁷⁵ Véase pactopormexico.org

y quinto del artículo 111; se adicionó una fracción VIII al artículo 116; se adicionó un inciso ñ), recorriéndose los entonces actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma constitucional en materia de transparencia ha traído como consecuencia, por una parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,⁷⁶ así como la todavía reciente Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;⁷⁷ además de la legislación secundaria local respectiva. Desde luego, cada uno de estos ordenamientos regula un aspecto procesal ante los órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales,⁷⁸ aspecto procesal que no se desarrolla aquí, dado que la atención se centra en los aspectos procesales directamente vinculados a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

La reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2015 en materia de combate a la corrupción, implicó modificaciones a los siguientes artículos: se reformaron los artículos 22, párrafo segundo, fracción II; 28, párrafo vigésimo, fracción XII; 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado A, en sus párrafos segundo, octavo y décimo; 73, fracciones XXIV y XXIX-H; 74, fracciones II y VI, en sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 76, fracción II; 79, párrafos primero, segundo, actual tercero y sus fracciones I, en sus párrafos segundo, cuarto y quinto, II y IV, primer párrafo, y los entonces actuales párrafos cuarto, quinto y sexto; 104, fracción III; se modificó la denominación del Título Cuarto para quedar “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con faltas administrativas graves o hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado”; 109; 113; 114, párrafo tercero; 116, párrafo segundo, fracciones II, en su párrafo sexto y V; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos c), en su párrafo segundo, e), m) y n) y, BASE QUINTA; se adicionaron los artículos 73, con una fracción XXIX-V; 74, con una fracción VIII, pasando la entonces actual VIII a ser IX; 79, con

⁷⁶ Véase: *Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo de 2015.

⁷⁷ Véase: *Diario Oficial de la Federación*, 9 de mayo de 2016.

⁷⁸ La Ley General regula en sus artículos 89 a 99 la denuncia y el procedimiento por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en tanto que la Ley Federal lo hace en sus numerales 81-96.

un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los entonces actuales en su orden; 108, con un último párrafo; 116, párrafo segundo, fracción II, con un octavo párrafo, recorriéndose el entonces actual en su orden; 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), con un tercer párrafo, recorriéndose el entonces actual en su orden; y se derogó el segundo párrafo de la fracción IV, del entonces actual párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del decreto de reformas, se destaca la creación y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en el artículo 113 constitucional,⁷⁹ cuya instrumentación motivó la modificación o creación de las siguientes leyes:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Código Penal Federal

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Con base en los párrafos expuestos relativos al Sistema Nacional Anticorrupción, puede afirmarse que se trató de la creación de un sistema que podría calificarse de “complejo”, retomando las aportaciones de Rolando García citadas *supra*; y que sería deseable que los datos recabados por el investigador parlamentario en este tipo de proyectos legislativos se diseñen aplicando la metodología y visión integral e integradora de Rolando García, a partir de la transdisciplina que refiere Miguel Baraona.

⁷⁹ Véase: *Diario Oficial de la Federación*, 27 de mayo de 2015.

VII. A manera de reflexión

Con base en lo expuesto en este capítulo, es posible vincular la epistemología a la investigación parlamentaria, puesto que permite abordar problemas cognoscitivos de tipo científico y ello contribuirá a que el investigador opte por una adecuada metodología en el quehacer parlamentario.

La epistemología jurídica aplicada tiene cabida en la investigación parlamentaria y coadyuvaría al desarrollo de mejores diseños legislativos. El uso de una correcta metodología, tanto en la investigación parlamentaria como en el proceso de elaboración y dictaminación de las iniciativas, contribuye a la eficacia de las normas.

La propuesta de epistemología aplicada, desde la visión de Boaventura De Sousa Santos, motiva a las y los investigadores parlamentarios a ampliar su universo cognitivo y a legislar no solo “para” determinados grupos sociales, sino “con” todos los grupos, incluidos aquéllos en situación de vulnerabilidad; es decir, dar voz e involucrar a las personas para quienes van dirigidos los ordenamientos jurídicos.

Esta triangulación, de acuerdo con Arias Alpízar, permite asegurar la validez de los datos. Por ello cabe subrayar la utilidad práctica que tiene para el investigador parlamentario, quien debe recabar datos duros con el fin de que en el trabajo parlamentario se diseñe una política pública, por ejemplo, en materia de salud o educación.

En este sentido, la investigación legislativa coadyuva a la recopilación de datos que lleven a la reflexión y, en un segundo momento, al diseño de políticas públicas; y es en temas como salud, educación, política internacional y derechos humanos, donde enfrentamos sistemas complejos –*concepto propuesto por Rolando García*–, es decir, aquellos sistemas en donde los factores que se interrelacionan no pueden ser aislados.

Elegir entre la multidisciplina, interdisciplina o transdisciplina, implica optar por la mejor estrategia teórico-metodológica; y que sea

precisamente el investigador parlamentario, aquel que realiza ejercicios de derecho comparado, análisis de normas vigentes vs. normas próximas a entrar en vigor, aquel que investiga datos duros para sustentar el diseño de políticas públicas, quien determine qué estrategia metodológica responde mejor a las necesidades de la investigación parlamentaria, a fin de que se difunda la misma aplicación metodológica desde los institutos de investigación de las universidades, los centros de estudios de la Cámara de Diputados, del Senado de la República y los congresos locales, refiriéndonos concretamente a la investigación parlamentaria en México.

VIII. Bibliografía

BAENA, Guillermina, *Metodología de la investigación*, 3a. ed., México, Grupo Editorial Patria, 2017.

BASARAB, Nicolescu, *La Transdisciplinarité: Manifeste*, Mónaco, Editions Du Rocher, Col. Transdisciplinariedad, 1996.

BEUCHOT, Mauricio, “La hermenéutica analógica en la multidisciplinariedad de las ciencias humanas”, en CHÁVEZ GALINDO, Ana María, MENKES BANCET, Catherine, SOLARES ALTAMIRANO, Blanca (coords.), *Ciencias Sociales y Multidisciplina. Memorias de las VII Jornadas Multidisciplinarias*, México, CRIM, UNAM, 2008.

BUNGE Mario, *Diccionario de Filosofía*, México, Siglo XXI Editores, 2005.

_____, *Epistemología*, México, Siglo XXI Editores, 2015.

CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro (coords.), *La reforma constitucional de derechos humanos un nuevo paradigma*, México, UNAM, 2011.

COHEN, Néstor y GÓMEZ Gabriela, *Metodología de la Investigación, ¿Para qué? La producción de los datos y los diseños*, Ed. Teseo, Buenos Aires, Argentina, 2019.

CORTÉS, Manuel e IGLESIAS, León, *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*, México, Universidad Autónoma del Carmen, Ciudad del Carmen, 2004.

DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *Una epistemología del Sur*, España, CLACSO, 2019.

DICCIONARIO FILOSÓFICO, 1965.

DICCIONARIO FILOSÓFICO ABREVIADO, 1959.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 19ª edición, Tomo III, Madrid, Editorial Espasa Calpe, 1970.

FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 16a ed., México, Porrúa, 2016.

GARCÍA Rolando, *Sistemas Complejos. Concepto, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*, España, Gedisa, 2006.

LÓPEZ OLVERA, Alejandro y PAHUAMBA ROSAS, Baltazar, *Nuevos paradigmas constitucionales*, México, Express, 2014.

LUENGO GONZÁLEZ, Enrique (coord.), *Interdisciplina y transdisciplina: aportes desde la investigación y la intervención social universitaria*, Guadalajara, Jalisco, Universidad Jesuita de Guadalajara (ITESO), agosto de 2012.

PIAGET, Jean, *The epistemology of interdisciplinary relationship, Interdisciplinary: problems of teaching and research in universities*, Granada, Centre of Educational Research Innovation, 1972.

PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis, *Metodología del Derecho*, México, Porrúa, 2016.

REPKO, Allen, *Interdisciplinary Research: process and theory*, London, Sage Publications, 2008.

RIVAS PRATS, Fermín E. y CAMACHO GRANADOS, Julieta, “Métodos de investigación legislativa para un Congreso plural”, ponencia presentada en el Congreso REDIPAL (Virtual I), México, Cámara de Diputados, marzo 2008.

ROBINSON, William, *El papel que juega la información en una legislatura democrática*, Cuaderno de Apoyo del Sistema Integral de Información y Documentación, México, Cámara de Diputados, 1999.

ROSENTAL, M. e IUDIN, P., *Diccionario Filosófico Marxista*, Montevideo, Uruguay, Ediciones Pueblos Unidos, 1946.

RUEDA, José Eduardo, “Notas para una historia de la interdisciplinariedad en perspectiva antropológica”, en GONZÁLEZ PÉREZ, Marcos, y RUEDA ENCISO, José Eduardo (eds.), *Investigación interdisciplinaria: Urdimbres y tramas*, 2a ed., Bogotá, Ediciones Antropos, 1998.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coord.), *Temas y tópicos jurídicos a propósito de Serafín Ortiz Ortiz*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020.

TAMAYO y TAMAYO, Mario, *El proceso de la investigación científica*, 4a ed., México, Ediciones Limusa, 2003.

VASCO, Carlos, *Ciencias, racionalidades y medio ambiente*, Bogotá, Universidad Javeriana, 2016.

Fuentes hemerográficas

ARIAS ALPÍZAR, Luz Mary. “Interdisciplinariedad y triangulación en las Ciencias Sociales”, *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, vol. 10, núm. 1, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, febrero-agosto de 2009.

BARAONA COCKERELL, Miguel, “La cátedra de Rolando García de humanismo, interdisciplina y complejidad del CEG-UNA”, *Revista Nuevo Humanismo*, vol. 4, núm. 2, Costa Rica, julio-diciembre de 2016.

CARDOZO GÓMEZ, Marco Antonio, “Interdisciplina o multidisciplina en el área de la salud”, *Salud Problema*, Nueva época, año 4, núm. 7, México, Universidad Autónoma Metropolitana campus Xochimilco, diciembre de 1999.

MARTÍNEZ, Andrés, y RÍOS, Francy, “Los conceptos de conocimiento, epistemología y paradigma, como base diferencial en la orientación metodológica del trabajo de grado”, *Cinta de Moebio. Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, núm. 25, 2006.

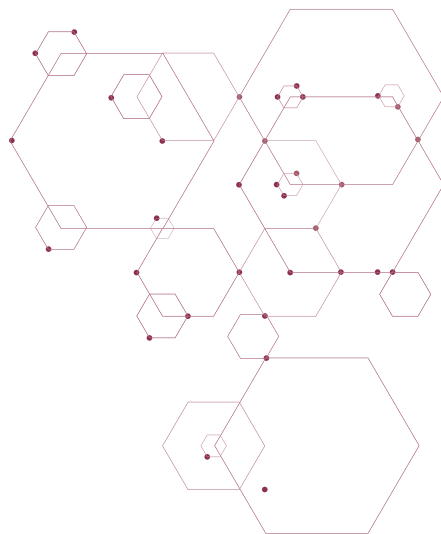
RODRÍGUEZ-SHADOW, María J., y HERNÁNDEZ CASTRO, Rocío, “Interdisciplina, transdisciplina, multidisciplina y pluridisciplinariedad en el trabajo académico”, ponencia presentada en el *VI Congreso Nacional de Profesores Investigadores del INAH*, México, INAH-Dirección de Etnología y Antropología Social, 27-30 de marzo de 2012.

Mesografía

Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Comisión Interamericana de Derechos Humanos, <http://www.cidh.org/indigenas/indigenas.sp.01/articulo.II.htm>

UNAM, “Transdisciplina”, *OIKOS*, año 10, núm. 23, México, UNAM-Unidad de Divulgación y Difusión del Instituto de Ecología, septiembre de 2019, <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/articulos/17-recuadros/322-transdisciplina>

MORÍN, Edgar, “¿Qué es la transdisciplinariedad?”, *Multiversidad, mundo Real. Una visión integradora*, 2019, <https://edgarmorinmultiversidad.org/index.php/que-es-transdisciplinariedad.html>



CAPÍTULO 3

METODOLOGÍA Y MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA. SUS POSIBILIDADES MULTI, INTER Y TRANSDISCIPLINARIAS

Saúl Pérez Trinidad¹

La nueva mentalidad es más importante incluso que la nueva ciencia y la nueva tecnología

A.N. Whitehead

SUMARIO: *I.* Introducción. *II.* Algunas precisiones metodológicas. *III.* De la ontología, epistemología y metodología de la investigación parlamentaria. *IV.* Los fundamentos de los saberes no disciplinarios de la investigación parlamentaria. *V.* La construcción del objeto transdisciplinario de estudio. *VI.* La construcción del objeto transdisciplinario del fenómeno parlamentario. *VII.* A manera de cierre que apertura. *VIII.* Bibliografía.

¹ Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, responsable de la Dirección de Estudios Legislativos del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

I. Introducción

El presente capítulo es, de alguna manera, producto de los dos que le preceden en esta obra, en virtud de que recoge las aportaciones que en ellos se realizan y sobre todo, porque toma como base los conocimientos que allí se analizaron. Partimos de la premisa de que los métodos de investigación que se plantean o emplean en la Cámara de Diputados, no son homogéneos y que se caracterizan por su diversidad, derivada de la gran gama de profesionistas que, en ella, realizan estas labores.

Sabemos que, generalmente, es el método científico el que se emplea con regularidad, -o al menos el que se trata de utilizar- para la elaboración de iniciativas, dictámenes, opiniones e investigaciones legislativas, pero también reconocemos que este método varía dependiendo de algunas condiciones como lo pueden ser las personas o los órganos de donde provienen los instrumentos legislativos, de esta manera, el método no es el mismo en todas las iniciativas que se presentan y son distintos a los que se encuentran en los dictámenes, y también son diferenciables de las opiniones que se emiten en los centros de estudios.

Dada la gran heterogeneidad que caracteriza a la investigación en la Cámara de Diputados, la presente obra cobra gran relevancia, ya que pretende, a partir del reconocimiento de los métodos de investigación que se emplean en este recinto legislativo, plantear las posibilidades de la expansión de dichos métodos, incursionando en los saberes multi, inter y transdisciplinarios, para lo cual, en el capítulo segundo, se analizaron estos conceptos metodológicos de manera general, para que las y los lectores reconozcan sus fundamentos y desde luego su validez en la teoría del conocimiento.

A partir de reconocer las particularidades y alcances de estas propuestas metodológicas de manera general, en el presente capítulo se desarrollan las posibilidades de la instalación de los saberes multi, inter y transdisciplinarios, en la investigación parlamentaria, para lo cual hemos dispuesto de cinco apartados.

En el primer apartado realizamos algunas precisiones metodológicas que le otorgan sentido al lenguaje y a los conceptos que empleamos y que desarrollamos en este capítulo, en virtud de la delimitación que hacemos de nuestro objeto de estudio: *el fenómeno parlamentario*.

En el segundo apartado, retomando lo realizado en el primer capítulo, analizamos los dominios ontológico, epistemológico y metodológico, pero en el campo específico de la investigación parlamentaria, resaltando la importancia que reviste dicho análisis respecto a la justificación y pertinencia del conocimiento que se genera a partir del empleo de los saberes no unidisciplinarios.

En el tercer apartado, relacionamos los saberes multi, inter y transdisciplinarios, de manera directa con el objeto de estudio de lo parlamentario, destacando su importancia dada la ampliación del análisis que ofrecen.

En el cuarto apartado construimos una propuesta para reconocer las características de un objeto de estudio transdisciplinar, donde enunciaremos algunas de las características que tales objetos deben tener de manera general, para en el quinto apartado realizar el mismo ejercicio pero de manera específica al objeto de estudio de lo parlamentario, es decir, realizamos el planteamiento del objeto de estudio transdisciplinario de lo parlamentario.

Finalmente esbozamos algunas reflexiones finales, que tienen la intención de abrir el debate en esta materia, con la clara intención de construir siempre hacia la integralidad de la realidad que estudiamos y de la complejidad que los objetos de estudio demandan, como es el caso del objeto de estudio del fenómeno parlamentario.

II. Algunas precisiones metodológicas

Es necesario iniciar este capítulo con la reflexión en torno a la práctica que a menudo se presenta en las ciencias sociales, consistente en emplear

confusamente los conceptos método, metodología y epistemología. Los dos primeros método y metodología, se usan generalmente como sinónimos, de esta manera, para describir el método o los métodos de investigación en un ámbito específico, se usan indistintamente los vocablos métodos de investigación y metodología de la investigación, además de que sus usos han implicado problemas con las formas de justificación y validez del conocimiento, es decir, problemas en el ámbito epistemológico. Es importante señalar que esto provoca versiones erróneas que se traducen en problemas de orden semántico al momento de reflexionar sobre el contenido y aplicación de tales términos.

El anterior, constituye un problema que no se circunscribe solo a un ámbito aplicado del derecho, como lo es el ámbito parlamentario, sino que también se encuentra en el ámbito de la generación de la ciencia básica, es decir, que se ubica también en donde, generalmente, se generan los conocimientos teóricos, es decir; en los círculos académicos, de esta manera escuchamos, con cierta frecuencia, a diversos profesores e investigadores preguntar a sus alumnos acerca de cuál es la metodología que han empleado en su investigación, cuando en realidad se refieren al o los métodos y, en algunos casos, a las técnicas que han aplicado.

De manera general el método es definido como una serie ordenada y sistemática de pasos para llegar a un objetivo determinado, es un procedimiento que se emplea para llegar a algo, mientras que metodología proviene del griego *μέθοδος* (*méthodos*), que significa *método*, y el sufijo *logía*, que deriva de *λόγος* (*lógos*) y que se traduce como *ciencia, estudio, o tratado de*, por lo que su connotación es ciencia o estudio de los métodos. De tal forma, la metodología tiene como objeto de estudio los métodos, sin ser propiamente un método en sí misma.

La distinción anterior no es menor, ya que si señalamos que el estudio de esta investigación es la metodología de la investigación parlamentaria, por el empleo indiscriminado del término, en realidad estaremos refiriendo al *meta* estudio de los métodos, es decir que tendremos como objeto de estudio a la disciplina que estudia los métodos, en este caso de la investigación parlamentaria, tal no es la pretensión de esta

investigación, ni de este libro, ya que el objeto es conocer el o los métodos de investigación parlamentaria, con la finalidad de poder realizar una propuesta que abone en beneficio del objeto de estudio de las disciplinas parlamentarias.

Para Harding, el problema reside en que el término método suele emplearse para hacer referencia simultánea a tres aspectos de la investigación. Según esta autora, un método de investigación es una técnica para recabar información (o una manera de proceder para recabarla), para ella, es válido afirmar que todas las técnicas de recopilación de información pueden clasificarse en cualquiera de las siguientes categorías: escuchar a los informantes (o interrogarlos), observar el comportamiento y examinar vestigios y registros históricos.²

Al referirse a la metodología la autora sostiene que esta es una teoría sobre los procedimientos que sigue o debería seguir la investigación y una manera de analizarlos. La metodología elabora proposiciones respecto de la aplicación de “la estructura general de la teoría a disciplinas científicas particulares”.³

Como podemos observar la metodología analiza los métodos de investigación, verifica su pertinencia, validez y utilidad y al final teoriza acerca de ellos, mientras que el método es una tecnología del conocimiento científico, es un saber aplicado que cumple con ciertos requerimientos, según la teoría de que se trate, por lo que, aunque metodología y método, se implican, son conceptos diferentes.

Ahora bien, el fundamento de ambos conceptos descansa en el dominio epistemológico, que es el encargado de cuestiones como la pertinencia, validez y justificación del conocimiento, en este dominio se realizan preguntas tales cómo, ¿es válido este método de estudio?, ¿la metodología lo justifica plenamente?, ¿puede tal o cual fenómeno ser considerado como un objeto de estudio?, ¿existe pertinencia entre el objeto de estudio

² HARDING, Sandra, “¿Existe un método feminista?”, en BARTRA, Eli, (comp.) *Debates en torno a una metodología feminista*, México, UNAM-UAM, 2002, p. 11.

³ CAWS, Peter, “Scientific Method”, en EDWARDS, Paul (ed.), *The Encyclopedia of Philosophy*, Nueva York, Macmillan, 1967, p. 339, en HARDING, Sandra, op. cit., p. 12.

y el método de estudio?, ¿el conocimiento generado puede considerarse científico o válido?, etc.

Es importante precisar que la epistemología, la metodología y el o los métodos en una investigación determinada, son parte de un *continuum* de conocimiento y como tal, deben estar entrelazados, ya que cumplen una función que le permite al conocimiento generado la posibilidad de considerarse como válido dentro de una comunidad científica determinada.

Una vez hecha la reflexión anterior, consideramos necesario realizar una explicación más, en el sentido de que hemos hablado de la investigación parlamentaria, no obstante, este término implica o puede implicar algunas definiciones necesariamente distintas entre sí, derivadas de la acepción de *lo parlamentario*.

Como sabemos, el fenómeno de lo parlamentario es abordado de diferentes maneras y desde diferentes disciplinas, así por ejemplo, en la ciencia política, tal fenómeno ha evolucionado de un planteamiento formalista hacia otro neoinstitucional, mezclándose además con la teoría de juegos, el enfoque del principal-agente y la teoría del agenda *setting*, de esta manera los principales conceptos de cada enfoque se han combinado en una aproximación ecléctica bajo el paradigma de la elección racional,⁴ lo que define una serie de problemas y de objetos de estudio relacionados con el parlamento, que implican más que el problema de la investigación en relación con la creación de la ley, es decir, que sus objetos de estudio resultan ser múltiples y variados, ya que lo parlamentario no es reductible a la creación normativa.

Por otra parte, para la sociología es indispensable realizar la descripción de la concreta realidad histórica del parlamento contemporáneo para confrontarlo con su propia matriz, esto, nos refiere Luder,⁵ muestra

4 SÁNCHEZ DE DOS, Manuel, *El estudio del parlamento desde la ciencia política*, Universidad Complutense de Madrid, España, 2015, p. 32, recuperado de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/862-2016-02-20-AECPA-12-Sanchez%20de%20Dios.pdf>.

5 LUDER, Ítalo, A., "Sociología del parlamento" en *Revista mexicana de sociología*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Vol. 21, No. 2, Mayo-Agosto, 1959, pp. 621-638.

cómo la teoría jurídico-política ortodoxa del parlamentarismo, no tiene conexión con la situación social, puesto que la realidad sociológica actual ha rebasado la estructura formal del parlamento, es decir, el objeto aquí planteado analiza la vigencia del parlamento en relación con la realidad sobre la que se construye, lo que también significa la construcción de un objeto de estudio que rebasa la creación de leyes.

Para el derecho, lo parlamentario ha dado lugar a la creación de una rama del mismo, es decir, el derecho parlamentario, donde destacan sus funciones, entre otras: representativa, deliberativa, financiera, legislativa, de control, de orientación política, jurisdiccional, electoral, administrativa, de indagación, de comunicación y educativa, creando, como resulta evidente, una gran cantidad de posibilidades de objetos de estudio, donde cada una de ellos tiene su propio fundamento epistemológico, metodológico y sus propios métodos de investigación, que no necesariamente serán los mismo métodos que se emplean en la elaboración de las leyes.

Podríamos decir que, de manera general, el fenómeno parlamentario tiene un objeto claro, el parlamento, esto es, desde lo que implica su definición, hasta las actividades que se generan en torno a él, por lo tanto sus límites pueden resultar significativamente amplios, por ello es necesario aclarar que, para el caso de este trabajo, nos referimos exclusivamente a la función legislativa, que a grandes rasgos, consiste en que el Congreso o sus Cámaras formulan o producen, a través de un proceso determinado por la Constitución, normas jurídicas que se aplican a los sujetos a los cuales van dirigidas.⁶

En virtud de lo anterior, cuando nos referimos, en este trabajo, a la investigación parlamentaria, hablamos del o los tipos de investigación que se realizan para formular, producir, modificar, derogar o abrogar normas jurídicas, reconociendo que lo parlamentario constituye un objeto de estudio de gran alcance y que lo que planteamos nosotros es el objeto de estudio de la investigación en la creación normativa, de tal suerte

⁶ KELSEN, H., *Teoría pura del derecho*, 8ª Ed., trad. Roberto J. Verengo, México, 1995, pp. 243-246, en PEDROZA DE LA LLAVE, Thalía, *El Congreso de la Unión. Integración y regulación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, p. 216.

que cuando nos referimos a la ontología, epistemología, metodología, métodos y objetos de estudio de la investigación parlamentaria, lo hacemos en el sentido de la función legislativa que se lleva a cabo como una de las funciones del parlamento.

Ahora bien y como hemos observado en el capítulo primero de esta publicación, los métodos de investigación que se llevan a cabo en la Cámara de Diputados no son homogéneos, sino que presentan diferencias, tanto en su forma técnica, como en su estructura metódica, asimismo muestra contrastes según sea el órgano de la referida Cámara que los presenta, así el método varía dependiendo de las etapas del proceso legislativo donde se realice, ya sea que se implemente por una comisión dictaminadora en un dictamen legislativo, o por un diputado o diputada en una iniciativa de ley, si se realiza en la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis (SEDIA), o bien si es recogido en una opinión técnica de algunos de los centros de investigación de la Cámara de Diputados.

No obstante que el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados,⁷ establece que los centros de estudio deberán realizar investigación multidisciplinaria, la estructura y organización de dichos centros, obstaculizan realizar tal tarea, ya que al estar constituidos temáticamente en una sola disciplina, su tarea se aboca a agotar sus opiniones en la materia específica, sin la posibilidad de plantear un tratamiento como lo señala el referido Estatuto, ya que cada centro tiene límites disciplinarios claramente establecidos en el referido documento normativo, mismos que se aprecian en los perfiles profesionales de quienes realizan las labores de investigación en cada uno de ellos.⁸

⁷Artículo 40 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

⁸Es necesario aclarar en este punto que con la reciente implementación del Servicio Civil de Carrera, se incorporaron profesionistas al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, que cuentan con perfiles distintos a los jurídicos, por lo que las posibilidades de los diálogos entre disciplinas se verá favorecido. No obstante debemos señalar también que ahora es necesario modificar la normatividad que rige a dicho Centro para ampliar su competencia para trascender lo puramente jurídico y hacia la integración de conocimientos provenientes de otras ciencias.

El mismo fenómeno se presenta en las comisiones, encargadas de la importante labor de dictaminación, ya que se encuentran organizadas de manera temática, lo que no promueve el diálogo multidisciplinar, ya que los asuntos que se turnan a las referidas comisiones, son asuntos en los que se especializan de manera monotemática -e incluso- determinada en las leyes a las que se les proponen las modificaciones, es decir, cada comisión está vinculada a ordenamientos que reflejan las temáticas de ellas, así por ejemplo la Comisión de Igualdad de Género, participa en dictámenes que modifican principalmente la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y su acceso a otros ejercicio de dictaminación es limitado.⁹

Por otro lado y aunque el Reglamento de la Cámara de Diputados,¹⁰ establece la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de las iniciativas y dictámenes, observamos que esta práctica, de manera general, no se lleva a cabo, lo que podría tener explicación en la formación profesional de quienes realizan tales actividades legislativas y en que tal perspectiva no ha alcanzado a introducirse transversalmente en las prácticas de la citada Cámara.¹¹

Entonces el escenario de la elaboración de las normas jurídicas, obedece a la visión tradicional, es decir, a la lógica de una sola disciplina científica que aborda el objeto de estudio parlamentario, una lógica que impone fronteras conceptuales y metodológicas que obstaculizan una concepción más amplia de dicho fenómeno, lo que resulta en la segmentación del complejo objeto de estudio de la creación de las leyes.

⁹ Es necesario aclarar que existe la posibilidad de dictaminación conjunta que implica la participación de más de una comisión, en ese caso, el diálogo debiera abrirse a la posibilidad de que sean dos áreas de conocimiento en un mismo dictamen, aunque con cierta frecuencia no ocurre así, ya que en este escenario, es una comisión la que genera el dictamen y la otra la que lo valida, por lo que podemos señalar que tampoco se produce un diálogo más abarcador. De la misma forma existe la posibilidad de que una comisión emita el dictamen y otra diversa emita una opinión, el problema que observamos en esta posibilidad consiste en que tales opiniones no son vinculatorias, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

¹⁰ Artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

¹¹ Hacemos mención de la inclusión de la perspectiva de género, tanto en las iniciativas como en los dictámenes, en virtud de que constituye una aproximación que se ubica dentro de una metodología que pudiera resultar multi, inter o transdisciplinaria.

Si hemos mencionado que, por un lado, la investigación multidisciplinaria enfrenta dificultades para su puesta en práctica en la Cámara de Diputados, en virtud de la organización y estructuración que a la fecha presentan, tanto sus comisiones como sus centros de estudio, y por otro, que la perspectiva de género no se ha implementado de manera transversal, tal como lo obligan los diversos tratados internacionales en la materia, es de suponer que la investigación multi, inter y transdisciplinaria no se realiza en dicho órgano, ya que estas perspectivas metodológicas, -que a su vez, implican necesariamente una lógica distinta en la estructura del conocimiento, es decir, un cambio en el dominio epistemológico- son más complejas y más evolucionadas que la unidisciplina, no obstante, también son opciones más significativamente pertinentes y válidas en las ciencias sociales, por lo que su incorporación en la investigación parlamentaria podría considerarse necesaria.

En virtud de lo anterior, este capítulo versa sobre las posibilidades de investigación que ofrecen los paradigmas de la multi, inter y transdisciplina, como opciones metodológicas que podrían ampliar las concepciones unidisciplinarias, parciales y atomizadas que en la actualidad se emplean en el ámbito parlamentario, con el objetivo de coadyuvar en el mejoramiento de las prácticas de investigación que redunden a su vez en la construcción de mejores leyes que, ampliando su visión epistemológica, aborden de maneras más complejas el objeto de estudio de lo parlamentario.

III. De la ontología, epistemología y metodología de la investigación parlamentaria

Es necesario iniciar este apartado con la referencia de que este tema se analizó detalladamente en el capítulo segundo de esta obra, donde se aprecia el tratamiento que, en general, se le otorga a estos conceptos fundamentales dentro de la filosofía del conocimiento. En este capítulo se incluyen pero con otro objetivo, que descansa en la consideración de que es necesario particularizar estos contenidos hacia el objeto de estudio que planteamos nosotros, es decir, las posibilidades multi, inter y transdisciplinarias del objeto de estudio del fenómeno parlamentario,

de tal forma que las y los lectores encontrarán en el capítulo segundo, el análisis detallado y sistemático de las generalidades de tales conceptos y en el presente capítulo las particularidades que nosotros apuntamos hacía la construcción del objeto transdisciplinario de lo parlamentario. Hecha la precisión anterior empezamos con el análisis correspondiente.¹²

Cuando hablamos de la actividad de investigación y más aún, cuando hablamos de las posibilidades no unidisciplinarias de cualquier objeto de estudio, resulta necesario y fundamental analizar los dominios ontológico, epistemológico y metodológico que nos permita establecer otro *continuum* de conocimiento (ahora en un plano filosófico) que es indispensable, ya que, en sí mismos, estos dominios son complejos en la investigación *unidisciplinaria*,¹³ porque se encargan de dotarla de coherencia, congruencia, pertinencia y justificación, por lo que cuando la pretensión es el planteamiento de una investigación que abandone el planteamiento tradicional unidisciplinario, es necesario que exista claridad en torno a estos dominios, ya que se entrecruzarán como consecuencia lógica del planteamiento multi, inter y transdisciplinar.

De esta manera empezamos señalando que el dominio epistemológico nos remite necesariamente a su precedente, al dominio ontológico, y también a su consecuente, el dominio metodológico, de tal suerte que existe, inicialmente,¹⁴ un proceso de jerarquía del conocimiento entre los dominios ontológico, epistemológico y metodológico, como veremos a continuación.

Diremos, parafraseando a Silva,¹⁵ que las posturas científicas son un sistema de creencias básicas o metateóricas, constituidas por suposiciones ontológicas, epistemológicas y metodológicas que definen la naturaleza

¹² Es importante señalar que, en ambos capítulos, los autores respectivos reflejamos un tratamiento conceptual que es coherente y congruente con los objetivos de cada estudio, y que tal tratamiento es similar en términos semánticos, es decir, el manejo teórico-conceptual es coincidente.

¹³ Nos referimos a la investigación unidisciplinaria, disciplinaria o tradicional, para distinguirla de las propuestas metodológicas motivo de este capítulo, es decir de la multi, inter y transdisciplina.

¹⁴ Pensamos que inicialmente, en virtud de que una vez que quedan establecidos estos dominios, ya en el proceso de la investigación, se lleva a cabo un proceso circular entre estos dominios, es decir, se presentan diversas y continuas referencias circulares entre ellos, donde es posible verificar en cualquier momento la corrección de los planteamientos, dado que justamente la interacción continua entre tales planteamientos produce conocimiento que siempre es motivo de reflexión.

¹⁵ SILVA, Arturo, *Conducta antisocial: un enfoque psicológico*, México, Ed. Pax México, 2003, p. 9.

del mundo, el lugar que ocupan los individuos dentro de él y el rango en que pueden variar las relaciones entre el mundo y sus partes, que giran alrededor de tres aspectos:

- Sobre el tipo de actor social, objeto de nuestro estudio,
- relacionado con la forma de estructurar el mundo, y
- la forma de conocer tanto el mundo como el objeto de nuestro estudio.

Estos tres aspectos, según Guba y Lincon,¹⁶ delimitan los dominios ontológico, epistemológico y metodológico de las orientaciones teórico-científicas.

El dominio ontológico fija las bases sobre la forma y la naturaleza de la realidad, es decir, qué tanto podemos conocer de ella. Delimitado este dominio, partimos de la premisa de que ese mundo real existe y que podemos conocer la realidad en que se manifiesta su ser. Así, al asumir la existencia de un mundo real, es posible conocer como son realmente las cosas y cuál es la forma que adoptan para relacionarse.

Se trata entonces de la definición, establecimiento y *fijación* de la realidad que se pretende estudiar, ya que solo es posible estudiar lo que previamente establecimos como existente, dentro de múltiples posibilidades de existencia o de concepción de la realidad, por lo que una vez que hemos *fijado* este dominio es posible avanzar hacia los otros dos.

Por su parte, el dominio epistemológico especifica los criterios respecto del tipo de relación establecida entre el sujeto que conoce y la manera como concibe la realidad. Este dominio queda determinado, en cierta medida, por la configuración hecha del dominio ontológico, ya que, si en ese dominio supusimos que la realidad es manifestada de manera objetiva, el sujeto cognoscente debe estudiarla con objetividad,

¹⁶ GUBA, E. G., y LINCON, S. "Competing paradigms in qualitative research", en Denzin, N. K., y LINCON, S. (dirs.) Handbook of qualitative research, Thousand Oaks Sage Publications, en SILVA, Arturo, Conducta antisocial: un enfoque... op. cit., p. 10.

tomando distancia de ella, con el propósito de conocer esa realidad sin sesgos, es decir, conocerla de manera objetiva. Contrariamente, si en el dominio ontológico queda establecida la premisa de que la realidad se manifiesta de manera subjetiva el sujeto cognoscente debe examinar la realidad por medio de interpretaciones subjetivas.¹⁷ Es importante señalar que el sujeto cognoscente debe saber que el conocimiento que vaya a obtener estará impregnado, ineludiblemente, de factores contextuales y del discurso empleado para plasmar la realidad que se está conociendo, es decir, que tal conocimiento será subjetivo.¹⁸

La importancia principal de este dominio radica en que verifica la coherencia y pertinencia entre la realidad que se estudia y la forma de abordarla, desde luego que no se trata de definir si es la única opción de estudiar la realidad, o si constituye la mejor forma de hacerlo, sino de justificar teóricamente que esta posibilidad es pertinente y válida.

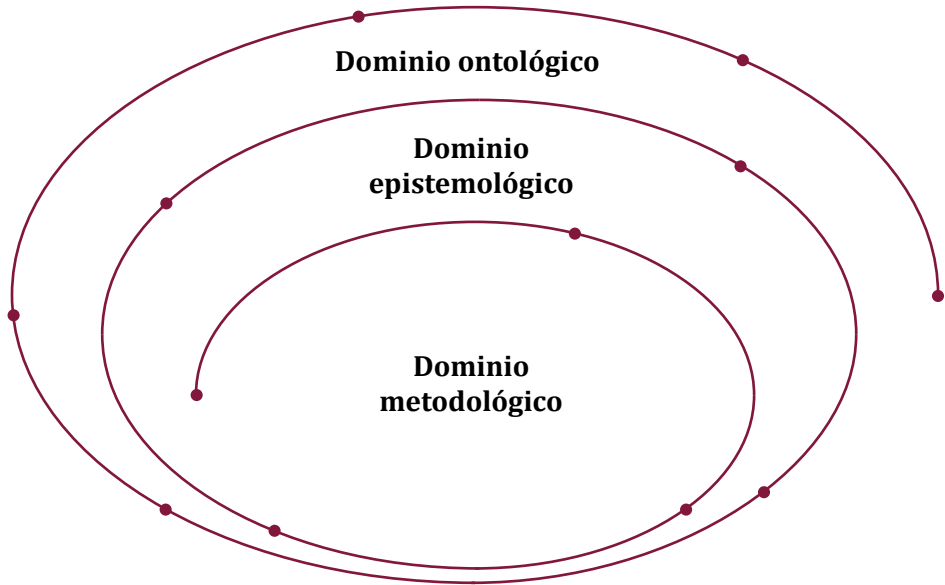
Finalmente, el dominio metodológico está fijado por los límites conceptuales que establecieron los otros dos dominios. Aquí se sientan las bases sobre los métodos específicos con los que podemos conocer la realidad, de tal modo que si en los otros dos dominios se estableció la existencia de la objetividad, los métodos utilizados para estudiar la realidad deben incluir mecanismos que permitan aislar los elementos que encubran la realidad y que garanticen obtener un conocimiento objetivo que sea verificable y reproducible, y si se estableció la existencia de la subjetividad, la metodología empleada para estudiar la realidad debe incorporar mecanismos interpretativos de la subjetividad regidos por una actividad reflexiva de la manera como el contexto y el discurso moldean la realidad conocida.¹⁹

La distinción entre estos niveles puede ejemplificarse de la siguiente manera:

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ Sin que la clasificación del conocimiento objetivo o subjetivo sea una valoración de la validez del mismo.

¹⁹ *Ídem.*

Figura 1. Dominios ontológico, epistemológico y metodológico

Fuente: elaboración propia.

La explicación de la distinción entre ontología, epistemología y metodología nos parece pertinente dado el tipo de estudio que realizamos en este trabajo, ya que, al proponer un abordaje que supere al unidisciplinario, es menester tener claridad respecto de que las diferentes disciplinas científicas que convergen en el estudio de lo parlamentario, pudieran tener orígenes distintos y, tal vez, teóricamente irreconciliables,²⁰ es decir, que la ontología, epistemología y metodología de las disciplinas que abordan el estudio del fenómeno parlamentario deben ser consideradas cuando se realiza un estudio de este tipo, ya que de lo contrario estaríamos en el margen de plantear conocimiento inválido y con errores teóricos fundamentales.

²⁰ Ya que si en las mismas disciplinas científicas se presentan situaciones de este tipo, como en el derecho el iuspositivismo en relación con el iusnaturalismo, o como en la psicología el conductismo en relación con el psicoanálisis, es esperable que entre las disciplinas que conformarían un campo de saber más complejo, se presenten estos enfrentamientos teóricos y metodológicos. Aunque debemos atenuar esta afirmación con la idea de que expandiendo las formas de entender el mundo tales barreras puedan ser superadas, ofreciendo paradigmas de integración de múltiples posibilidades de investigación.

Es necesario resaltar que la cosmovisión de la realidad derivada del planteamiento unidisciplinar, es desde luego, diferente a como se percibe la realidad en los acercamientos multi, inter y transdisciplinarios, por ello, los dominios ontológico, epistemológico y metodológico son necesariamente distintos entre sí, tal vez la distinción más importante radica en que los primeros nacieron y se consolidaron en el establecimiento de la ciencia que dividió el estudio del fenómeno humano. En el empleo del método analítico, estos saberes científicos se constituyeron separados y aislados entre sí, tal fue la forma en que se organizó la realidad y, por supuesto, la forma en que sería abordada, lo que dio lugar a la creación de un método que no fue constituido para emplearse de manera conjunta entre dos o más disciplinas, puesto que dicho método es circular y cerrado en torno a un solo saber científico.²¹

Además se consolidó esta forma atomizada de observar e investigar los objetos de estudio, en virtud de ello, en la actualidad la estructura de dichos saberes los encontramos en formas de estudios profesionales que otorgan un grado en el saber específico que se haya cursado, por ello tenemos profesionales que estudian aisladamente un segmento del ser humano ya sea biológico, físico, médico, psicológico, social, jurídico, antropológico, político, etc.

Por su parte los saberes multi, inter y transdisciplinarios, nacieron con la necesidad de explicar lo que no podía advertirse desde el saber tradicional, es decir, los saberes unidisciplinarios no daban cuenta de fenómenos que no encontraban una explicación lineal,²² de esta forma podemos decir que estos saberes surgen a partir de la necesidad de expandir la metodología con la que se investigaban ciertos fenómenos que no eran explicados de formas convincentes, es decir, nacen como una necesidad metodológica.

²¹ Para Edgar Morin, la categoría disciplina tiene una función organizacional en el seno del conocimiento científico. Las disciplinas se instituyen mediante la demarcación, división y especialización del trabajo, y desde allí responden a los distintos dominios predeterminados por el paradigma dominante. Las disciplinas tienden naturalmente a la autonomía, que ejercen a través de la delimitación de sus fronteras, de la lengua que ellas constituyen, de las teorías que les son propias y de las técnicas que elaboran y utilizan en sus investigaciones.

²² Un ejemplo de ello, en el campo médico, lo constituye la imposibilidad de sanar a pacientes que presentan síntomas que tienen su origen o causa en factores psicológicos y que el saber médico tradicional trataba de manera similar a aquellos cuyas causas eran biológicas u orgánicas.

Es importante reconocer que mientras el saber unidisciplinario es un saber cerrado en sí mismo, los saberes multi, inter y transdisciplinarios son lo contrario, es decir, son saberes abiertos a la integración²³ de dos o más disciplinas científicas, que cumpliendo con las condiciones de los dominios que hemos establecido en párrafos anteriores pueden explicar de forma más integral la realidad que estudian. Esta aclaración es importante, ya que a diversas disciplinas, el impacto de estas metodologías emergentes parece no haberles llegado, tal es el caso de la ciencia jurídica, que no ha logrado incorporar estos saberes en su práctica cotidiana, aun cuando existen múltiples estudios y explicaciones en torno a la pertinencia de tales conocimientos teóricos y metodológicos.

Al respecto Vega Hernández menciona que:

*Los alcances del derecho son muchos y pudieran ser más en la medida en que los estudiosos del derecho, tengan una conciencia clara, profunda y ordenada de las implicaciones que cada día tiene el derecho en su acción, proyección y aplicación... Por ello, podemos y debemos hablar de integralidad, de una visión holística del derecho según su naturaleza y objeto de estudio.*²⁴

Tal afirmación puede aplicarse perfectamente al objeto de estudio que planteamos, es decir, al objeto de estudio de la investigación parlamentaria, mismo que puede trascender la visión unidisciplinar con la que hasta ahora se ha tratado.

Entonces, observamos que desde la cosmovisión de la investigación tradicional se tratan de preservar las distinciones disciplinarias que constituyen los saberes especializados, sin la posibilidad de que estos interactúen con otros saberes científicos, por su lado los saberes multi, inter y transdisciplinarios, necesariamente plantean, al menos, la interacción de dos o más saberes en un mismo objeto de estudio, por ello es necesario analizar los dominios ontológico, epistemológico y metodológico de los saberes que se integrarán en un campo multi, inter

²³ Cada una de ellas con sus respectivas particularidades.

²⁴ VEGA HERNÁNDEZ, en RASCADO PÉREZ, Javier y ZAPATA MARTÍNEZ Jacqueline (coord.), *Pensar el Derecho*, México, FUNDA, 2007, p. 11.

y transdisciplinar, ya que es necesario verificar la pertinencia de esa integración en saberes más complejos y más abarcadores de la realidad de la que se pretende dar cuenta, pero que, desde luego, resulten válidos y pertinentes, tanto teórica como prácticamente.

De la misma manera que en lo anterior, es esencial considerar que cada disciplina científica contiene en sí misma, diferentes maneras de abordar su objeto de estudio, diversas aproximaciones teóricas y conceptuales, derivadas de planteamientos paradigmáticos también distintos y que, incluso algunas de ellas, han propuesto y aceptado la convergencia de dos o más de estas disciplinas dando lugar a lo que en filosofía de la ciencia se le denomina sincretismo, pragmatismo y eclecticismo.

Tal consideración es de especial importancia dado que, como sabemos, la influencia paradigmática del positivismo impregnó a todas las ciencias generando en el interior de cada una de ellas, una corriente de pensamiento positivista, así por ejemplo; en el derecho, el *iuspositivismo* constituye una corriente de amplio alcance presente en todos los ámbitos de aplicación del mismo, derivado de la *positividad* de las normas; por su parte, como otro ejemplo; dentro de la psicología se desarrolló el *conductismo*, como la corriente positivista de esa disciplina científica, que encuentra múltiples aplicaciones en la educación especial, sin embargo, tanto el derecho como la psicología, cuentan con más escuelas de pensamiento que devienen de otros paradigmas, así el derecho tiene, entre otras, las escuelas *iusnaturalista* y el *realismo sociológico*, mientras que la psicología tiene como escuelas de pensamiento al psicoanálisis,²⁵ a la teoría de la Gestalt, al humanismo, al cognoscitivismo, a la histórico-cultural, entre otras. Con estos casos queda claro que es fundamental considerar los dominios ontológico, epistemológico y metodológico de cada saber científico, ya que aun dentro de la misma disciplina científica, existen variadas escuelas que no comparten tales dominios, por lo tanto es necesario considerar esto en una propuesta metodológica que integra más de un saber científico en un nuevo campo de conocimiento y métodos.

²⁵ Aunque existen algunos académicos que ubican al psicoanálisis como disciplina independiente de la psicología.

En ese orden de ideas, planteamos en este capítulo que es necesario entender el enorme reto que implica el planteamiento no disciplinar de lo parlamentario, ya que es necesario considerar las diferencias filosóficas y científicas que ya hemos señalado, pero al mismo tiempo, avanzar en la construcción de un saber más abarcador, que analice al objeto de estudio de maneras más integrales y complejas, sin perder la sistematicidad y el rigor que estos exigen.

IV. Los fundamentos de los saberes no disciplinarios de la investigación parlamentaria

Continuando con lo analizado en el apartado anterior, es importante reflexionar sobre los fundamentos acerca de la validez del planteamiento de la investigación parlamentaria desde los saberes multi, inter y transdisciplinarios, que, aunque actualmente son generalmente aceptados en las ciencias sociales, obligan a un tratamiento específico, dado que, como hemos señalado, la ciencia jurídica no ha recogido estos aportes como lo han hecho otras ciencias, tales como la sociología, la psicología, la antropología, la medicina, entre otras.

Como ya se ha planteado en este trabajo, los saberes de los que hacemos mención, hacen más integral el análisis de cualquier objeto de estudio, ya que parten del principio de que el estudio unidisciplinario no da cuenta de la totalidad del objeto que se pretende abordar.

Como hemos referido en otro trabajo, pensamos que en la historia del ser humano han existido diversas aproximaciones que tratan de explicar los distintos fenómenos presentes en esa misma historia. Existe una multiplicidad de marcos teóricos que da forma a la manera de investigar diversos objetos de estudio. Por regla general, las disciplinas científicas tratan de abordar objetos de estudio diferenciados de las otras disciplinas, puesto que esto, aunado a la implementación de una metodología específica y un lenguaje técnico altamente especializado, otorgan la calidad de independencia científica a la misma disciplina,

es decir, le otorgan la calidad de ciencia.²⁶ Sin embargo, esta manera de abordar los fenómenos de forma aislada ha presentado diversas problemáticas, por ello; desde aproximadamente el tercer tercio del siglo pasado, se han implementado en la investigación contemporánea los llamados saberes multi, inter y transdisciplinarios para tratar de abordar un mismo objeto de estudio desde diversas perspectivas, que acercan el estudio a la fenomenología de su objeto. Así, como hemos planteado en el trabajo en cita:

Desde nuestro punto de vista, el estudio de cualquier tópico no debiera agotarse en la particularidad de abordaje de una disciplina, porque esto implica el riesgo de llevar a la segmentación del tópico estudiado, y al alejamiento de la realidad fenomenológica de su objeto, ya que al plantear límites disciplinarios a los estudios se le imponen fronteras conceptuales, territoriales, de competencia, de lenguaje, en suma; lo que se impone son maneras particulares de interpretar el mundo, que dejan a un lado la concepción fenomenológica de lo que se estudia.²⁷

De esta forma, se podría decir que a cualquier objeto de estudio se le imponen los límites y fronteras que hemos descrito en el párrafo anterior, no obstante, muchas disciplinas han incorporado la perspectiva multi, inter y transdisciplinaria, abordaje que se concibe actualmente como una metodología adecuada para realizar cualquier tipo de investigación, ya que es incuestionable que esta forma de acercarse al objeto de estudio, supera las visiones parciales que producen las ciencias desde sus particulares formas de abordarlo, en virtud de que ensancha el estudio de lo psicológico, de lo sociológico, de lo antropológico, de lo jurídico, etc., y este mismo abordaje permite una visión más completa y compleja de cualquier fenómeno, porque es una perspectiva metodológica que elimina los límites pero sin perder el rigor epistemológico que resulta ser una suerte de contención que nos permite saber acerca de la calidad

²⁶ PÉREZ TRINIDAD, Saúl, *El género en perspectiva. Análisis de las relaciones genéricas desde los pensamientos complejos de Edgar Morin, Erich Fromm y Michel Foucault. Efectos y alcances en la ciencia jurídica*, Tesis de doctorado, México, UNAM, 2013, p. 8.

²⁷ *Ibidem*, p. 9.

y validez del conocimiento (nuevo, por provenir de una perspectiva nueva) generado.

Una de las primeras reflexiones que trataremos en este apartado, es la relacionada con la existencia o no de una metodología de la investigación parlamentaria, es decir, plantearnos la pregunta y ensayar respuestas, de acuerdo a la investigación que hasta este momento, esta obra presenta, ya que el término o concepto metodología de la investigación parlamentaria supone una forma específica de realizar investigación, que para serlo, tendría que diferenciarse de las demás formas de realizar investigación, es decir, debería de tratarse de una manera específica de abordar el fenómeno de estudio.

En primer lugar, resalta el hecho de que el acercamiento que realizan los diversos profesionistas vinculados a la Cámara de Diputados parece ser heterogéneo, aunque exista normatividad que se tiene que cumplir, respecto a la elaboración de iniciativas y puntos de acuerdo, también es necesario resaltar que en las comisiones parlamentarias las labores tampoco son homogéneas, ya que, como se aprecia en el capítulo primero de esta publicación, existen diferencias en la labor de dictaminación, aunque también esta parte de la labor legislativa cuenta con normatividad específica. Esto es importante resaltarlo porque nos encontramos en el análisis de la existencia o no de un método de investigación parlamentaria, que como ya mencionamos, cuenta con rasgos característicos que nos permitan distinguirlo de otros métodos de investigación.

Como ya se ha abordado en el primer capítulo de esta obra, la investigación parlamentaria que se lleva a cabo en la Cámara de Diputados, es principalmente disciplinaria,²⁸ es decir, que se aborda, generalmente, desde una sola visión, desde una sola perspectiva científica, esta visión es predominantemente jurídica, lo que se explica fácilmente cuando se piensa en que dichas investigaciones terminan o tienen relación directa con una propuesta de ley, ya sea como reforma, abrogación, derogación

²⁸ Con excepción del análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación y del análisis de la Ley de Ingresos, donde se aprecia claramente la inclusión de herramientas metodológicas de la ciencia económica y de otras disciplinas en la materia.

o creación, por lo que se convierten, al final del proceso de investigación, en un producto jurídico, dado que el objeto de estudio del derecho es, en parte, la ley.²⁹

Dicha forma de abordar la investigación de la que hablamos en el párrafo precedente, descansa, desde luego, en la forma en que se hace la ciencia jurídica, en virtud de que es una de las disciplinas científicas que más han tardado, al menos en nuestro país, en recibir o aceptar la influencia de perspectivas metodológicas que amplíen esta manera de observar la realidad, que se basan en una sola dirección. Esto podría haber significado un atraso del derecho, respecto de las demás ciencias sociales, que acogieron como una perspectiva metodológica adecuada a los saberes multi, inter y transdisciplinarios, retraso que, desde luego, tuvo sus consecuencias prácticas en diversos ámbitos, donde se incluye el parlamentario.

En el capítulo segundo de esta obra se tratan exhaustivamente los temas de estas nuevas perspectivas metodológicas, por lo que solo nos referiremos brevemente a ellas, y solo en relación con la pertinencia que revisten en la actualidad, con la intención de analizar la viabilidad de su incorporación en la investigación parlamentaria. Es decir, en el capítulo segundo se analizan de manera general estas temáticas y en el presente capítulo tratamos de particularizarlas en relación al fenómeno parlamentario.

En líneas anteriores hemos señalado que estas nuevas metodologías surgen por la necesidad de dar cuenta de los fenómenos complejos que la realidad nos presenta en todos sus ámbitos, dicha complejidad no ha podido ser explicada desde la unidisciplinariedad, en virtud de que estos abordajes parciales solo ofrecen visiones atomizadas de los fenómenos y no una explicación integral, por ello en la mayoría de las disciplinas científicas sociales tal paradigma se ha ensanchado, -incluso en el ámbito de las ciencias duras como la física, como veremos más adelante-

²⁹ Como se ha podido apreciar, continuamente resaltamos la poca influencia que ha recibido el derecho, en tanto ciencia, de los saberes no disciplinarios, sin la pretensión de que, por ello, se concluya que el trabajo presentado parte del derecho como base, ya que dichos saberes no privilegian a un saber en particular, sino que los integran no jerárquicamente. La insistencia radica, como lo hemos mencionado, en que el producto de la investigación parlamentaria versa sobre el acto legislativo.

no obstante en el derecho esto no ha ocurrido, de cualquier manera nos encontramos ante la crisis paradigmática de la visión tradicional de hacer ciencia, y ante la emergencia de nuevos paradigmas que den cuenta del complejo social, estamos por supuesto ante un *reacomodo* de la organización del conocimiento.

Mario Bunge señalaba en 1995, respecto de la visión limitada de la ciencia tradicional y de la emergencia del saber multidisciplinario como una opción viable, lo siguiente:

Se está tornando cada vez más evidente que la mayoría de los objetos con que tratamos, particularmente en lo social, son sistemas especialistas estrechos. Estamos aprendiendo gradualmente, a veces a altos costos, que el mejor experto es el multidisciplinario. Ya no despreciamos al generalista, a menos, claro está, que sea un aficionado en todo lo que trata. También estamos aprendiendo que los modelos de caja negra, por serviciales que sean, son superficiales. Estamos aprendiendo que, si queremos saber cómo funciona un sistema, o si queremos mejorar su diseño, o repararlo, debemos conjeturar o exhibir su composición y su estructura, así como explorar el entorno con el que interactúa.³⁰

La multidiscipliplina o pluridiscipliplina, como sus nombres lo indican, se refieren a la participación de varias disciplinas científicas en el análisis de un objeto de estudio, ya que los prefijos *pluri* y *multi* se refieren a cantidades que siempre remiten a más de un elemento (algunos, varios, muchos, etc.).

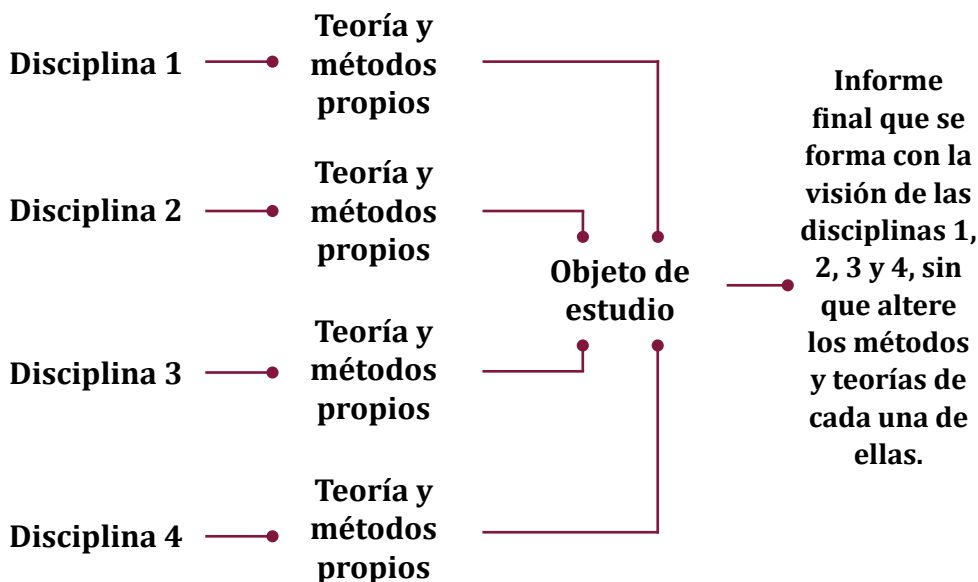
Desde esta perspectiva metodológica, cada ciencia aporta, desde su saber teórico y metodológico, al estudio de un objeto sin que exista más interacción, es decir, cada disciplina contribuye con sus propios elementos sin que se presente algún tipo de integración del saber generado, ni de tipo metodológico, así los resultados son la suma de las visiones de cada una de las disciplinas que participan y que ven reflejados sus resultados en un informe final, donde cada una de las referidas disciplinas conserva

³⁰ BUNGE, M. *Sistemas sociales y Filosofía*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina, 1995, p. 12 y 13.

sus propios modelos y métodos, así el resultado es la suma o acumulación de saberes en torno a un objeto.

Tal relación la podemos representar de la siguiente manera:

Figura 2. Multidisciplina



Fuente: Elaboración propia.

Queda claro entonces, que, como hemos mencionado, el resultado es la acumulación de saberes provenientes de las diferentes percepciones de las disciplinas que participan en el estudio del fenómeno, que desde luego, es de más amplio alcance que la visión disciplinaria de la ciencia tradicional. Esta opción metodológica, fue la primera en aparecer como alternativa de explicación más compleja de los fenómenos y es la que se exige a los centros de investigación de la Cámara de Diputados, según el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, tal como lo hemos señalado.

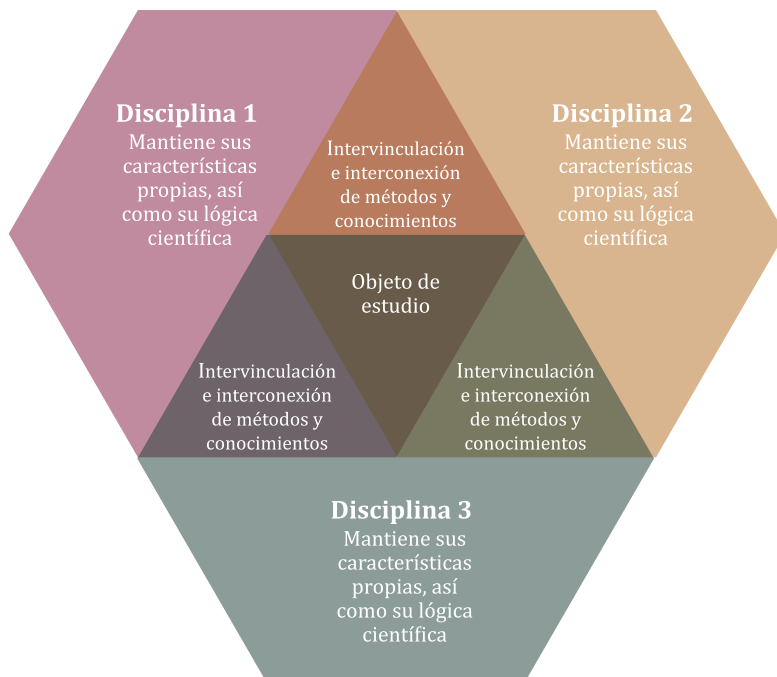
La interdisciplina por su parte, es una propuesta metodológica que, a diferencia de la multidisciplina, constituye una forma diferente de organización del conocimiento, en virtud de que se presenta una verdadera integración entre los saberes que participan en el estudio del objeto, en ella los métodos y conocimientos propios de una disciplina, son empleados en otra, y las disciplinas no trabajan de manera separada sino que interactúan entre sí, por lo que el saber generado tiende generalmente a ser novedoso.

De esta manera, el enfoque interdisciplinario es una combinación *interactiva* de perspectivas de diferentes disciplinas científicas que están abocadas al estudio de un mismo objeto, que se *inter* vinculan, se *inter* conectan y se *inter* relacionan de diferentes formas, partiendo de conocimientos y métodos seleccionados en cada una que, manteniendo su lógica científica y características propias, resultan los más adecuados, necesarios y suficientes para resolver problemas cuyo alcance desborda los límites de una rama del saber o campo científico determinado.³¹ Es de resaltarse que si el proceso de producción del conocimiento es derivado de una *interrelación* de disciplinas, el conocimiento generado es propiamente un producto *interrelacionado*.

Esta perspectiva interdisciplinaria, desde luego, constituye un nuevo enfoque metodológico orientado a la solución de problemas que una sola disciplina o, que desde el planteamiento multidisciplinario, no se pueden resolver. No se trata desde luego de realizar una invasión aleatoria entre disciplinas, sino en la reflexión de la pertinencia de la integración de los saberes que convergen en un mismo objeto de estudio, con el cuidado estricto respecto a la validez del conocimiento, es decir al dominio epistemológico del que hemos hablado anteriormente.

Dicha perspectiva metodológica la podemos representar de la siguiente manera:

³¹ Cfr. GRISOLIA, J., "Interdiscipliniedad", Revista del Instituto de Estudios Interdisciplinarios en Derecho Social y Relaciones del Trabajo (IDEIDES) de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), 2016, disponible en <http://revista-ideides.com/interdiscipliniedad/>.

Figura 3. Interdisciplina

Fuente: elaboración propia.

Como se aprecia en el esquema anterior, desde la interdisciplinariedad cada una de las disciplinas aportan, desde sus respectivos campos del saber, los conocimientos, métodos y técnicas que resultan apropiados en el análisis de un determinado objeto de estudio, pero sin perder las especificidades propias de su saber científico, no obstante y, a diferencia de la multidisciplinaria, en la interdisciplina el conocimiento y métodos particulares, son empleados por las otras disciplinas, por lo que la organización del conocimiento unidisciplinar que resulta insuficiente, cambia a una organización donde, con rigor epistemológico, los métodos y conocimientos de diversas disciplinas son integrados válidamente para poder estudiar más complejamente al referido objeto, por lo que esta perspectiva, es de más amplio alcance que la multidisciplinaria.

En este orden de ideas, Peñuela Velásquez³² refiere que a finales de los años sesenta, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) propone trabajar desde una perspectiva interdisciplinaria en la búsqueda de soluciones comunes a los problemas contemporáneos. Como resultado de este trabajo, en 1970 se publica el libro *Tendencias de investigación en las ciencias sociales y humanas*, posteriormente aparecen dos publicaciones más: *Corrientes de investigación en ciencias sociales*, en 1977 e *Interdisciplinariedad en las ciencias sociales y humanas*, en 1982. Paralelamente, se realizaban otras actividades que tenían como objetivo la conceptualización del trabajo interdisciplinario, como el Seminario Internacional sobre la Pluridisciplinariedad e Interdisciplinariedad en las Universidades, realizado por el Centro para la Investigación e Innovación de la Enseñanza (CERI).³³ Con lo que queda claramente establecido que la interdisciplina había sido plenamente aceptada por el organismo de la ONU en materia de educación.

De este modo, *lo no disciplinar, lo no disciplinado*, es decir, los saberes que no se integraban en el saber tradicional, en especial en las ciencias sociales y humanas, fue agrupado en los conceptos de los que hemos hablado en este apartado. Y en especial la interdisciplina como metodología expansiva del saber cobró importancia en los círculos académicos, al respecto Gusdorf refiere:

*De hecho es a partir de esa década [la del 70] cuando la reivindicación de la interdisciplinariedad aparece como una 'panacea epistemológica' llamada a curar todos los males que afectan a la conciencia científica de nuestro tiempo.*³⁴

La multi y la interdisciplina, como perspectivas novedosas, se enfrentan a obstáculos que han dificultado su implementación en todos los campos del saber, principalmente al enfrentar las diferencias del uso

³² PEÑUELA VELASQUEZ, L. A. "La transdisciplinariedad: Más allá de los conceptos, la dialéctica", Revista Andamios, 2005, vol. 1, n. 2 pp.43-77.

³³ Integrado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Ministerio Francés de Educación, celebrado en la Universidad de Niza, Francia, del 7 al 12 de septiembre de 1970.

³⁴ PEÑUELA VELASQUEZ, L. A. "La transdisciplinariedad... *Ídem*.

del lenguaje entre las disciplinas participantes; al tener que ofrecer la explicación, presentación y justificación de los conocimientos generados, a la infraestructura física de los diversos centros, institutos y facultades donde se realiza la investigación, y al afrontar las resistencias que presentan las disciplinas científicas en torno a su saber unidisciplinar cerrado y dominante.

Estas dificultades que hemos mencionado, generalmente se presentan en la Cámara de Diputados, en las instancias de investigación que ya hemos referido, ya que no existen canales de comunicación que promuevan un lenguaje multi o interdisciplinar; la infraestructura física que alberga a las personas que realizan estas actividades no favorece y frecuentemente obstaculiza la interacción entre especialistas de diferentes ciencias y, además, de las resistencias disciplinarias que la formación profesional nos ha dejado.

Como hemos argumentado en párrafos anteriores, la multidisciplina, aunque es una nueva forma de organización del conocimiento, no rebasa los límites de la organización disciplinaria porque está teórica y prácticamente cerrada al diálogo con otras disciplinas, caso distinto con la interdisciplina, que al interactuar, comunicarse y compartir métodos y conocimientos entre las disciplinas que participan, aumenta la complejidad del estudio, es de resaltar entonces que ambas propuestas constituyen pasos adelante en el camino hacia formas nuevas de organización de los conocimientos, que apuntan a una perspectiva compleja.

Ahora bien, la transdisciplinariedad es una concepción más reciente, que surge debido a la propia complejidad del mundo contemporáneo, que presenta una realidad que muestra cada vez más dificultad de explicación y que obliga a sostener una valoración de los fenómenos sin aislarlos de su fenomenología, es decir concebirllos de manera interconectada.

De esta manera, es el propio mundo y los fenómenos actuales quienes necesitan una nueva forma de valoración que los mire desde la complejidad en que ocurren, con una nueva forma de organización del pensamiento

que reclama encontrar un nuevo paradigma capaz de interpretar la realidad actual. Esto nos lleva a la concepción transdisciplinaria.

La perspectiva transdisciplinaria, como su prefijo latino *trans* lo sugiere es un conocimiento que se ubica *detrás de, al otro lado de o a través de*, es decir, que es una forma novedosa de organización de los conocimientos que trascienden las disciplinas de una forma radical. Se ha entendido a la transdisciplina, haciendo énfasis en lo que está entre las disciplinas, en lo que las atraviesa a todas, y lo que está más allá de ellas.

Es la transdisciplina la perspectiva metodológica, de las que tratamos en este capítulo, que mejor explica los fenómenos de estudio, ya que permite que los conocimientos se nutran de diferentes disciplinas, donde cada una de ellas aporte una mirada global, no reductible a lo que define a las propias disciplinas cerradas y totalitarias, con la capacidad de dialogar dialécticamente con la diversidad de saberes humanos que confluyen en la explicación de un determinado objeto de estudio.

De esta forma, la transdisciplina aspira a explicar integralmente la realidad, con un conocimiento y método relacional, complejo, siempre sujeto a la pertinencia de los dominios ontológico, epistemológico y metodológico, donde se distingue la particularidad disciplinaria, pero al mismo tiempo la integra, formando nuevos campos del saber, derivada de la trascendencia que se logra de las disciplinas. De tal forma que cuando se habla de saber transdisciplinario significa que se han rebasado las propuestas disciplinarias reductivas y que se ha generado un nuevo campo de conocimiento que no está sujeto a ningún tipo de frontera disciplinaria.

La transdisciplinaria para Nicolescu,³⁵ alude a otras áreas o dimensiones en el mundo del conocimiento, una lógica y una metodología, no es una nueva disciplina, concierne solo a lo que está a la vez entre las disciplinas y a través de las disciplinas, y aún más allá de las disciplinas.

35 NICOLESCU, B. La transdisciplinaria busca discípulos. *Le Monde de L Education, de la Culture et de la Formation*, no, 252, octubre de 1997, pp, 48 y 49.

Con la afirmación anterior, resalta el hecho de que el interés de investigación se ubica más allá de las disciplinas científicas, más allá de sus fronteras teóricas y límites metodológicos, el objeto se ubica, entonces, en lo que se produce *entre, a través y más allá* de dichas disciplinas, que a su vez forman parte de cada una de ellas, pero que las trasciende a todas, generando un nuevo campo de saber, que no constituye una disciplina nueva, sino una mirada abarcadora.

Para este autor, la transdisciplinariedad tiene por finalidad la comprensión del mundo presente desde el imperativo de la unidad del conocimiento. Su interés es la dinámica de la acción inscrita en distintos niveles de realidad, y se apoya en la aparición de nuevas lógicas y en la emergencia de la complejidad. Por esta razón, la transdisciplinariedad surge en forma relacionada con el desarrollo de la física cuántica y los interrogantes elaborados por Niels Bohr sobre la unidad del conocimiento. En especial los trabajos de Bohr vinculados con conceptos como “nondivisibilidad”, “correspondencia” y “complementariedad”, en donde existe una posible vía para comprender las relaciones entre aspectos contradictorios y en donde juega un papel importante el problema de la articulación entre distintos niveles de realidad.³⁶

Como vemos, estas posibilidades teóricas, empezaron su existencia en las ciencias duras, donde han demostrado, además de su pertinencia, su valor, al producir conocimiento que resuelve de mejor forma los problemas planteados en tales disciplinas, con lo que se rompió el viejo paradigma de la disciplinariedad, desde las ciencias duras, por lo que su incorporación a las ciencias sociales ocurrió de manera lógica, dado los objetos de estudios de estas ciencias.

Como movimiento académico e intelectual, la transdisciplina se desarrolló significativamente durante los últimos 35 años, a pesar de que es un fenómeno que surgió como parte de los cuestionamientos filosóficos, teóricos y metodológicos de la ciencia del siglo XX frente al positivismo. Como hemos reiterado, lo transdisciplinario tiene como

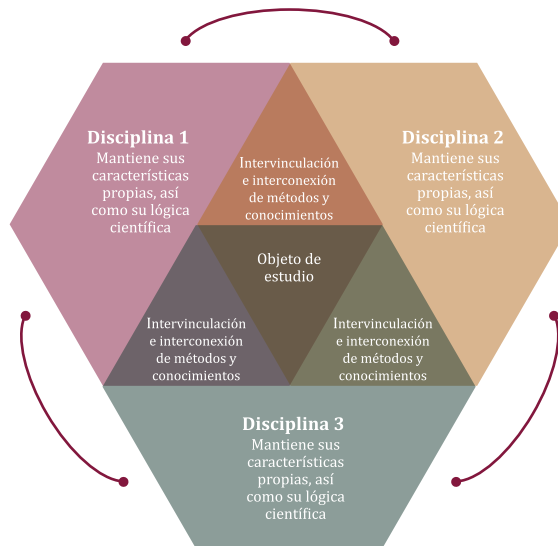
36 NICOLESCU, B. “Physique quantique et niveaux de Réalité”, en La Transdisciplinarité. Ed. Du Rocher, Mónaco, 1996, en MOTTA, R., “Complejidad, educación y transdisciplinariedad” POLIS, Revista... *op. cit.*

intención superar la fragmentación del conocimiento, más allá del enriquecimiento de las disciplinas con diferentes saberes, lo que da lugar a la multidisciplinaria; y más allá del intercambio epistemológico y de métodos científicos de los saberes, lo que da lugar a la interdisciplina.

Lo que caracteriza a la transdisciplinariedad es su visión de una realidad interactuante y compleja. En este orden de ideas, Martínez³⁷ cita a Platón en uno de sus estudios, con la siguiente reflexión: *Si encuentro a alguien que sea capaz de ver la realidad en su diversidad y, al mismo tiempo, en su unidad, ese es el hombre al que yo busco como a un dios*. Esta afirmación, según Martínez, constituye una valoración entre dos niveles de realidad: el de la disciplinariedad y el de la transdisciplinariedad.

La transdisciplinariedad la podemos ejemplificar de esta manera:

Figura 4. Transdisciplina



Fuente: elaboración propia.

³⁷ Martínez Miguélez M. *Transdisciplinariedad, pertinencia social e investigación*, disponible en PÉREZ MATOS, N. E., y SETIEN QUESADA, E. "La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias: una mirada a la teoría bibliológico-informativa", *ACIMED*, Ciudad de La Habana, v. 18, n. 4, oct. 2008, disponible en http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352008001000003.

A manera de ejemplo de estas tres formas de organizar el conocimiento, Nicolescu refiere lo siguiente: la transdisciplinariedad es radicalmente distinta a la multidisciplinariedad y a la interdisciplinariedad. La pluridisciplinariedad concierne al estudio de un objeto de una disciplina por varias disciplinas a la vez. Por ejemplo, un cuadro de Giotto puede ser estudiado por la perspectiva de la historia del arte, y adicionar las perspectivas de la física, la química, la historia de las religiones, la historia de Europa y también la geometría. En este caso, el conocimiento de un objeto de estudio perteneciente a una disciplina es profundizado por el aporte pluridisciplinario de las demás. Así el análisis pluridisciplinario desborda a las disciplinas, pero su finalidad está incluida en el marco de los objetivos de una disciplina específica.³⁸

La interdisciplinariedad tiene por objetivo transferir métodos de una disciplina a otra, por ejemplo, los métodos de la física nuclear transferidos a la medicina conducen a la aparición de nuevos tratamientos contra el cáncer. La transferencia de los métodos matemáticos al estudio de los fenómenos meteorológicos engendra una nueva disciplina: la teoría del caos. En este sentido, según Nicolescu, la interdisciplina también desborda a las disciplinas e incluso contribuye al nacimiento de nuevas disciplinas, pero sigue inscribiéndose dentro de los marcos y los objetivos de la investigación disciplinaria.³⁹

La transdisciplinariedad en cambio, dice Nicolescu, tiene por finalidad la comprensión del mundo presente desde el imperativo de la unidad del conocimiento. Su interés es la dinámica de la acción inscrita en distintos niveles de realidad, y se apoya en la aparición de nuevas lógicas y en la emergencia de la complejidad. Por esta razón, la transdisciplinariedad surge, en forma, relacionada con el desarrollo de la física cuántica y como ya mencionamos en las preguntas de Bohr sobre la unidad del conocimiento.

Una vez que hemos explicado lo concerniente a los saberes no disciplinarios, a continuación analizamos las posibilidades multi, inter y

³⁸ NICOLESCU, B. "Physique quantique... *op. cit.* en MOTTA, R., "Complejidad, educación y transdisciplinariedad" POLIS, Revista... *op. cit.*

³⁹ *Ídem.*

transdisciplinarias que tiene la investigación parlamentaria, no pensada como una investigación puramente jurídica, ni tampoco una investigación puramente política, ni como una investigación puramente sociológica o económica, etc., sino como una investigación que explore las posibilidades de un planteamiento de objeto de estudio parlamentario, que, además, pueda abordarse de manera multi, inter y transdisciplinaria, tal como la tratamos más adelante.

V. La construcción del objeto transdisciplinario de estudio

La unidisciplina, o el tratamiento disciplinario heredado de la construcción de la ciencia como único conocimiento válido, provocó que los objetos de estudio, en sí mismos, complejos, fueran segmentados, según la materia que lo abordase, de tal forma que el estudio se escindió, lo que dio por resultado visiones parciales, que respondían a lo que la disciplina científica pretendía obtener de ellos.

En este contexto surgen los llamados *saberes indisciplinados*, lo que hace alusión a que se comportaban fuera de lo que se concibe como límites disciplinarios, así la multidisciplina, la interdisciplina y la transdisciplina surgen como la *indisciplina del saber*, en el sentido de que abandonan los presupuestos de la ciencia tradicional que los llevaban a la segmentación de los tópicos estudiados.

En esencia, la manera de acercarse al objeto de estudio, ya sea de manera unidisciplinaria, multidisciplinaria, interdisciplinaria o transdisciplinaria responden a formas distintas de organizar el conocimiento, entonces de lo que se trata es de plantear una nueva *forma de organización del conocimiento*, que responda a las necesidades sociales de una realidad compleja y no a las necesidades disciplinarias de las ciencias, para tener productos acercados a la realidad social a la que responde la investigación y no a necesidades de los marcos teóricos de donde emergen, dando lugar a un *modo nuevo de saber*, un modo nuevo de pensar, en este caso, el fenómeno parlamentario.

Es necesario considerar que estas propuestas conllevan un cambio de mentalidad, que necesita de una reestructuración de las ideas, de una revaloración, de aceptación de lo novedoso, así como de descartar todo lo que resulta obsoleto e intrascendente.

En este orden de ideas, estas perspectivas, que nosotros advertimos como posibilidades de la investigación parlamentaria, llevan consigo un cambio mental, pero además, un cambio profundo para adecuar el *logos* de la *episteme*, o lógica del conocimiento relacionada con la concepción de lo parlamentario.

Podemos decir, parafraseando a Eguiluz Romo⁴⁰ que, el fenómeno parlamentario es investigado, como la mayoría de las ciencias sociales realizan su investigación, es decir, de manera científica y monista, con lo que se obtiene por resultado un conocimiento científico, al que se le ha otorgado una etiqueta de *verdad absoluta*, esto ha impedido investigar integral y complejamente el fenómeno parlamentario, ya que la lógica del conocimiento entiende al objeto aislado disciplinariamente de otros campos del saber. Esta forma de investigación, que emplea la metodología tradicional, lleva generalmente a conclusiones que pudieran no ser las más adecuadas sobre la realidad que se estudia.

Es, desde luego, un reto en la metodología de investigación intentar la construcción de un objeto de estudio que sea diferente a los disciplinarios, es decir, objetos de estudio multi, inter y transdisciplinarios, no importa del ámbito de que se trate, porque esto conlleva el análisis de la pertinencia de reunir conocimientos de varias disciplinas que convergen en el análisis de un objeto de estudio, pero no solo eso, sino que tal convergencia debe coincidir específicamente en el análisis establecido, en todas las posibilidades que, en un determinado momento pueda plantear un objeto de estudio, y esto tiene que lograrse sin equívocos ontológicos y epistemológicos, puesto que tales errores conducirían a

⁴⁰ La autora no se refiere al fenómeno parlamentario, se refiere a las ciencias sociales, nosotros encontramos adecuado y pertinente extender estas afirmaciones a la investigación que se presenta en el parlamento y que es motivo de investigación de esta obra. EGUILUZ ROMO, L. L. *La teoría sistémica. Alternativas para investigar el sistema familiar*; Universidad Nacional Autónoma de México, campus Iztacala, 2001, p. 19.

que el producto de la investigación, es decir; el conocimiento generado, pueda ser considerado como invalido.

Luego entonces, constituye un reto de tipo epistémico, plantear que en tal ámbito de estudios existe o podría existir un objeto de estudio no disciplinario. Esto necesariamente implica la deconstrucción del planteamiento disciplinario, en virtud de que sus límites teóricos y conceptuales, sus definiciones y, en general, toda la producción de su conocimiento está organizada de tal forma que la única posibilidad de la investigación está planteada dentro del entendimiento de que los objetos de estudio solo pueden ser abordados desde una disciplina científica.

Resulta importante aclarar que consideramos que un objeto de estudio transdisciplinario⁴¹ debe contener, al menos, los siguientes elementos:

- Muchos componentes de análisis, no reductibles a una ciencia en particular;
- Interacciones comunes entre las disciplinas científicas para estudiarlo;
- Dominios ontológicos, epistemológicos y metodológicos similares o equiparables, o bien que sus diferencias puedan ser integradas de forma armoniosa sin generar problemas en la validez del conocimiento;
- Su campo del saber se ubica fuera de las disciplinas en específico, ya que se encuentra *entre, a través de y más allá* de ellas;
- Su estudio trasciende las disciplinas;

⁴¹ Es de resaltarse que nosotros hablamos de la construcción de un objeto de estudio transdisciplinario del fenómeno parlamentario y no, de la construcción de un objeto de estudio multidisciplinario ni interdisciplinario, en virtud de que pensamos que la opción más pertinente es esa, ya que la actividad legislativa reúne los requisitos que, también, pensamos, debe reunir un objeto de estudio que se pretenda transdisciplinario. No obstante lo anterior, entendemos que la realidad de los estudios en torno al objeto de estudio parlamentario, son generalmente unidisciplinarios y que avanzar en el aumento de su complejidad es pertinente, por lo que pensamos que este planteamiento no está en contradicción de que se pudiera, primeramente, hablar de multi e interdisciplinariedad en la investigación del objeto de estudio que planteamos, para después pasar propiamente al planteamiento de la transdisciplinariedad como opción metodológica avanzada.

- No se trata de una nueva disciplina; pero si genera un nuevo campo del saber, necesariamente transdisciplinar, por lo tanto irreductible a una sola disciplina científica.

Además y al contrario de las disciplinas tradicionales:

- El referido objeto de estudio, no encuentra límites disciplinarios, por lo que puede ser abordado desde diferentes opciones científicas, sin que por ello el objeto sea desvirtuado;
- El lenguaje técnico, generalmente especializado, de cada una de las disciplinas puede evolucionar hacia un lenguaje de la integralidad, dando lugar a conceptos nuevos que den cuenta de los resultados de la investigación;
- El o los métodos de estudio, necesariamente admiten su enriquecimiento por otras disciplinas, aparentemente ajenas, pero que están estrechamente relacionadas en su objeto de estudio.

Con estas características, la perspectiva transdisciplinar deberá evolucionar a la complejidad, al objeto de estudio y al mismo tiempo a las formas en que se aborda, es decir, a sus métodos de investigación, resultando evidentemente en un objeto y método de estudio transdisciplinar, que deviene de una mirada compleja de la realidad.

Ahora bien, y una vez que hemos señalado las características que, pensamos, debe reunir un objeto que se pretenda constituirse como transdisciplinario, la pregunta que debemos resolver es la siguiente: ¿el objeto de estudio de lo parlamentario puede abordarse desde una perspectiva transdisciplinaria? Para enseguida responder la pregunta ¿el objeto de estudio de lo parlamentario debe abordarse desde una perspectiva transdisciplinaria?

Y la respuesta necesariamente debe considerar lo que se hace actualmente en la Cámara de Diputados al respecto. Como hemos reiterado, los centros de estudio de la Cámara de Diputados son la única instancia que, por normatividad, tienen la obligación de incorporar

la perspectiva multidisciplinaria en sus labores, pero no de manera general sino como una posibilidad, ya que el artículo 40 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados,⁴² no señala que dichos centros deban realizar sus investigaciones de esa manera, sino que establece como función o tarea de su director, la conformación de equipos multidisciplinarios para diversificar los esquemas de trabajo.

Es decir, que de las cuatro instancias que hemos señalado como aquellas que realizan investigación en la Cámara de Diputados, la única que contempla, aunque como posibilidad y no como obligación, la incorporación de la perspectiva multidisciplinaria, son los centros de investigación, supeditado a que el o los directores realicen esta función. Además es de resaltar que de las referidas cuatro instancias, los centros emiten consultas, investigaciones, estudios y opiniones técnicas respecto de algún tema parlamentario, una iniciativa de ley o un dictamen legislativo, por lo que no generan un instrumento legislativo como lo son propiamente la iniciativa de ley o el dictamen legislativo, no obstante es de resaltarse que estas actividades de los centros influyen en los instrumentos legislativos que hemos referido.

Las otras tres instancias, es decir, la que integran las y los diputados iniciantes y las comisiones dictaminadoras, así como el SEDIA, no tienen la obligación normativa de incorporar perspectivas de análisis multidisciplinarias, aunque tampoco tienen alguna prohibición al respecto, por lo que podrían incorporarlas.

La única posibilidad multidisciplinaria⁴³ que tienen las comisiones dictaminadoras y las y los diputados iniciantes, es la incorporación de la perspectiva de género, pero no como obligación, ni en todo el instrumento legislativo, sino que, en el caso de la iniciativa, tal como lo dispone el artículo 78 en su fracción tercera,⁴⁴ solo se incorpora, en su caso, en el planteamiento de la problemática, lo que, como hemos

⁴² Ver cita 6.

⁴³ Que debiera ser transdisciplinaria, por la característica de transversalidad de la perspectiva de género.

⁴⁴ Artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

señalado en otro trabajo,⁴⁵ deja fuera de su influencia, todos los demás elementos que debe contener una iniciativa, tales como los argumentos que la sustentan y la redacción del enunciado normativo, por mencionar las que consideramos más importantes, lo que causa que el legislador no esté obligado a incluir la perspectiva de género en todos los elementos de ella, en la que pudieran tener influencia, sino solo en la problemática que pretende resolver la iniciativa, por lo que la incorporación de la perspectiva de género resulta ser limitativa en las iniciativas de ley.

Por su parte, el dictamen legislativo, la incorpora, pero también de manera limitativa en la fracción IV del artículo 85 del citado ordenamiento, ya que dispone que deberá integrarse al dictamen legislativo pero solo como parte del contenido del asunto, dejando fuera de su influencia apartados muy importantes del dictamen que podrían recoger las aportaciones de tal perspectiva, tales como el proceso de análisis, valoración del impacto presupuestal, análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto y análisis y valoración de los textos normativos propuestos.⁴⁶

Esa es la única referencia donde el objeto de estudio parlamentario se enriquece un poco, no obstante también es un hecho que, generalmente, ni las iniciativas de ley ni los dictámenes legislativos incorporan tal perspectiva de género.

De tal manera que en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las posibilidades de implementación de los saberes multi, inter y transdisciplinarios han sido, hasta el momento, muy reducidas, siendo incorporada en un ordenamiento, solo la perspectiva multidisciplinaria, pero solo como una posibilidad, tal como ya lo hemos señalado en páginas anteriores.

⁴⁵ PÉREZ TRINIDAD, Saúl, “El proceso legislativo y la perspectiva de género”, *Revista Quórum Legislativo*, No. 127, Cámara de Diputados, 2020, pp. 115-163.

⁴⁶ *Ídem*.

VI. La construcción del objeto transdisciplinario del fenómeno parlamentario

Una vez que hemos analizado la forma que presenta un objeto de estudio transdisciplinario, estamos en condiciones de responder las preguntas que planteamos en el apartado anterior, es decir, ¿es posible plantear el objeto de estudio transdisciplinario del fenómeno parlamentario? Y más aún ¿debe plantearse de esa forma?

La respuesta generalmente la encontraremos en la evolución misma del conocimiento, que, en casi todas las disciplinas ha incorporado las perspectivas no disciplinarias, ya que han considerado que sus objetos de estudio pueden y deben ensancharse para lograr respuestas a problemáticas que no han podido resolverse, tal vez uno de los ejemplos que más claramente ejemplifica como los límites disciplinarios impiden lograr un respuesta eficaz, y que, al mismo tiempo muestra cómo, al incorporar las aportaciones de otras disciplinas, estas respuestas resuelven las problemáticas, lo constituye uno de los campos del saber que se genera entre la confluencia de la medicina y la psicología.

Nos referimos al saber que ha sido denominado psicosomático, que aborda como objeto de estudio a los trastornos o enfermedades físicas que no encuentran ninguna causa médica-fisiológica que los originen, en virtud de que tal origen encuentra su causa en lo psicológico, lo que sin duda, significó un gran avance en el estudio de la enfermedad, con respuestas que ofrecen mejores opciones a los pacientes.

Tal como el caso de la medicina y la psicología, también encontramos puntos de encuentro multi, inter y transdisciplinarios en la psicología y la sociología, entre la sociología y el derecho, entre la física y la psicología, entre la ciencia política, la sociología y el derecho, entre la economía y el derecho, etc., lo que da lugar a la conformación de objetos de estudio más complejos.

Ahora bien, cuando nos referimos a la construcción del objeto de estudio transdisciplinario del fenómeno parlamentario, debemos considerar que justamente es la creación legislativa un objeto que puede y debe

abordarse transdisciplinariamente, en virtud de algunas razones que a continuación señalamos.

1. En primer lugar porque la creación normativa cuenta con muchos elementos de análisis, que no pueden ser reducidos a una ciencia en particular, es decir, que las problemáticas que las iniciativas de ley y los dictámenes tratan de resolver son, generalmente, multidimensionales y pueden ser abordados desde diferentes perspectivas científicas que enriquecen el análisis y las investigaciones.
2. La creación normativa plantea necesariamente interacciones entre las disciplinas científicas que integran un parlamento, como se puede constatar con los diputados y diputadas profesionistas que integran la Cámara de Diputados, asimismo con los profesionales que forman parte de dichos órganos, todos ellos egresados y graduados de disciplinas científicas tales como la ciencia política, el derecho, la sociología, la psicología, la economía, la medicina, algunas ingenierías, ciencias de la educación, la pedagogía, relaciones internacionales, la comunicación, etc., que aunque no se han planteado dichas interacciones como una necesidad teórica y metodológica, la posibilidad es latente.

Pero más aún, en el campo de las comisiones dictaminadoras, se integran, generalmente profesionistas de diferentes disciplinas que, además de cuidar aspectos de tipo jurídico enriquecen su tarea de investigación con las áreas de su conocimiento y experiencia diferentes al derecho.

Es decir, la conformación de la Cámara de Diputados, respecto a las instancias que realizan tanto las iniciativas de ley como los dictámenes legislativos, favorece la realización de investigación transdisciplinaria, ya que constituyen instancias donde el diálogo multi, inter y transdisciplinar es posible.⁴⁷ Por lo que solo haría falta la reorganización de la metodología de la investigación, para pasar de ser unidisciplinar a multi, inter o transdisciplinar.

⁴⁷ Con excepción de los centros de estudio, como ya hemos analizado en este mismo capítulo.

De la misma forma, en los centros de investigación se encuentran profesionistas de diferentes disciplinas que, aunque ahora mismo se encuentren realizando labores de investigación unidisciplinarias, bien pudieran insertarse en esta nueva lógica de los saberes no unidisciplinarios.

3. Como hemos señalado, el objeto de estudio de la investigación parlamentaria, es la creación normativa, en cualquiera de sus formas (reforma, adición, abrogación y derogación), y ninguna disciplina científica puede atribuirse el dominio de dicho objeto,⁴⁸ en virtud de que no es un producto meramente jurídico, considerando que nace o tiene sus orígenes en lo político, pero tampoco es un producto meramente político, porque se ve influenciado fuertemente por la ciencia jurídica, pero además como la iniciativa de ley o el dictamen versa sobre contenidos específicos o particulares como puede ser en materia de salud física, de salud mental, de presupuesto, agraria, de niñas, niños y adolescentes, de administración, de conservación del ambiente, de sanciones civiles y penales, de educación, etc., la participación multi, inter y transdisciplinaria es una posibilidad real que beneficiaría la investigación que se lleva a cabo en la actualidad.
4. En razón de lo anterior, podemos afirmar que el campo del saber de *lo parlamentario* se encuentra fuera del saber de las disciplinas en específico y que este saber se encuentra justamente *entre, a través de y más allá* de dichas disciplinas, por lo que ninguna disciplina puede reclamar como suyo este saber.
5. Por lo anterior, el objeto de estudio de lo parlamentario trasciende las disciplinas que lo abordan.
6. Y en suma, lo que puede generar constituirá un nuevo campo del saber, no una nueva disciplina, solo un campo de saber novedoso, desde luego transdisciplinar.

⁴⁸ Aunque en este mismo capítulo hemos señalado que el derecho tiene como parte de su objeto de estudio a la ley, y en tanto que la creación normativa es parte de eso, no quiere decir que el derecho tiene como objeto a la creación normativa, sino a la ley misma, como producto, es decir, no son enunciados que estén necesariamente en contradicción.

Como resulta evidente, el planteamiento de las posibilidades transdisciplinarias, conducen al diálogo y la necesidad de encuentro entre especialistas diversos, quienes aportan, cada uno desde su área de experiencia y conocimiento, los elementos necesarios para complejizar el análisis del objeto de estudio parlamentario, entre ellos tiene que surgir necesariamente una forma de comunicación, un lenguaje novedoso que responda a la nueva organización del conocimiento y sobretodo una nueva mentalidad que dé forma y coherencia a estas perspectivas de investigación que no se sujetan a la reducción disciplinaria que significa el tratamiento aislado de los fenómenos sociales, que adquieren cada vez más complejidad.

Situación que plantea, evidentemente, una nueva forma de realizar las actividades de investigación que revolucione, tanto la forma de organización, producción y acomodación del conocimiento, como la forma en que los sujetos particulares producimos, organizamos y acomodamos el conocimiento que recibimos y que producimos, es decir, el cambio que planteamos debe presentarse en el ámbito general de la creación del conocimiento, pero también en el ámbito particular de la generación del mismo.

Lo anterior significa, parafraseando a Michel Foucault, una revolución macrofísica, en el sentido de que precisa del cambio institucional (en este caso la Cámara de Diputados) y al mismo tiempo una revolución microfísica, en el sentido de que precisa del cambio en la conciencia de los individuos, es decir, en el ámbito de la subjetividad de los sujetos (en este caso de los que adquieren y generan el conocimiento). Recordemos que este autor señala que el cambio debe operarse en dos sentidos; en la modificación de la conciencia de la gente y en la redeterminación de las instituciones políticas y económicas, y menciona que el humanismo ha tratado de cambiar la conciencia, sin tocar a las instituciones, y por su lado el reformismo ha tratado de cambiar las instituciones sin tocar el sistema ideológico, por lo que ... *la acción revolucionaria se define por el contrario como una conmoción simultánea de la conciencia y de la institución.*⁴⁹

⁴⁹ Foucault, M. *Microfísica del poder*; Ed. La piqueta, Madrid, 1980, p. 40.

Es, por supuesto, deseable que quienes conforman las instancias donde se realiza investigación en la Cámara de Diputados, integren como posibilidades metodológicas estos saberes que trascienden lo disciplinario, en aras del enriquecimiento de sus investigaciones, con esto estaremos en la posibilidad de introducir el cambio necesario en la *actitud* ante lo que se investiga, lo que conllevará un cambio *formativo*, es decir, un cambio en la *formación* de los investigadores (que abrirían sus prácticas a un saber no monista, una apertura metodológica que apunte a la complejidad), que, desde luego, implica también un cambio de contenido semántico de las investigaciones, ya que ahora podrán enriquecerse con fuentes teóricas y metodológicas de varias disciplinas, de esta manera el cambio en el ámbito de los sujetos que investigan implican un *reacomodo* formativo e informativo.

El cambio institucional nos rebasa, en primer lugar porque no somos nosotros los principales agentes del cambio y, en segundo lugar porque estos, no necesariamente, comparten la idea de la necesidad de implementar un cambio en la forma de hacer investigación en la Cámara de Diputados, de tal manera que las modificaciones en la normatividad aplicable está en otro ámbito de competencia.

No obstante, estos dos ámbitos pueden coincidir, con el objetivo de dar cuenta de una realidad que avanza vertiginosamente y de la cual, la creación normativa, generalmente, no ha respondido de maneras adecuadas, ya sea porque las visiones sean particulares, derivadas de prácticas de investigación que no resultan ser las más idóneas, o porque tales respuestas se construyen gradualmente, derivado de la participación política que, frecuentemente, responde a necesidades distintas a las científicas y sociales. Por ello, sostenemos que la implementación de los saberes no disciplinados, constituyen una opción viable que, sin duda, contribuirá a resolver las problemáticas a las que se enfrentan las y los legisladores en el momento de realizar su principal actividad: legislar.

Se trata, en suma, de apuntar hacía lo transdisciplinario como meta de investigación en la Cámara de Diputados, ya que pensamos que el objeto de estudio de lo parlamentario debe ser concebido desde la complejidad en que ocurre, evitando la mutilación del estudio disciplinario, ya

que, como hemos dicho anteriormente, la actividad legislativa no está constreñida a una sola disciplina, más aún cada legislador y legisladora plantea reformas a la ley, derivadas de su experiencia personal y de su ámbito de desempeño profesional, pero sobretodo, tratando de responder a las necesidades de sus electores, quienes esperan encontrar una adecuada representación en el Poder Legislativo.

Es decir, cuando señalamos que el objeto de estudio parlamentario es la creación normativa, pareciera que nos referimos a un objeto inamovible, como pasa en el tratamiento unidisciplinar, donde cada ciencia cuenta con un objeto de estudio claramente identificable y discernible de los objetos de estudio de las demás ciencias, pero esto no es así, porque aunque, desde luego que pensamos que la definición del objeto de estudio del fenómeno parlamentario es adecuada, debemos pensar en que la creación normativa implica una gran cantidad de temáticas, así dicho objeto adquiere una mayor complejidad, ya que se refiere a la creación normativa pero en relación a una temática específica, es decir; existen diferencias cuando se trata de legislar en materia de presupuesto, y cuando se trata de legislar en materia de salud mental, por ejemplo.

VII. A manera de cierre que apertura

Consideramos que resultaría poco afortunado concluir sobre una temática que apenas estamos tratando de plantear como posibilidad en torno a la investigación parlamentaria, sin embargo; presentamos estas ideas finales con el objetivo de que puedan abrir diálogos y reflexiones que contribuyan a generar un nuevo campo del saber que no conteste a intereses disciplinarios, sino que responda a la existencia de un objeto complejo, como es el objeto de estudio del fenómeno de lo parlamentario.

Ya que como hemos sostenido reiteradamente en este trabajo, entendemos al fenómeno parlamentario como un objeto complejo, multidimensional, interrelacionado y transdisciplinario, que puede y debe generar nuevos esquemas de investigación que actualicen en la práctica estas posibilidades metodológicas y de conocimiento, apenas esbozadas en este capítulo y que sin duda, deberán ser parte

de la publicación que seguirá a esta primera obra en relación con la metodología de la investigación parlamentaria.

Desde luego que quedan muchas temáticas posibles de reflexionar, por ejemplo y aunque pensamos con Edgar Morin que es el objeto de estudio el que define al método de investigación, sostenemos que es posible generar un esquema de investigación general, que recoja las aportaciones aquí planteadas, que sea lo suficientemente flexible y con la capacidad de adaptación suficiente para que cuando alguna investigación relacionada con la creación normativa sea proyectada, pueda ser empleado como guía básica, pero que también se expanda a las necesidades particulares de la temática que el proyecto legislativo particular necesite, es decir, un esquema de investigación que pueda ser empleado en las variadas temáticas que integran el ordenamiento mexicano, en el ámbito de competencia federal, así tal esquema podría emplearse en materia constitucional, civil, penal, administrativa, fiscal, de menores, de igualdad de género, del campo, de la ciudad, de presupuesto, de deporte, de cultura, de trabajo, de seguridad social, de ciencia y tecnología, etc.

Lo anterior, aunque es complejo es viable, según lo que hemos sostenido en esta investigación. Aunado a esto, es necesario pensar en la integración de equipos de trabajo que cuenten con profesionales de múltiples disciplinas, que estén dispuestos a cambiar la lógica de generación del conocimiento unidisciplinar en el que, debemos señalarlo, fueron formados, ya que ni ontológicamente, ni epistemológicamente, ni metodológicamente, esa opción constituye la mejor posibilidad para realizar investigación.

Estos equipos de trabajo deberán cambiar la lógica de la organización de los conocimientos, para que cada profesional, desde su ámbito de competencia apunte al desarrollo de la capacidad multi, inter y transdisciplinaria, en primer lugar, en su ámbito personal y en segundo lugar en el propio equipo de trabajo. Tal cambio no es menor, ya que supone rediseñar lo que hasta ahora, como profesionales, hemos realizado en nuestras actividades, lo que hemos aprendido y con lo que nos hemos desarrollado, para después adquirir y aprender estas nuevas

opciones metodológicas y para finalmente realizar continuos ejercicios de integración, entre lo que nos formó y estas nuevas posibilidades formativas.

Es necesario mencionar de la misma manera que, estos equipos de trabajo necesitan un lenguaje para comunicarse entre ellos, y también para comunicarse con su auditorio, principalmente con las personas en relación con la función legislativa, esto es diputados, diputadas, asesores, asesoras, así como investigadores e investigadoras, por lo que esta es también una tarea pendiente, pero que reviste de una gran importancia dentro de lo que se pretende construir, sin dejar de lado que ello debe obedecer a los cánones establecidos de precisión, claridad y concisión, y que tal construcción debe trascender las disciplinas que participan en esos equipos de trabajo.

De la misma forma, y aunque hemos sostenido que se encuentra fuera de nuestra competencia, es necesario plantear un cambio en la estructura en que se encuentran organizadas, tanto las comisiones legislativas, como los centros de investigación en la Cámara de Diputados, ya que como hemos repetido, dificultan las posibilidades de los saberes multi, inter y transdisciplinarios, desde la forma en que se encuentran estructurados físicamente (ya que no permiten la interacción entre los integrantes de diversas comisiones, ni la interacción entre investigadores de diferentes centros), pero sobretodo con la forma en que se encuentran organizados temáticamente, respondiendo al viejo esquema de investigación, con lo que se lograría una nueva forma de organización del saber dentro de este órgano legislativo.

Estos cambios implican una revolución de pensamiento que se ha presentado en múltiples campos del conocimiento, y que reclama su participación en el estudio de lo parlamentario. Lo que nos permitiría contribuir en la generación de una nueva forma de ver el mundo, basados en la necesidad de estudiarlo de mejor manera, pensamos que ahora el cambio no solo es preciso sino urgente.

A manera de finalización y pensando en que abra la reflexión, citamos a Edgar Morin:

Estoy cada vez más convencido de que los problemas cuya urgencia nos ata a la actualidad, exige que nos despeguemos de ella para considerarlos en su fondo... Estoy cada vez más convencido de que nuestros principios de conocimiento ocultan lo que, en adelante, es vital conocer... Estoy cada vez más convencido de que la relación ciencia, ideología, política cuando no es invisible sigue siendo de manera indigente, al haber sido absorbidos sus dos términos en otro que se ha convertido en maestro... Estoy cada vez más convencido de que los conceptos de los que nos servimos para concebir nuestra sociedad -toda sociedad- están mutilados y desembocan en acciones inevitablemente mutilantes.⁵⁰

En virtud de lo anterior, sostenemos que es necesario abandonar los principios del conocimiento disciplinar y conducirnos a la construcción de principios de la complejidad, que integre los campos del saber posibles y necesarios, para, en este caso, abocarnos de manera más pertinente en el análisis del objeto de estudio de lo parlamentario.

VIII. Bibliografía

BUNGE, M. *Sistemas sociales y Filosofía*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1995.

CAWS, Peter, "Scientific Method", en EDWARDS, Paul (ed.), *The Encyclopedia of Philosophy*, Nueva York, Macmillan, 1967.

EGUILUZ ROMO, L. L. *La teoría sistémica. Alternativas para investigar el sistema familiar*, Universidad Nacional Autónoma de México, campus Iztacala, 2001.

FOUCAULT, M., *Microfísica del poder*, Ed. La piqueta, Madrid, 1980.

⁵⁰ MORIN, E., *El método I. La naturaleza de la naturaleza*, novena edición, Ediciones Cátedra, Madrid, 2010, pp, 21 y 22.

GRISOLIA, J., "Interdisciplinariedad", Revista del Instituto de Estudios Interdisciplinarios en Derecho Social y Relaciones del Trabajo (IDEIDES) de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), 2016, disponible en <http://revista-ideides.com/interdisciplinariedad/>.

GUBA, E. G., y LINCON, S. "Competing paradings in qualitative research", en Denzin, N. K., y LINCON, S. (dirs.) *Handbook of qualitative research*, Thousand Oaks Sage Publications.

HARDING, Sandra, "¿Existe un método feminista?", en BARTRA, Eli, (comp.) *Debates en torno a una metodología feminista*, México, UNAM-UAM, 2002.

KELSEN, H., *Teoría pura del derecho*, 8ª Ed., trad. Roberto J. Verengo, México, 1995.

LUDER, Ítalo, A., "Sociología del parlamento" en *Revista mexicana de sociología*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Vol. 21, No. 2, Mayo-Agosto, 1959, pp, 621-638.

MARTÍNEZ Miguélez M. *Transdisciplinariedad, pertinencia social e investigación*.

MORIN, E., "Sobre la Interdisciplinariedad", Revista Complejidad, Año 1, N° 0, 1995.

_____. *El método I. La naturaleza de la naturaleza*, novena edición, Ediciones Cátedra, Madrid, 2010.

MOTTA, R., "Complejidad, educación y transdisciplinariedad" POLIS, Revista de la Universidad Bolivariana, vol. 1, no. 3, 2002, disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30510313>.

NICOLESCU, B. "Physique quantique et niveaux de Réalité", en *La Transdisciplinarité*. Ed. Du Rocher, Mónaco, 1996.

NICOLESCU, B. La transdisciplinariedad busca discípulos. *Le Monde de L Education, de la Culture et de la Formation*, no, 252, octubre de 1997.

PEDROZA DE LA LLAVE, Thalía, *El Congreso de la Unión. Integración y regulación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.

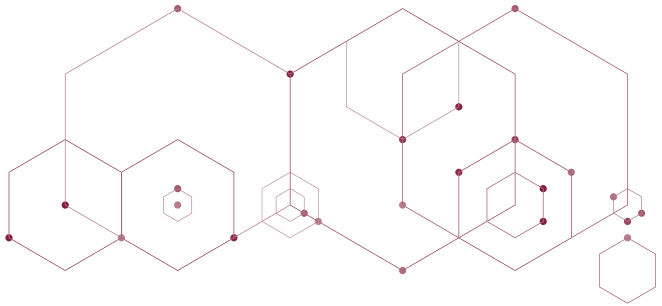
PEÑUELA VELASQUEZ, L. A. “La transdisciplinariedad: Más allá de los conceptos, la dialéctica”, *Revista Andamios*, 2005, vol. 1, n. 2 pp, 43-77.

PÉREZ MATOS, N. E., y SETIEN QUESADA, E. “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en las ciencias: una mirada a la teoría bibliológico-informativa”, *ACIMED*, Ciudad de La Habana, v. 18, n. 4, oct. 2008, disponible en http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352008001000003.

PÉREZ TRINIDAD, Saúl, *El género en perspectiva. Análisis de las relaciones genéricas desde los pensamientos complejos de Edgar Morin, Erich Fromm y Michel Foucault. Efectos y alcances en la ciencia jurídica*, Tesis de doctorado, México, UNAM, 2013.

SÁNCHEZ DE DOS, Manuel, *El estudio del parlamento desde la ciencia política*, Universidad Complutense de Madrid, España, 2015, p, 32, recuperado de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/862-2016-02-20-AECPA-12-Sanchez%20de%20Dios.pdf>.

SILVA, Arturo, *Conducta antisocial: un enfoque psicológico*, México, Ed. Pax México, 2003.



CONCLUSIONES

Como es de conocimiento general, la investigación es una actividad que se realiza casi en cualquier ámbito del quehacer humano, porque a través de ella, se perfeccionan las tareas que se desempeñan en dichos ámbitos. Estas labores de investigación cobran especial relevancia en las universidades, centros de estudio, institutos de investigaciones y, en general, en cualquier órgano, departamento o institución relacionada con actividades académicas.

Así, la investigación participa en las actividades humanas con el objetivo de perfeccionar, tanto los métodos, como el conocimiento que a través de ella se genera.

La historia de la ciencia da cuenta de la evolución teórico-conceptual de esta actividad, mostrando como ha sido influida por diversos paradigmas, donde destaca el positivismo que dio lugar a la ciencia tal como la conocemos en la actualidad. Este paradigma también influyó en la conformación de un único método válido para la investigación científica, de esta manera se erigió el método científico como el método que debía aplicarse si lo que se pretendía generar era ciencia.

No obstante, con el desarrollo de la sociedad, el método científico fue mostrando sus limitantes, entre ellas, la relacionada con la parcialización del conocimiento, es decir, con la generación de saberes únicos en cada disciplina científica, que ya no alcanzaban para explicar los fenómenos complejos que dicha sociedad presentaba.

De esta manera, entre otras propuestas, surgen los llamados saberes *in-disciplinados*, es decir, saberes que no se limitaban en esa parcialización del saber, y que buscaban explicar la realidad de formas más integrales y más complejas, con la finalidad práctica de proponer mejores soluciones.

Estas propuestas, como ya lo hemos señalado en esta publicación, constituyen las metodologías multi, inter y transdisciplinaria, que han influido en todas las ciencias y que, incluso, se han abierto espacios en las universidades donde se han creado unidades, centros, institutos, etc., para estudiar los diferentes objetos de estudio desde esta óptica.¹

La influencia de la que hablamos, también impactó en la Cámara de Diputados, que como ya se ha expresado en diversos momentos en esta obra, incorporó la posibilidad de la integración de equipos multidisciplinarios para el mejor desempeño de sus funciones. No obstante, en la práctica tal pretensión no se lleva a cabo, ya que, en el mejor de los casos, solo se abordan las investigaciones desde el método unidisciplinar de la ciencia.

No está por demás señalar que la investigación parlamentaria reviste de gran importancia, en virtud de que, a través de ella, la actividad legislativa se ve enriquecida, impactando positivamente en la creación de leyes.

Los procesos de investigación que se han llevado a cabo en la Cámara de Diputados, como es lógico, han recibido la influencia de los paradigmas del conocimiento, no obstante, la influencia de los saberes multi, inter y transdisciplinarios no se han incorporado en ellos, por lo que conside-

¹ Destacan el Centro de Ciencias de la Complejidad, el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como las diversas facultades multidisciplinarias de la misma universidad.

ramos que existe un retraso en esta materia, ya que, además, el objeto de estudio de lo parlamentario implica la participación de más de una ciencia.

En el sentido de lo comentado en el párrafo anterior, las reflexiones que aquí se realizan son, sin lugar a dudas, contemporáneas, y darán lugar a diversas opciones teóricas, metodológicas, metódicas y técnicas para el mejoramiento de la investigación que se realiza en el parlamento.

Para un mejor entendimiento de este apartado, presentamos las conclusiones por capítulo. De esta forma, en el primer capítulo concluimos que la investigación parlamentaria realizada en la Cámara de Diputados federal conlleva la utilización de un método o métodos científicos para su realización. Lo anterior es así, porque ellas suelen ejecutarse desde la óptica de alguna disciplina científica, como pudiera ser desde la ciencia jurídica, la económica o la sociológica, entre otras. Además, también, por los objetivos que cualquier investigación de carácter científico tiene y que son, en términos generales, obtener datos y conclusiones objetivas, que sean apegadas a la realidad y por lo tanto verificables.

Se ha considerado la labor de *investigación parlamentaria* a efecto de recabar datos objetivos, imparciales y apegados a la realidad que sirvan para la elaboración de un proyecto de iniciativa, un proyecto de opinión o un proyecto de dictamen. En la medida en que un proyecto de iniciativa de reforma o de ley cuente con los mayores elementos técnicos, los más datos posibles y argumentos que la sustenten se podría suponer que sería a favor de la propia calidad de la ley. Es decir, dicha ley una vez entrada en vigor podría tener, inclusive, mayores estándares de eficacia, ya por aplicación de las autoridades correspondientes, ya por el respeto que muestre la población hacia ella.

Toda investigación científica parte del ánimo de contribuir a la generación y diseminación del conocimiento en una determinada área de la ciencia, con la condición de atender parámetros eminentemente objetivos.

La investigación constituye la labor por medio de la cual el método científico adquiere forma, a fin de comprender el entorno que nos rodea y,

con motivo de ello, formular planteamientos racionales que brinden una explicación analítica, verificable y objetiva a determinados fenómenos; ya sea aquéllos atinentes a la propia naturaleza o a los que deriven de la acción del hombre en sociedad. Es decir, toda investigación científica tiene como pieza esencial al método, en virtud de que éste permite la sistematización ordenada de procedimientos y técnicas que eventualmente lleven a la consecución de un propósito específico.

La investigación parlamentaria podría ser en sí misma investigación científica. Esto es posible si la comprendemos como una labor indagatoria que compartiese las características de la investigación científica, lo cual sería totalmente factible y, de considerarla así, de igual modo dicha investigación parlamentaria constituiría conocimientos racionales obtenidos de manera metódica, verificados o contrastados con la realidad, sistematizados y susceptibles de ser transmitidos. Para ser más exactos pudiera ser lo adecuado hablar de investigación científica en el parlamento o de investigación científica parlamentaria.

Para saber en qué consiste la investigación parlamentaria es necesario identificar el ámbito en el que se desarrolla, siendo su lugar los parlamentos, congresos, asambleas o cámaras legislativas; si bien es cierto que estos términos presentan sus particularidades, para efectos de esta investigación se han considerado como semejantes. También, se tiene que reconocer a quienes realizan este tipo de labores indagatorias.

Por investigación parlamentaria se ha excluido la función de control con la que cuenta la Cámara de Diputados, particularmente en alusión a la facultad de investigación señalada en el artículo 93 de nuestra Constitución Federal. Asimismo, las que tienen que ver con el juicio político o de procedencia.

Solo se han considerado aquellas que se realizan para efectos de la producción de la norma y las que se elaboran con fines académicos y de divulgación dentro de algunos órganos de la Cámara. Por lo tanto, por investigación parlamentaria, y en consideración a los conceptos ya señalados, se entiende aquella labor por medio de la cual se buscan y obtienen

datos objetivos y de utilidad para la producción de la norma y el trabajo que se realiza en la Cámara de Diputados.

Finalmente, en este capítulo concluimos que la necesidad de contar con personal técnico y calificado en las labores de investigación parlamentaria invita a la reflexión de considerar que todo él provenga del servicio de carrera, por lo cual serían necesarias modificaciones a los marcos jurídicos que regulan el actuar de la Cámara de Diputados.

En el segundo capítulo presentamos como conclusión que el cambio de paradigma hace que el científico –y por ende el investigador– observe el mundo de manera diferente, y el proceso de investigación parlamentaria no es la excepción. Hemos tenido cambios de paradigmas en todos los ámbitos del quehacer humano: paridad en los escaños y curules; derechos humanos; legislación con enfoque de género; transparencia y rendición de cuentas; parlamento abierto, entre otros, cuya importancia, profundidad y tratamiento por parte del investigador parlamentario ha creado un nuevo paradigma.

Como se explicó a lo largo de este capítulo, la ontología social aportará claridad a la pregunta de investigación; mientras la epistemología permitirá al investigador parlamentario abordar problemas cognoscitivos de tipo científico, lo cual le brindará herramientas para elegir la metodología adecuada que ocupará en su quehacer parlamentario.

La epistemología jurídica aplicada tiene cabida en la investigación parlamentaria y coadyuva a prever mejores diseños legislativos. El uso de una correcta metodología, tanto en la investigación parlamentaria como en el proceso de elaboración y dictaminación de las iniciativas, contribuyen a la eficacia de las normas.

La propuesta de epistemología aplicada, desde la visión de Boaventura De Sousa Santos, motiva a las y los investigadores parlamentarios a ampliar su universo cognitivo y a legislar no solo “para” determinados grupos sociales, sino “con” todos los grupos, incluidos aquéllos en situación de vulnerabilidad; es decir, dar voz e involucrar a las personas para

quienes van dirigidos los ordenamientos jurídicos. Así como se tiene la obligación en nuestro sistema jurídico de consultar a los pueblos indígenas para la elaboración de normas, se podría extender esta visión a los demás grupos: personas con discapacidad, mujeres y hombres de la diversidad sexual, adultos mayores, personas afrodescendientes, etc. Esta perspectiva hará que sean más integrales las propuestas, en virtud de que estos grupos ven en el quehacer parlamentario una posibilidad de hacer exigibles y justiciables sus derechos humanos.

Elegir entre multidisciplina, interdisciplina o transdisciplina, implica optar por la mejor estrategia teórico-metodológica; y que sea precisamente el investigador parlamentario, aquel que realiza ejercicios de derecho comparado, análisis de normas vigentes *vs.* normas próximas a entrar en vigor, aquel que investiga datos duros para sustentar el diseño de políticas públicas, quien determine qué estrategia metodológica responde mejor a las necesidades de la investigación parlamentaria, a fin de que se difunda la misma aplicación metodológica desde los institutos de investigación de las universidades, los centros de estudios de la Cámara de Diputados, del Senado de la República y los congresos locales, refiriéndonos concretamente a la investigación parlamentaria en México.

Es medular que el investigador parlamentario elija una metodología de investigación que le permita recabar información y análisis para la elaboración de iniciativas de ley y dictámenes legislativos. ¿Por cuál nivel de integración de disciplinas debe optar? A consideración de lo expuesto en el presente capítulo, ello dependerá del tipo de iniciativa que se trate.

En el tercer capítulo arribamos a una primera conclusión importante, al señalar que los métodos de investigación que se emplean en la Cámara de Diputados son heterogéneos y dependen del órgano de la Cámara que los realice, ya que existen diferencias si se observa en una iniciativa de ley presentada por una diputada o diputado, si se recoge en un dictamen legislativo, si se realiza en la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, o si está contenido en una opinión de algún centro de estudios. Tales diferencias son importantes de considerar, en virtud de que los profesionales que las realizan obedecen a

lógicas laborales distintas, no obstante que los métodos de investigación deben ser objetivos.

Como una segunda conclusión destacada en este capítulo encontramos que no se han incorporado las metodologías multi, inter y transdisciplinarias en las actividades de investigación en la Cámara de Diputados, aclarando que por reglamentación, solo existe la obligación de incorporar a la multidisciplinaria, no obstante como opciones metodológicas encontramos a estos saberes como válidos y esenciales.

Una tercera conclusión es la referente a la organización del conocimiento, la que señala Edgar Morin como la causa de gran parte de la problemática de la parcialización del conocimiento, ya que ubicamos a la Cámara de Diputados con una organización que dificulta el diálogo entre las disciplinas. Tal problemática es evidente cuando se observa la división monotemática de las comisiones, donde cada una de ellas participa en la dictaminación de asuntos que modifican leyes específicas y donde no existe prácticamente la interacción entre dichas comisiones. De la misma forma, los centros de investigación obedecen a límites disciplinarios claramente establecidos en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Lo que conlleva a que tanto comisiones como centros tengan, dentro de su personal de investigación, a profesionales que respondan a esta exigencia derivada de esta organización del conocimiento, por lo que predominan profesionistas de una sola área del conocimiento, según sea la temática que la comisión o centro atiendan.

Derivado de lo anterior, concluimos que la elaboración de las normas jurídicas, obedece a la lógica tradicional de una sola disciplina científica que aborda el objeto de estudio parlamentario, una lógica que impone fronteras conceptuales y metodológicas que obstaculizan una concepción más integral de dicho fenómeno, lo que resulta en la segmentación del complejo objeto de estudio de la creación de las leyes.

Como quinta conclusión señalamos que para poder establecer saberes multi, inter y transdisciplinarios es necesario e ineludible que pasen el

riguroso examen de la ontología, epistemología y metodología, que le otorgarán justificación a su planteamiento, ya que no solo se trata de realizar planteamientos que nos parecen adecuados sino de establecer plenamente la validez de los mismos.

De la misma forma, concluimos que es posible la construcción de objetos de estudio transdisciplinarios cuando cumplan con las características siguientes: muchos componentes de análisis, no reductibles a una ciencia en particular; interacciones comunes entre las disciplinas científicas para estudiarlo; dominios ontológicos, epistemológicos y metodológicos similares o equiparables, o bien que sus diferencias puedan ser integradas de forma armoniosa sin generar problemas en la validez del conocimiento; su campo del saber se ubica fuera de las disciplinas en específico, ya que se encuentra entre, a través de y más allá de ellas; su estudio trasciende las disciplinas; no se trata de una nueva disciplina; pero sí genera un nuevo campo del saber, necesariamente transdisciplinar, y por lo tanto irreductible a una sola disciplina científica.

En razón de lo anterior, concluimos que el objeto de estudio de lo parlamentario es transdisciplinario en virtud de las siguientes razones: porque la creación normativa cuenta con muchos elementos de análisis, que no pueden ser reducidos a una ciencia en particular; porque la creación normativa plantea necesariamente interacciones entre las disciplinas científicas que integran un parlamento; porque el campo del saber de lo parlamentario se encuentra fuera del saber de las disciplinas en específico y que este saber se encuentra justamente entre, a través de y más allá de dichas disciplinas, por lo que ninguna disciplina puede reclamar como suyo este saber; porque el objeto de estudio de lo parlamentario trasciende las disciplinas que lo abordan; porque lo que puede generar constituirá un nuevo campo del saber, no una nueva disciplina, solo un campo de saber novedoso, transdisciplinar.

Para terminar, presentamos como conclusión final que la investigación en general y la investigación parlamentaria en lo específico, debe apuntar hacia el paradigma de la complejidad, en virtud de que la visión reduccionista impuesta por los saberes parciales ha quedado obsoleta, porque no da cuenta, de forma aceptable, de los fenómenos sociales,

porque construye conocimientos segmentados y atomizados, encerrados en una sola disciplina, porque los objetos de estudio, entre ellos el parlamentario, devienen complejos y no pueden ser abordados por una sola ciencia. Sostenemos junto con Morin, que es fundamental cambiar la forma en que se organiza el conocimiento en ciencias, en disciplinas, y agregamos que en el caso de la Cámara de Diputados es necesario cambiar la estructura física y la organización del conocimiento de todos los órganos donde se realiza investigación, ya que obedecen a la lógica tradicional del conocimiento, es decir, responde a una organización que impone límites conceptuales que impiden concebir a la creación normativa en la complejidad en la que ocurre.

También resaltamos que a este cambio paradigmático debe acompañarse un cambio en la mentalidad de quienes realizamos investigación, que además debe reflejarse en un desarrollo formativo o *des-formativo* en el sentido de que tenemos que deconstruir lo *formado*, para dar cabida a lo novedoso que, desde luego, reviste de pertinencia y actualidad.

La y los autores.

